

Nro. 27.754 - 233/23
Paraná, lunes 18 de diciembre de 2023
Edición de 95 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrieros
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrieros.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrieros.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrieros.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 3103 GOB

Paraná, 7 de setiembre de 2023

Suprimiendo el tercer considerando del Decreto N° 2494/23 GOB en el cual se consignaba:

“Que el Sr. Secretario General de la Gobernación en su carácter de Representante Provincial ante el Consejo Federal de Inversiones, ha ovalado la gestión interpuesto, de acuerdo a las disposiciones de los Decretos N° 1738/23 GOB, N° 4211/22 MP y Resolución N° 440/22 SGG”.-

Modificando el Artículo 2° del Decreto N° 2494/23 GOB, imputando el gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente: D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora: Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

DECRETO N° 3106 GOB

Paraná, 7 de setiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041, de la Jurisdicción 10 - Gobernación, Subjurisdicción 4 - Secretaría de Comunicación, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos y Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, conforme se discrimina en las Planillas modificatorias de Personal Permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

Transfiriendo con el cargo a la agente Daniela Fabiana Teruel, DNI N° 20.288.728, Legajo N° 180.038, Categoría 1 del Escalafón General, de la Planta de Personal Permanente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Comunicación de la Gobernación, al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, de conformidad a lo expuesto en el presente texto legal.-

Disponiendo que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación coordine los movimientos de alta y baja con el Servicio Administrativo Contable del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, para la liquidación de los haberes respectivos.-

DECRETO N° 3108 GOB

DECLARANDO HUESPED DE HONOR

Paraná, 11 de setiembre de 2023

VISTO:

Que el día 11 de setiembre de 2023 arribará a esta Provincia el Ministro de Obras Públicas de la Nación, Dr. Gabriel Nicolás Katopodis y Comitiva; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra Provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárense Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al Ministro de Obras Públicas de la Nación, Dr. Gabriel Nicolás Katopodis y Comitiva, mientras permanezcan en el territorio de la Provincia.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3109 GOB

DECLARANDO HUESPED DE HONOR

Paraná, 11 de setiembre de 2023

VISTO:

Que el día 11 de septiembre de 2023 arribará a esta Provincia el Ministro de Educación de la Nación, Mg. Jaime Perczyk y Comitiva; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra Provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárense Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al Ministro de Educación de la Nación, Mg. Jaime Perczyk y Comitiva, mientras permanezcan en el territorio de la Provincia.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3111 GOB

Paraná, 11 de setiembre de 2023

Otorgando al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de General Galarza, con domicilio en calle ex-Estación de F.C.N. Urquiza, de la localidad de General Galarza, Dpto. Gualeguay, un Aporte No Reintegrable por la suma total de \$ 7.000.000, en la persona de su Presidenta, Sra. Elvira Teresa Krenz, M.I. N° 6.423.854, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 765, de la misma localidad, con destino a solventar los gastos que demanda la construcción de un salón de usos múltiples, de conformidad a lo expresado en el presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la Presidenta de la entidad, Sra. Elvira Teresa Krenz, de las sumas determinadas.-

DECRETO N° 3112 GOB

Paraná, 11 de setiembre de 2023

Otorgando al Club Los Espinillos, con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen N° 14, Oficina N° 8, de la ciudad de Concordia, un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 3.500.000, en la persona de su Presidente, Sr. Matías Jenko, M.I. N° 30.850.740, domiciliado en calle Poenitz N° 243, de la misma ciudad, con destino a solventar la

adquisición e instalación de sistema de iluminación y riego de canchas, de conformidad a lo expresado en el presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la entidad, Sr. Matías Jenko, la suma determinada.-

DECRETO N° 3113 GOB

Paraná, 11 de setiembre de 2023

Otorgando al Auto Club La Paz, con domicilio en calle Capitán de Corbeta I. Giachino N° 1098, de la ciudad de La Paz, un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 15.000.000, en la persona de su Presidente, Sr. Juan Antonio Geminiani, M.I. N° 10.302.586, domiciliado en calle Osvaldo Magnasco N° 600, de la misma ciudad, con destino a solventar los gastos que demanda el asfaltado del sector boxes del kartódromo del club, conforme lo expresado en el presente Decreto, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la entidad, Sr. Juan Antonio Geminiani, la suma determinada.-

DECRETO N° 3114 GOB

Paraná, 11 de setiembre de 2023

Otorgando a la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Campos, con domicilio en calle Urquiza y Pbro. Manuel Suárez, de la localidad de General Campos, Dpto. San Salvador, un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 12.000.000, en la persona de su Presidente, Sr. Aldo Javier Cardona, M.I. N° 22.517.255, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 387, de la misma localidad, con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de una unidad liviana Pick Up doble tracción para ser utilizada en el combate de incendios, de conformidad a lo expresado en el presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la Asociación, Sr. Aldo Javier Cardona, la suma determinada._

DECRETO N° 3115 GOB

Paraná, 11 de setiembre de 2023

Otorgando a la Escuela Privada N° 157 de Capacitación Laboral para Formación Profesional "Raúl Jorge Bueno", con domicilio en calle Pronunciamento N° 512, de esta ciudad, un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 3.000.000; en la persona de su Apoderada Legal. Sra. Isabel Erminda Bueno, M.I. N° 10.190.099, domiciliada en Av. Ejército Argentino N° 1415, B° Mercantil II, de la citada ciudad, con destino a solventar la adquisición de maquinarias y herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades en los talleres, de conformidad a lo manifestado en el presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Apoderada Legal de la institución, Sra. Isabel Erminda Bueno, la suma determinada en el presente.-

DECRETO N° 3116 GOB

Paraná, 11 de setiembre de 2023

Otorgando al Sr. Esteban David Leiva, M.I. N° 33.317.073, domiciliado en calle Tucumán N° 896, de la ciudad de Concordia, un subsidio por la suma total de \$ 200.000, con destino a solventar la compra de herramientas de trabajo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al Sr. Esteban David Leiva, la suma determinada.

DECRETO N° 3117 GOB

Paraná, 11 de setiembre de 2023

Aprobando a partir de la fecha del presente, la Adenda que agregada forma parte integrante de este acto administrativo, correspondiente a la cláusula cuarta del Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 701/20 GOB, renovado para el año en curso por Decreto N° 57/23 GOB, suscripta entre el Director General de Mantenimiento de Casa de Gobierno, M.M.O. Cayetano Miguel Orłowski y el Sr. Juan Pablo Tabares, M.I. N° 21.912.532.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar al Sr. Juan Pablo Tabares, los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.-

DECRETO N° 3118 GOB

INCLUYENDO EN DECRETO

Paraná, 11 de setiembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 2654 GOB, de fecha 10 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso la reubicación escalafonaria a partir del 1° de enero de 2023 de los agentes detallados el Anexo 1 de dicho acto administrativo, en el marco del inciso d) del Instructivo de Recategorizaciones 2022; y

Que, el Servicio Administrativo Contable de la Gobernación manifiesta que en el citado Anexo 1 se omitió incluir al agente de la Planta de Personal Permanente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Varela Cecilia y los agentes de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría General de la Gobernación, Barrichi Lía; Padilla María y Weber Cristhián; y

Que ha tomado intervención de competencia respecto de las reubicaciones de dichos agentes, la Dirección General de Recursos Humanos, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Dirección de Sumarios; y

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente incluir a los agentes Varela Cecilia; Barrichi Lía; Padilla María y Weber Cristhián en el Anexo I del Decreto N° 2654/23 GOS; y

Que la gestión encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia, en el inciso d) del Instructivo para Recategorizaciones 2022 y en el Artículo 1° de la Ley N° 11041;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Inclúyase en el Decreto N° 2654/23 - Anexo I - GOB a los agentes a continuación detallados:

Agente	DNI	Clase/Tramo	Cat. Procurada	Unidad Ejecutora
Varela Cecilia	25.026.396	Profesional Universitario – c) Profesional “C”	2	Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal
Barrichi Lia	26.067.671	Profesional Universitario – c) Profesional “C”	3	Secretaría General de la Gobernación
Padilla María	29.121.386	Profesional Universitario – c) Profesional “C”	1	Secretaría General de la Gobernación
Weber Cristhian	31.017.043	Profesional Universitario – c) Profesional “C”	1	Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3119 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 11 de setiembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Salvador Carubia, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2126501;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en la Secretaría General de la Gobernación, desde el 31/07/2020, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hágese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Salvador Carubia, M.I. N° 30.527.310, con domicilio legal en calle Victoria N° 3, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2126501, y en consecuencia, intímase a la Secretaría General de la Gobernación, a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Secretaría General de la Gobernación. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3142 GOB

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Aceptando a partir del 30 de setiembre de 2023, la renuncia presentada por el Dr. Mario Horacio Imaz, M.I. N° 11.840.812, al cargo de integrante de la Comisión Fiscalizadora Permanente del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, en el que fuera designado mediante Decreto N° 163/19 GOB.-

DECRETO N° 115 GOB

DECLARANDO ESTADO DE EMERGENCIA HIDRICA, VIAL, SANITARIA Y SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL

Paraná, 13 de octubre de 2023

VISTO:

Los extraordinarios fenómenos meteorológicos que han afectado a todo el territorio de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que las intensas lluvias acontecidas recientemente en la Provincia han ocasionado desbordes de cauces de curso de agua, niveles freáticos elevados, colmatación de bajos y lagunas, insuficiencia en el funcionamiento de desagües pluviales existentes, dificultades en accesos a localidades; evidenciándose, además, en zonas rurales, suelos saturados, campos encharcados e inundados, afectación en la red de caminos municipales y provinciales, como así también, diversas pérdidas materiales de los habitantes de distintos Departamentos de nuestra provincia;

Que en algunas localidades el fenómeno hídrico ha estado acompañado de tormentas con fuertes vientos que han provocado severos daños en más de 30 localidades del territorio provincial, afectando especialmente a la ciudad de Villaguay donde se verificaron serios destrozos tanto en la infraestructura pública, como en numerosas viviendas particulares;

Que, según los últimos informes climatológicos el fenómeno de El Niño se encamina a convertirse en uno de los cinco eventos más intensos jamás registrados, a medida que se acerca a su punto álgido que se daría en las próximas semanas;

Que las nuevas autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, que han asumido la conducción de esa cartera el pasado 11 de diciembre, han advertido sobre la falta de stock en sus depósitos de elementos esenciales para atender las necesidades generadas por estos acontecimientos;

Que la magnitud y extraordinariedad de los acontecimientos requieren que todas las áreas del Gobierno Provincial aúnen esfuerzos para brindar soluciones inmediatas y efectivas para amortiguar el impacto de los mismos en el ámbito social, económico y productivo;

Que dichas acciones deben abarcar todo lo necesario para enfrentar la situación y paliar sus efectos negativos sobre los habitantes y sus bienes;

Que en el marco descripto resulta imperioso que el Gobierno Provincial adopte medidas que permitan actuar de forma inmediata, llevando adelante las contrataciones que resulten imprescindibles para paliar la crisis que afecta a la población disponiendo, a tales efectos, de todos los recursos que resulten necesarios a fin de actuar con la mayor celeridad y eficacia, resultando procedente, en consecuencia, declarar la emergencia hídrica, vial, sanitaria y social en todo el ámbito de la provincia;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárase el Estado de Emergencia Hídrica, Vial, Sanitaria y Social en la totalidad del territorio provincial, por el período de 150 días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial, a fin de realizar las obras necesarias, celebrar las contrataciones e implementar las acciones conducentes a la atención de las necesidades básicas de la población afectada, la prevención de futuros daños y reparación de los producidos, en razón de los eventos climatológicos descriptos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Facultase a los Ministerios de Salud, Desarrollo Social, Producción, Gobierno y Justicia y Planeamiento, Infraestructura y Servicios a tramitar todos los procedimientos de contrataciones directas, vía excepción, para la atención de las necesidades de la población afectada, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, Artículo 27° Inc. c), apart. b) punto 9 de la Ley N° 5140 y modificatorias – T.O., Decreto N° 404/95 MEOSP y reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios y en la Ley de Obras Públicas N° 6351, Artículo 12°, Inc. c) durante la vigencia del período de emergencia dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- Dispónese que los Ministros facultados en el artículo 2° del presente, en forma individual o conjunta, deberán efectuar un relevamiento de las zonas y pobladores afectados con la pertinente verificación de los daños

producidos, facultando a los mismos, mediante el dictado de normas de su competencia, a adoptar las medidas necesarias y/o complementarias para la instrumentación de lo dispuesto en el presente Decreto. –

Artículo 4°.- Establézcase que todo trámite que se encuadrare en las disposiciones de la presente norma deberá expresar las razones que motivaren el inicio del mismo, contar con autorización del Ministro Secretario de Estado respectivo, y tres presupuestos del bien, servicio u obra que se intenta adquirir, contratar o ejecutar, siempre y cuando este requisito no entorpezca o frustre la atención de manera eficiente y eficaz de la necesidad declarada.-

Artículo 5°.- Los organismos descentralizados, que posean normativamente atribuidas competencias con injerencia directa en la satisfacción de las necesidades poblacionales y estatales suscitadas en el marco de la emergencia declarada en la presente norma, deberán instrumentar todas las medidas conducentes a tal fin.-

Artículo 6°.- Autorízase a las Direcciones de Administración de los Ministerios facultados en el artículo 2° a imputar el gasto resultante de la aplicación de lo dispuesto en el presente texto legal en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones y a la Oficina de Presupuesto a adecuar las partidas presupuestarias que resulten pertinentes.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por los señores Ministros Secretarios de Estado de Salud, de Desarrollo Social, de Producción, Gobierno y Justicia y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

Verónica Berisso

Guillermo Bernaudo

Néstor Roncaglia

Abel R.D. Schneider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3062 MGJ

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.-

DECRETO N° 3063 MGJ

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.-

DECRETO N° 3064 MGJ

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.-

DECRETO N° 3065 MGJ

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Aceptando a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Oficial Inspector Tasin, Marcos Ezequiel, LP N° 31.844, MI N° 39.028.878, LC N° 188.590, numerario de la Dirección Inteligencia Criminal, conforme lo expuesto en este decreto, ya que la presente gestión encuadra en lo normado en el Artículo 122° de la Ley 5654/75 Reglamento General de Policía que expresamente establece dentro de las causas de extinción del estado policial, el supuesto de “renuncia del interesado debidamente aceptada”, concordante con lo prescripto por el Artículo 59° del mismo cuerpo rector.-

DECRETO N° 3066 MGJ

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Asignando transitoriamente las funciones en la Jefatura de División Defunciones de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Nogoyá, a la Agente Alejandra Marcela Mosso, DNI N° 18.153.413, Legajo Personal N° 173.200, a partir de la fecha del presente decreto, asistiéndole derecho al pago del adicional respectivo en el porcentaje que la norma aplicable prevé, conforme lo expresado en esta norma legal.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por Responsabilidad Funcional a la Agente Alejandra Marcela Mosso, DNI N° 18.153.413, atento a lo dispuesto en la presente norma legal.-

DECRETO N° 3067 MGJ

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.-

DECRETO N° 3068 MGJ

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.-

DECRETO N° 3069 MGJ

DISPOSICIÓN

Paraná, 6 de septiembre de 2023

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia, por la cual se interesa la baja de la Institución Policial del Oficial Principal César Oscar Ellemberger, LP N° 24.983, MI N° 27.836.648, LC N° 140.914; por aplicación del Artículo 59, Inc. e) de la Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que, por Sentencia de fecha 7 de marzo de 2023, dictada por la Jueza de Garantías N° 1, Dra. Marina E. Barbagelata, en el marco del Legajo OGA N° 24174, caratulado “Ellemberger, César Oscar s/Estafa agravada - Falsificación de documentos en concurso real - Violación de los deberes de los funcionarios públicos”, se resolvió declarar a César Oscar Ellemberger, autor material y responsable del delito de Omisión de Prestación de Servicios, y condenarlo a la pena de un (01) año de prisión de ejecución condicional, y dos (02) años de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos; y

Que, a fs. 06/08, obra legajo personal del causante, revistando actualmente en situación de activo-pasivo dispuesta por la Resolución DAI N° 276, de fecha 21 de abril de 2023, en consonancia a lo estipulado por el Art. 117°, inciso e) de la Ley 5654/75; y

Que, a fs. 09/17, obra copia certificada de Resolución JP N° 246 de fecha 30 de diciembre de 2021, que sancionó al Oficial Ellemberger, con cincuenta (50) días de arresto, dictada en el contexto del respectivo sumario administrativo, promovido como consecuencia de los hechos ventilados en la causa penal precitada; y

Que, en esta línea expositiva la Dirección Asuntos Internos de la Policía de Entre Ríos enfatiza a través del informe elaborado a fs. 18, que por incidencia del citado pronunciamiento judicial condenatorio emitido contra el Oficial Principal César Oscar Ellemberger, se encuentran verificados los extremos legales para disponer su baja de las filas policiales, todo ello en armonía con los postulados normativos del Art. 121° del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75, en concordancia con el Art. 59°, Inc. c) del citado digesto policial; y

Que, en tal sentido a fs. 20/21 vta., emitió opinión técnico - jurídica, la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia mediante Dictamen N° 256/23, propugnando la aplicación de la medida contemplada en el Título III - Capítulo II, de la Ley 5654/75, rubricado bajo el epígrafe de "estabilidad policial"; donde el Art. 59° prevé taxativamente que "... el Personal Policial de la institución gozará de estabilidad en el empleo y solo podrá ser privado del mismo y de los deberes y derechos del estado policial en los siguientes casos: ... c) Por sentencia judicial firme, con pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de sus funciones policiales"; y

Que, en idéntica tesitura se expidió a fs. 25/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Dictamen N° 428/2023 DGAJ-MGyJ, donde se concluye que correspondería la confección de la norma legal pertinente, que disponga la baja de la Institución Policial del Oficial Principal César Oscar Ellemberger, conforme a lo normado por los Arts. 121° y 59°, Inc. c) de la Ley 5654/75 - Reglamento General de Policía, encontrándose firme la sentencia condenatoria; y

Que, en virtud de lo expuesto y por efecto del pronunciamiento condenatorio recaído en sede jurisdiccional penal, deviene congruente, razonable y ajustado a derecho aplicar al Oficial Principal César Oscar Ellemberger, los preceptos consagrados en el Artículo 59°, inciso c) de la Ley 5654/75; disponiendo en consecuencia la baja del mismo de la fuerza policial;

Que, el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse bajo la normativa dispuesta por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía y sus modificatorias vigentes; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese, a partir de la fecha del presente, la baja de la Policía de la Provincia de Entre Ríos del Oficial Principal César Oscar Ellemberger, LP N° 24.983, MI N° 27.836.648, LC N° 140.914; por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 121°, cccte. con el Artículo 59, inciso c) de la Ley 5654/75; todo ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3070 MGJ

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 6 de septiembre de 2023

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra el Oficial Inspector Juan Pablo Sauan, LP N° 30.281, MI N° 34.660.556 y c/el Oficial Sub Inspector David Buschiazzo, LP N° 31.721, MI N° 37.289.023, por la causal del Artículo 201°, inciso a) y b) del Reglamento General de Policía, ante la supuesta infracción al Artículo 160°, Artículo 161°, inciso 1) concordante con el Artículo 4°, inciso a) y c); Artículo 161°, inciso 13) y 21); Artículo 11°, inciso a); Artículo 12°, inciso a), c) y s); Artículo 162° y Artículo 313°, con el agravante del Artículo 187°, inciso 1), 2) y 5) todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75, debiendo determinarse el carácter legal de las lesiones padecidas por el Oficial Inspector Juan Pablo Sauan; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Paraná, mediante el dictado de la Resolución JDP - SAA N° 186/20, obrante a fojas 30/31 y vuelta, en la cual se resuelve disponer la instrucción de una información sumaria a tenor del Artículo 200° de la Ley 5654/75 y sus modificatorias, a los fines de investigar, establecer y/o deslindar la responsabilidad disciplinaria en la que pudiera estar incurso Personal Policial de la Comisaría Octava, dependiente de la Jefatura Departamental Paraná y/o todo Personal Policial que pudiere surgir con el devenir de la pesquisa instaurada, por el hecho ocurrido el 20 de abril de 2020, en horas de la noche en un pasillo en las inmediaciones de calle Dorrego y Neuquén de la ciudad de Paraná, cuando se produjo la aprehensión del Sr. Jonathan Gonzalo Aparicio, quien resultó con lesiones de carácter leve, y de acuerdo a las razones fáctico-jurídicas para establecer la relación o no con el servicio de las lesiones padecidas por el Oficial Inspector Juan Pablo Sauan y la existencia o no de secuelas; y

Que a fojas 110/112 y vuelta se anexó relación sucinta elaborada por el instructor de esas actuaciones, quien opinó que no existían méritos suficientes para dar inicio a un sumario administrativo contra el Personal de la Comisaría Octava, quedando dicha causa supeditada al seguimiento judicial, sugiriendo además que las lesiones sufridas por el Oficial Juan Pablo Sauan en el momento del procedimiento que implicó la detención del Sr. Jonathan Gonzalo Aparicio, deberían considerarse como producidas “en y por acto del servicio”, conforme el Artículo 259°, Inc. 1) del Reglamento General de Policía, situación similar se advierte a fojas 190/193 y vuelta; y

Que a fojas 178, se adjuntó informe de la Unidad Fiscal de Investigación y Litigación del Ministerio Público Fiscal en el marco del Legajo N° 130146, de fecha 29 de abril de 2020, expresando que en fecha 01 de junio de 2020, se modificó el decreto de apertura de causa, anexando a fojas 178/180 el decreto respectivo en virtud de lo resuelto por el Juez de Garantías N° 4 de conformidad a lo expresado a fojas 181/182; y

Que a fojas 292/307, se incorporó copia de Auto de Remisión a Juicio del Legajo N° 130146, proveniente del Juzgado de Garantías N° 1 de Paraná;

Que a fojas 308/311 y vuelta, se adjuntó Resolución DAI N° 019/22 de fecha 01 de febrero de 2022, ordenando la sustanciación de un sumario administrativo contra los Oficiales Sauan y Buschiazzo, debiendo determinarse el carácter legal administrativo de las lesiones padecidas por el Oficial Sauan; y

Que a fojas 465/526 y vuelta, se encoló copia certificada del Legajo N° 130146, caratulados “Buschiazzo David Fabián - Sauan Juan Pablo s/Vejaciones, denunciante Aparicio Jonathan Gonzalo, proveniente de la Unidad Fiscal de Investigación y Litigación de Paraná; y

Que a fojas 543/545 y vuelta, obra relación sucinta de las pruebas, determinación de la responsabilidad y opinión final de la instrucción actuante, quien considera que en el caso de marras, para resolver la presente investigación, debería disponerse la suspensión de la resolución del sumario hasta que recaiga resolución judicial definitiva acorde a lo reglamentado en el Artículo 230° del Reglamento General de Policía; y

Que a fojas 546/557 y vuelta, obran las correspondientes notificaciones de la instancia del Artículo 207° del Reglamento General de Policía, a los abogados defensores y a los encartados; y

Que a fojas 562 y vuelta, se anexó, en tiempo y forma el descargo pertinente; y

Que a fojas 599/603 y vuelta, se incorporó sentencia judicial en el marco de la causa “Buschiazzo, David Fabián - Sauan, Juan Pablo s/Vejaciones, denunciante Aparicio, Jonathan Gonzalo”, de fecha 12 de abril de 2023, donde ambos imputados se sometieron a un juicio abreviado y declaró al Oficial Buschiazzo como coautor material y responsable del delito de vejaciones, siendo condenado a la pena de un (01) años y seis (06) meses de prisión bajo la modalidad de ejecución condicional e inhabilitación especial para el ejercicio de cargos y empleos públicos por el término de tres (03) años estableciéndose además dos (02) años de reglas de conducta. Por su parte se declaró a Juan Pablo Sauan, coautor material y responsable del delito de vejaciones, siendo condenado a la pena de un (01) año de prisión bajo la modalidad de ejecución condicional e inhabilitación especial para el ejercicio de cargos y empleos públicos por el término de tres (03) años, estableciéndose además dos (02) años de reglas de conducta; y

Que a fojas 604/608, se encoló Dictamen N° 102/23, de fecha 23 de junio de 2023, del Honorable Consejo de Disciplina Policial II, quien opinó que se debería sancionar con destitución por cesantía a los investigados por tipificar sus comportamientos como incursos en faltas graves, y las lesiones sufridas por el Oficial Sauan como desvinculadas del servicio, curadas y sin secuelas; y

Que a fojas 611/615, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual mediante Dictamen N° 803/23, concluye que no existirían objeciones legales que formular a la sanción sugerida por el señor Jefe de Policía de la Provincia, obrante a fojas 609;

Que la conducta de los causantes tipifican como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en el Artículo 160°; Artículo 161°, inciso 1) concordante con el Artículo 4°, inciso a) y c); Artículo 161°, inciso 13) y 21); Artículo 11°, inciso a); Artículo 12°, inciso a), c) y s); Artículo 162° y Artículo 313°; con el agravante del Artículo 187°, inciso 2) todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébese la finalización del presente sumario administrativo.-

Art. 2°.- Dispónese la destitución por cesantía del Oficial Inspector Juan Pablo Sauan, LP N° 30.281, MI N° 34.660.556 y del Oficial Sub Inspector David Buschiazzo, LP N° 31.721, MI N° 37.289.023, a partir de la fecha del presente decreto ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del Oficial Inspector Juan Pablo Sauan, LP N° 30.281, MI N° 34.660.556 y del Oficial Sub Inspector David Buschiazzo, LP N° 31.721, MI N° 37.289.023, conforme a lo expuesto en el presente decreto.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.--

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en los pliegos respectivos. Oportunamente archívese.--

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3071 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 6 de septiembre de 2023

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Adrián Miguel Ángel Pirola, contra la Resolución N° 3786 CGE, de fecha 27 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aprueba y da por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por Resolución N° 0412 CGE, de fecha 08 de febrero de 2019, al Prof. Pirola, Docente del Departamento Paraná; y

Que mediante el Artículo 2° se aplica la medida sancionatoria de exoneración al Sr. Pirola, por encontrar conducta incurso en violación del Artículo 6°, Incisos a) y d) del Decreto Ley 155/62 IF MHE y E "Estatuto del Docente Entrerriano", con la correspondiente baja de setenta (70) puntos en el último período evaluado, a partir de la notificación de la Resolución N° 3786/22 CGE; y

Que a fojas 294, obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, mediante el cual se aconseja rechazar el presente recurso de apelación jerárquica ; y

Que a fojas 296/297, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, emitiendo Dictamen N° 0508/23 MGyJ, expresando en cuanto al análisis formal del recurso en examen, que el mismo se debe interponer contra un acto o decisión de autoridad administrativa, contemplado en el Artículo 60° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que atento a la fecha de notificación de la resolución puesta en crisis - 01 de febrero de 2023, y la fecha de presentación del remedio procesal - 16 de febrero de 2023, el mismo resulta interpuesto dentro del plazo previsto por el Artículo 60° y 61° de la citada ley; y

Que en cuanto al análisis sustancial, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia expresa que, el Sr. Pirola se agravia en torno a la falta de motivación suficiente en la Resolución N° 3786/22 CGE, en virtud de que supuestamente no se mencionan los hechos por el cual se lo sanciona. Frente a lo cual, surge de la simple lectura en el considerando 1° que establece las cuestiones de hecho. Razón por cuanto

dicho agravio carece de asidero. También el quejoso se agravia en relación a la probation y el sobreseimiento, respecto de la culpabilidad en el procedimiento sumarial; y

Que atento a ello, es dable advertir que se está enfrente a dos poderes independientes, por cuanto la sentencia judicial carece de efectos vinculantes respecto de la sede administrativa. Como consecuencia de ello, y en virtud del poder disciplinario que ostenta el organismo educativo en este caso, es que se procedió a investigar lo denunciado mediante nota obrante a fojas 2/3 y, como consecuencia de ello, es que se arribó al dictado de la Resolución N° 3786/22 CGE; y

Que por todo ello, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia adhiere en todos sus términos a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, aconsejando rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Pirola; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por los Artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, la Ley N° 9890, el Decreto Ley N° 155/62 IF - MHEyE "Estatuto del Docente Entrerriano" y el Decreto N° 2/70 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Adrián Miguel Ángel Pirola, DNI N° 20.189.127, contra la Resolución N° 3786 CGE, de fecha 27 de septiembre de 2022, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3072 MGJ

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 6 de septiembre de 2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Agente Silvano del Valle Coronel, DNI N° 20.145.092; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la Agente Silvano del Valle Coronel, DNI N° 20.145.092, Legajo Personal N° 221.327, Personal de Planta Permanente del Registro Único de la Verdad dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitó se revea su situación de revista en virtud de lo establecido en el Marco del Instructivo de Recategorizaciones 2022, manifestando que posee una antigüedad de dieciocho (18) años y cinco (5) meses de antigüedad siendo Profesional "B"; y

Que a fojas 03, la Dirección General de recursos Humanos dependiente de Gobernación, informó que consultado el Legajo de la Agente se observa que en fecha 18 de noviembre de 2014 por Decreto N° 4340/14 MGJ, fue contratada mediante Contrato de Locación de Servicios equiparando su remuneración a Categoría 8 Administrativo Ejecución; y

Que posteriormente, en fecha 01 de enero de 2018, mediante Decreto N° 1528/18 MGJ, se le otorga estabilidad laboral equiparando su remuneración a Categoría 5 Profesional B; y

Que su antigüedad a evaluar en base al Punto 2.2 a) y el Punto 2.3 del Instructivo 2022, es desde el ingreso al tramo Profesional pertinente, siendo este en fecha 01 de enero de 2018, contando a la fecha de corte, 30 de junio de 2022, con una antigüedad como Profesional de cuatro (4) años y seis (6) meses; y

Que señala que, para que la nombrada pueda ser reubicada en una Categoría 4, debería contar con una antigüedad en el Agrupamiento Profesional, igual o mayor a siete (7) años; y

Que conforme a ello concluyó que lo peticionado resulta inviable considerando que la señora Coronel, se encuentra bien reubicada en la categoría que detenta; y

Que a fojas 06 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen N° 797/23, adhirió a lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Recursos Humanos

dependiente de Gobernación, entendiéndose que correspondería confeccionar el proyecto de acto por el cual se rechace la solicitud incoada por la Agente Silvana del Valle Coronel; y

Que la presente gestión debe encuadrarse conforme los lineamientos trazados por el Instructivo para Recategorizaciones 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1°.- Recházase en todos sus términos, el reclamo administrativo incoado por la Agente Silvana del Valle Coronel, DNI N° 20.145.092, Legajo Personal N° 221.327, Personal de Planta Permanente del Registro Único de la Verdad dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad a lo expresado en los considerandos de esta norma legal.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3073 MGJ

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Modificando el Artículo 1° del Decreto N° 4248 MGyJ, de fecha 2 de diciembre de 2022, solamente respecto del actual grado del señor Omar Alberto Regondi, éste es, Comisario General, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Comisario General de Policía don Omar Alberto Regondi, clase 1974, MI N° 23.465.177, Legajo Personal N° 22.333, Legajo Contable N° 121.274, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes".-

DECRETO N° 3074 MGJ

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a las planillas modificatorias de Personal Permanente que forman parte de este instrumento legal.-

DECRETO N° 3075 MGJ

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de Personal permanente que forma parte de este instrumento legal.-

DECRETO N° 3076 MGJ

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Asignando transitoriamente las funciones en la Jefatura de División Medidas Precautorias del Registro de la Propiedad Inmueble de Uruguay dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivo, a la Agente María Laura Bevacqua, DNI N° 28.533.642, Legajo Personal N° 182.582, a partir de la fecha del presente decreto, asistiéndole derecho a la percepción del adicional respectivo en el porcentaje que la norma aplicable prevé, conforme lo expresado en esta norma legal.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por Responsabilidad Funcional, a la Agente María Laura Bevacqua, DNI N° 28.533.642, atento a lo dispuesto en la presente norma legal.-

DECRETO N° 3077 MGJ

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación – Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.-

DECRETO N° 3078 MGJ

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Rechazando la solicitud del beneficio de tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios, efectuada por la señora Silvana Lujan Lescano, DNI N° 28.650.352, en representación de su hijo menor, Simón Emiliano Gallinger Lescano, por el fallecimiento de su padre, el funcionario policial Adrián Alberto Gallinger, DNI N° 24.054.488, ocurrido el día 12 de enero de 2023, en la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, debido a que existe otro derecho habiente con prelación conforme lo dispuesto por la normativa legal vigente, de acuerdo a lo expresado en el presente decreto.-

Otorgando el pago de tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Marisol Andrea Fleureau, DNI N° 31.022.497, por el fallecimiento de su esposo, el funcionario policial Adrián Alberto Gallinger, DNI N° 24.054.488, de acuerdo a lo expresado en el presente decreto.-

Autorizando que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de \$ 770.736,00 a la señora Marisol Andrea Fleureau, DNI N° 31.022.497, por el concepto indicado en el presente decreto.-

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3105 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023- Ley N° 11.041, en lo que respecta a la Planta de Cargos del Personal Permanente de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Administración, y Jurisdicción 1: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Diputados, conforme se discrimina en las Planillas Modificadoras de Cargos de Personal Permanente, las que agregadas forman parte del presente Decreto.-

Transfiriendo con el cargo a la agente Ana Gabriela Diez, DNI 20.484.722, Legajo 136251, Categoría 1- Profesional Universitario - Profesional "C"- Escalafón General, de la Planta Permanente del Ministerio de Salud, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, de conformidad a lo expuesto en este decreto y la modificación de cargos dispuesta en la presente norma legal.-

Confirmando la continuidad de la Cra. Ana Gabriela Diez, DNI N° 20.484.722, en el cargo de Subsecretaria de Gestión del Ministerio de Salud en el que fuera oportunamente designada mediante Decreto N° 2102/22 MS, hasta el 10 de diciembre de 2023.-

Disponiendo que la Dirección de Administración de la Honorable Cámara de Diputados y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, coordinen los movimientos de alta y baja de la liquidación de haberes de la agente transferida por el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y abonar a la Cra. Ana Gabriela Diez, DNI N° 20.484.722, la remuneración equivalente al Nivel 36 contemplado para el personal fuera de escalafón, previsto en la Ley N° 8620, previa acreditación del otorgamiento por parte de la Honorable Cámara de Diputados de Licencia sin goce de haberes, en el cargo de Planta Permanente que se transfiere.-

DECRETO N° 3144 MS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACION

Paraná, 14 de septiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la responsable del Programa Provincial de Diabetes del Ministerio de Salud, solicita la compra de insumos médicos necesarios para realizar los controles de glucemia a pacientes diabéticos sin cobertura social y que requieren de insulina y son atendidos en el Sector Público de la Provincia, para cubrir la demanda semestral del año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que dicha compra está destinada a atender la programación de consumo de los pacientes que se encuentran actualmente asistidos por el Programa Provincial de Diabetes en cumplimiento a lo establecido en la Ley 10401 a través de la Resolución N° 263/04 SS. vigente en nuestra provincia;

Que el Departamento Integral del Medicamento del citado Ministerio, ha elaborado el informe de su competencia;

Que de fs. 7 a 19 obra Pliego de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales elaborados por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, que regirán el presente acto licitatorio y agregados, forman parte integrante del presente texto legal;

Que asimismo, dicha dirección informa que el monto estimado a invertir en la presente gestión asciende a la suma de \$ 77.250.000, debiendo llevarse a cabo mediante el procedimiento de licitación Pública;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, han emitido los informes de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso a) - Concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I- Capítulo I -Artículo 5° - Punto 1° y Artículo 6° - Punto 1° - Capítulo II - Artículo 7° - Punto 1° y Título II -y Decreto Modificatorio N° 1229/23 MEHF. Decreto N° 152/15 MS. - Artículo 3° modificado por Decreto N° 2789/17 MS.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° : Autorízase a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud a realizar un llamado a licitación pública, destinada a la compra de insumos médicos necesarios para realizar los controles de glucemia a pacientes diabéticos sin cobertura social y que requieren de insulina y son atendidos en el Sector Público de la Provincia, para cubrir la demanda semestral del año 2023, por la suma estimada de pesos setenta y siete millones doscientos cincuenta mil (\$ 77.250.000), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° : Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Generales elaborados por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud que, agregados, forman parte integrante del presente texto legal. -

Art. 3° : Imputase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 03 -SP 00 -PY 00 -AC 03 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -12 -PP 9 -PP 5 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

Art. 4° : El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5° : Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 3169 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2023

Rechazando el reconocimiento del Adicional por Fallas de Caja, a la Enfermera Verónica Andrea Siromsky, DNI N° 27.348.103, en mérito a lo manifestado precedentemente.

Reconociendo de forma excepcional, las funciones de Directora del Centro de Salud "Manassero" de Rincón del Doll -Departamento Victoria, a la Enfermera Verónica Andrea Siromsky, DNI N° 27.348.103, quien revista como

Personal Suplente del citado Centro de Salud, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, desde el 26/06/18 hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo manifestado precedentemente.

Designando interinamente, de forma excepcional, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se halle un profesional que reviste en la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, a la Enfermera Verónica Andrea Siromsky, DNI N° 27.348.103, en el cargo vacante Director Nivel 10 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, del Centro de Salud "Manassero" de Rincón del Doll -Departamento Victoria, conforme lo expuesto en el presente Texto Legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Enfermera Verónica Andrea Siromsky, en concepto de lo dispuesto en el presente Texto Legal.-

DECRETO N° 3170 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2023

Autorizando la prestación de Centro de Día, Jornada Simple en la institución "Andares" propiedad de Andrea Isabel Pizzio, de la ciudad de Chajarí, por ocho sesiones mensuales de Equinoterapia, a favor de Zaira Martina Torres, DNI N° 56.900.860, Beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405 -9417702/00, a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023, atento a lo expresado precedentemente.

Aprobando la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Sra. Andrea Isabel Pizzio, CUIT N° 27-28182125-9, propietaria de la Institución "Andares", por la suma de \$ 384.000, en concepto de Centro de Día, Jornada Simple, conforme lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

Autorizando la prestación de Estimulación Temprana, en la institución "Andares" propiedad de Andrea Isabel Pizzio, de la ciudad de Chajarí, a favor de Zaira Martina Torres, DNI N° 56.900.860, Beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405-9417702/00, a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023, atento a lo expresado precedentemente.

Aprobando la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Sra. Andrea Isabel Pizzio, CUIT N° 27-28182125-9, propietaria de la Institución "Andares", por la suma de \$ 871.707,10, en concepto de Estimulación Temprana, conforme lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

Autorizando la prestación de Kinesiología por diez Sesiones mensuales, a favor de Zaira Martina Torres, DNI N° 56.900.860, Beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405-9417702/00, a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023, atento a lo expresado precedentemente.

Aprobando la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Romina Tamay, M.P. N° 1026, CUIT N° 27-32505230-4, por la suma de \$ 413.308,50, correspondiente a la prestación de Kinesiología, conforme lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

Autorizando la prestación de Transporte bajo la modalidad Transporte sin Dependencia, a favor de Zaira Martina Torres, DNI N° 56.900.860, Beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405-9417702/00, desde su domicilio sito en calle Virgen del Lujan N° 1005, hasta la Institución "Andares" ubicado en calle Monza y Gorgonzola, ambos de la ciudad de Chajarí, partida y regreso, por doce viajes mensuales, a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive.-

Aprobando la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Sra. Andrea Isabel Pizzio, CUIT N° 27-28182125-9, propietaria de la Institución "Andares", por la suma de \$ 300.015,20, en concepto de traslados a la beneficiaria Torres como Transporte sin Dependencia, conforme lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, como así también Libre Deuda ATER y Póliza de Seguro vigente, con su comprobante de pago respectivo.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023, a la Sra. Pizzio y a la Licenciada Tamay, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que

aval e la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 3101 MPIyS

Paraná, 7 de setiembre de 2023

Aprobando el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Presidente Municipal Arq. Ariel Rubén Darío Schneider, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador CPN Gustavo Bordet con destino a la ejecución de la Obra: "Alojamiento Deportivo Campito Yapeyú - Crespo – Departamento Paraná", que adjunto forma parte del presente Decreto.-

Otorgando a la Municipalidad de Crespo, en la persona de su Presidente Municipal Arq. Ariel Rubén Darío Schneider - DNI 16.955.113, un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.037.414,50 en el marco del Convenio aprobado por el presente, el cual será efectivizado en cuotas conforme el grado de avance dispuesto en el citado convenio.-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe de \$ 7.509.353,62, correspondiente al 25% del porcentaje comprometido por la Provincia, en concepto de primer desembolso, restando tres desembolsos más de acuerdo a la Clausula 5 del Convenio, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

Facultando al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante Resolución Ministerial el pago de los restantes desembolsos comprometidos en el convenio aprobado, previa acreditación de los cumplimientos establecidos en dicho instrumento.

DECRETO N° 3102 MPIyS

Paraná, 7 de setiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2023, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección de Transporte, por un importe total de \$ 30.000.000, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que como Anexo forman parte del presente Decreto.-

DECRETO N° 3104 MPIyS

Paraná, 7 de setiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023- Ley N° 11.041, en lo que hace a la Planta de cargos de Personal Permanente de las jurisdicciones 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y 01 - Poder legislativo Provincial, Unidades Ejecutoras: Unidad Ejecutora Provincial y Honorable Cámara de Senadores, respectivamente de conformidad a las Planillas Modificadoras de cargos de Personal Permanente que adjuntos forman parte del presente texto legal.-

Transfiriendo el cargo de Planta Permanente perteneciente al agente Juan Ignacio Firpo, DNI N° 28.355.347, Legajo Personal N° 221.566, Categoría 3 Administrativo y Técnico, Ejecución, de la Unidad Ejecutora Provincial a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos; conforme el presente.-

Las Direcciones Administrativas Contables de los Organismos involucrados, coordinarán los movimientos de alta y baja de las liquidaciones de haberes de la agente en cuestión.-

DECRETO N° 3121 MPlyS

Paraná, 7 de setiembre de 2023

Ampliando el monto del financiamiento comprometido en el convenio y addenda aprobados por Decretos N° 3487/22 y N° 57/23 MPlyS, por la suma de \$ 27.161.662,52, con la finalidad de atender la décima redeterminación definitiva de precios efectuada por la Municipalidad de Paraná, correspondiente a la obra "Puesta en valor arquitectónico y urbanístico del predio y edificio del Centro Cultural Juan L. Ortiz – Paraná", en el marco de la cláusula sexta del convenio aprobado por Decreto N° 3487/22 MPlyS.

Facultando al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios disponer mediante resolución ministerial el pago previsto precedentemente, contra presentación de certificados aprobados por la Municipalidad de Paraná.

DECRETO N° 3150 MPlyS

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Ratificando el Convenio Específico celebrado entre la Unidad Ejecutora Provincial y el Municipio de Concordia, mediante el cual la Municipalidad autoriza a la Provincia de Entre Ríos para que a través de la Unidad Ejecutora Provincial lleven adelante hasta su total terminación la licitación, adjudicación, contratación y ejecución del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra: "Diseño y construcción de las obras complementarias de ingreso al Aeropuerto Comodoro Juan José Pierrestegui de la ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos", el que como anexo forma parte del presente.-

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2023, a los efectos de contratar el Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de la Obra: "Diseño y construcción de las obras complementarias de ingreso al Aeropuerto Comodoro Juan José Pierrestegui de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos", conforme al Anteproyecto aprobado por Resolución N° 1066/23 UEP, con un presupuesto oficial con valores al mes de marzo 2023 de \$ 1.815.263.179,06 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días contados a partir del Acta de inicio de los trabajos.-

Designando a la Unidad Ejecutora Provincial como organismo ejecutor a los efectos de contratar el Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de la Obra: "Diseño y construcción de las obras complementarias de ingreso al Aeropuerto Comodoro Juan José Pierrestegui, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos".-

Autorizando al Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial a celebrar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad a los efectos de que ésta última preste la colaboración técnica en el llamado a licitación y en la etapa de ejecución de la obra.-

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial a invertir hasta la suma de \$ 415.626.836,99 en el presente Ejercicio Presupuestario con destino al pago del anticipo financiero y avance de obra.-

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial a invertir hasta la suma de \$ 1.000.000,00 en el presente Ejercicio Presupuestario con destino al pago de la publicidad.-

La Unidad Ejecutora Provincial, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genere la obra en el ejercicio 2.024.

DECRETO N° 3151 MPlyS

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 54.925.716,82, a favor de la Municipalidad de El Pingo, en la persona de su Presidente Municipal, Sr. Diego Osvaldo Plassy - DNI N° 21.662.993 con destino a la compra de materiales para la ejecución de la obra "Tinglado para playón del polideportivo municipal".-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, efectivice el importe

correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

DECRETO N° 3152 MPIyS

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Disponiendo el pago a favor de la Empresa Energía de Entre Ríos S.A, por la suma de \$ 299.958.462,25, de los cuales corresponde la suma de \$ 76.375.683,15 en concepto de reconocimiento de gasto y la suma de \$ 223.582.779,10 en concepto de deuda, ambos por la aplicación de subsidios tarifarios a usuarios finales, correspondientes a periodos devengados en ejercicios anteriores, todo debidamente documentado mediante declaraciones juradas debidamente controladas por el Ente Provincial Regulador de Energía -EPRE-, de conformidad al detalle y periodos que como Anexo forma parte integrante del presente y en virtud de lo expresado en la presente norma legal.-

Facultando a la Secretaria Ministerial de Energía a realizar todos los actos administrativos que sean necesarios a los fines de abonar a la Distribuidora Energía de Entre Ríos S.A, el monto dispuesto en la presente norma legal.-

DECRETO N° 3153 MPIyS

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Ratificando el Convenio suscripto en fecha 04 de Agosto de 2023 entre la Secretaria Ministerial de Energía y la Cooperativa de Servicios Públicos El Tala Ltda., como así también presupuesto y plano, para la ejecución de la obra denominada "Distribución eléctrica ampliación del distribuidor 9", los cuales forman parte integrante de la presente norma legal.-

Disponiendo la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (F.D.E.E.R) creado por el Artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916 y Artículo 2° de la Ley N° 10.153, Texto según artículo 70° de la Ley N° 10.933, a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución de la obra denominada "Distribución eléctrica - ampliación del distribuidor 9", y como corolario facúltase a la Secretaria Ministerial de Energía a abonar a la Cooperativa de Servicios Públicos El Tala Ltda., en concepto de aporte no reintegrable, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, en virtud de lo expresado en la presente norma legal, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Secretaria Ministerial de Energía a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de \$ 57.129.293,96 con destino a la obra objeto del presente.-

Instruyendo a la Secretaria Ministerial de Energía, y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario tendiente a afrontar las erogaciones que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente decreto.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la Secretaria Ministerial de Energía, a abonar a la Cooperativa de Servicios Públicos El Tala Ltda. por el sistema de libramiento, y según certificación de avance de obra, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto.-

La Secretaria Ministerial de Energía se encuentra facultada para emitir todos los actos administrativos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.-

DECRETO N° 3154 MPIyS

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Ratificando el Convenio suscripto en fecha 28 de Junio de 2023 entre la Secretaria Ministerial de Energía y la Empresa Energía de Entre Ríos S.A, como así también el Proyecto Definitivo conformado por el Cómputo, Presupuesto y Plano, para la ejecución de la obra denominada "Distribución Eléctrica Comuna de Aldea Spatzenkutter - Departamento Diamante", los cuales forman parte integrante de la presente norma legal.-

Disponiendo la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el Artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78°

de la Ley N° 8916 y Artículo 2° de la Ley N° 10.153, texto según artículo 70° de la Ley 10.933, a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución de la obra denominada “Distribución Eléctrica Comuna de Aldea Spatzenkutter - Departamento Diamante”, y como corolario facúltase a la Secretaria Ministerial de Energía a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos S.A, en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, y en virtud de lo expresado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Secretaria Ministerial de Energía a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de \$ 1.313.924, con destino a la obra objeto del presente.-

Instruyendo a la Secretaria Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente Ejercicio Presupuestario por aplicación del Convenio suscripto entre las partes.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la Secretaria Ministerial de Energía, a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos S.A, por el sistema de libramiento, y según certificación de avance de obra, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La Secretaria Ministerial de Energía se encuentra facultada para emitir todos los actos administrativos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.-

DECRETO N° 3155 MPIyS

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios – Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por el importe de \$ 200.000.000, de acuerdo a las planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades – modificaciones que como anexos forman parte del presente decreto.

DECRETO N° 3164 MPIyS

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Ampliando el Presupuesto General de la Administración Provincial del Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios- Unidad Ejecutora: Ente Provincial Regulador de la Energía, por la suma de \$ 382.627.847,00, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que forman parte del presente Decreto.

DECRETO N° 3165 MPIyS

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041 en lo que hace a la Planta de Cargo del Personal Permanente de la Jurisdicción: 25 -Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Subjurisdicción: 03 -Secretaría de Energía: Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, conforme se discrimina en las Planillas modificatorias de Personal Permanente, las cuales adjuntas, forman parte integrante del presente Decreto.-

Disponiendo la reubicación escalafonaria a partir del 1° de enero de 2023, de los agentes cuya nómina se detalla en las Planillas de Anexo: Punto 2,1 y 4.2.3, que integran el presente en los Tramos y Categorías que para cada caso se indican.-

DECRETO N° 3166 MPIyS

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Ampliando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.023, en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios – Unidad Ejecutora: Dirección de Hidráulica, por la suma de \$ 84.916.558, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto y de Proyectos de Inversión - Obras y Actividades - Modificaciones, que integran el presente Decreto. -

DECRETO N° 3167 MPIyS

Paraná, 14 de setiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal Permanente de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en las Planillas Modificadorias de Personal Permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

Disponiendo la reubicación escalafonaria a partir del 1° de enero de 2023, de los agentes cuya nómina se detalla en el Anexo que adjuntos forman parte integrante del Decreto, en los Tramos y Categorías que para cada caso se indican, conforme a lo expuesto en el presente decreto.-

DECRETO N° 3168 MPIyS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 14 de setiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Daniel C. Pitón como representante/apoderado de “José E. Pitón S.A. - Covimer S.A. - Hornus y Cía S.A. UT”, representada por el Dr. Julián Pablo Pedrotti; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones administrativas N° 160.918/21 DPV; y

Que el recurso de queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V de la Ley N° 7.060, y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte, la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, informe, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - Artículo 35° Ley N° 7.060- y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado, el plazo se extiende a cuarenta (40) días; y

Que conforme lo estipulado en la Directiva N° 8/16 SGG punto 3, apartado b) se establece que “Cuando la mora se verifique en un órgano inferior a la autoridad máxima de los entes autárquicos que tengan competencia para decidir la cuestión de fondo (Ej. C.J.P.E.R., C.G.E.) deberá la Dirección de Despacho receptora remitir el expediente o resolución de la autoridad máxima del respectivo ente autárquico, órgano autónomo o ministerio, por resultar el superior jerárquico inmediato, sin importar cual fuera la autoridad ante la cual fue interpuesto el recurso”; y

Que, se han dictado numerosas sentencias en causas referentes a amparos por mora; de la lectura de ellas se puede dilucidar que los tribunales prestan atención a 1) la fecha de inicio del reclamo; 2) la efectiva mora en la resolución del trámite y 3) a los recursos de queja presentados; y

Que, a su vez los Tribunales no han considerado relevante la estructura de la Administración, siendo que en aquellas causas los recursos de quejas eran presentados ante un Ministerio que no ejercía control de legitimidad sobre el organismo; y

Que al acceder al sistema informático de seguimiento de expedientes de la Dirección Provincial de Vialidad, a través de la ventana "Consulta de Expedientes", se despliega la leyenda "Código de Seguridad: el Sistema se encuentra en mantenimiento", lo que impide verificar si existe demora en la tramitación del Expediente N° 160.918/21 DPV; y

Que lo expuesto encuentra sustento en los principios del procedimiento administrativo, entre los cuales se encuentra el de la "Buena Administración" consagrado en el Artículo 41° de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el cual consiste en que "toda persona tiene derecho a que las instituciones y órganos de la unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable; y

Que también se encuentra sustento en el principio del Debido Proceso Adjetivo concerniente a la razonabilidad del plazo tendiente a obtener un pronunciamiento administrativo con arreglo al principio de celeridad, es decir, sin dilaciones; y

Que, a su vez, a través de los Decretos N° 546/23 MPlyS y N° 619/23 MPlyS se receptaron parte de los fundamentos aquí expuestos; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7.060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Daniel C. Pitón como representante/apoderado de "José E. Pitón S.A. - Covimer S.A. - Hornus y Cía S.A. UT", representada por el Dr. Julián Pablo Pedrotti con domicilio legal en calle Córdoba N° 538, Piso 5° "A" de Paraná, por presunto retardo y mora administrativa en la tramitación del expediente N° 160.918/21 DPV y en consecuencia intimase a la Dirección Provincial de Vialidad a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el tramite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad. Asimismo remítase notificación fehaciente a la empresa "José E. Pitón S.A. - Covimer S.A. - Hornus y Cía S.A. UT".

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO N° 3189 MPlyS

DECLARANDO ABSTRACTO A RECURSO

Paraná, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la empresa "Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Hornus y Cía S.A. - U.T.E." representada por el Dr. Julián P. Pedrotti; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones administrativas N° 1.851.280/16; y

Que el recurso de queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V de la Ley N° 7.060 y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte, la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, informe, acto definitivo o equiparable a tal: y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días. Cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos, el plazo es de veinte (20) días - artículo 35 Ley N° 7.060, y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado, el plazo se extiende a cuarenta (40) días, tal lo previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que conforme lo estipulado en la Directiva N° 8/16 SGG, si el organismo en el cual obraba el expediente a la fecha de la interposición del recurso -presentación- se encontraba en mora pero en el transcurso de tiempo entre la presentación del escrito y la confección del acto administrativo, este lo ha resuelto y/o le ha dado trámite cesando la mora, corresponde declarar abstracto el recurso de queja; y

Que surge del sistema de consulta de expediente adjunto a foja 36 que, el Expediente N° 1.851.280/16 se encuentra en la División Despacho - Departamento Administrativo Contable - Dirección de Hidráulica - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, desde el 17 de Agosto de 2023; y

Que habiéndose dado trámite a la actuación administrativa y no comprobándose mora en el organismo, corresponde en esta instancia que el recurso impetrado se declare abstracto, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 8/16 SGG; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárese Abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la empresa "Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Hornus y Cía S.A. - U.T.E." representada por el Dr. Julián P. Pedrotti con domicilio legal en calle Córdoba N° 538, Piso 5° "A" de Paraná, por presunto retardo y mora administrativa en la tramitación del expediente administrativo N° 1.851.280/16 y en consecuencia intimase a la Dirección de Hidráulica a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- La Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, notificará de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa "Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Hornus y Cía S.A. - U.T.E.".-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones a la Mesa de Entradas y Salidas~ Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para proceder a su archivo.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 3190 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El segundo recurso de queja interpuesto por la empresa "Caballi S.A. - Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech& Szczech UTE", representada por el abogado Julián Pablo Pedrotti; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo y mora en la tramitación del expediente administrativo N° 2.151.340/18, referente a "Caballi S.A. - Hornus S.A. - Szczech - UTE, solicita reconocimiento y pago intereses por mora obra: Construcción y equipamiento Hospital Bicentenario Gualaguaychú"; y

Que las actuaciones tramitados por expediente N° 2.151.340/18 fueron iniciadas en fecha 09 de agosto de 2018 según consta a foja 7 vta.; y

Que la firma en su escrito obrante a fojas 57/59 si bien expresa que es el segundo recurso de queja que interpone, sin mencionar el número del expediente correspondiente al primero, no consta en este trámite que haya presentado un recurso de la misma naturaleza con fecha anterior al presente; y

Que por Resolución N° 847 MPlyS de fecha 24 de abril de 2023, cuya copia está agregada a foja 54/55, se dispuso la caducidad de las actuaciones y su archivo, por lo que no se encuentra configurada la mora alegada por la empresa casi 5 años después de iniciadas las mismas; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174° de la Constitución Provincial; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7.060; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 175° inc 24° de la Constitución Provincial; y

Que en función de lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso de queja impetrado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rechazase el Recurso de Queja interpuesto por la empresa “Caballi S.A. - Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech&Szczech UTE”, representada por el abogado Julián Pablo Pedrotti por presunto retardo y mora en la tramitación del expediente administrativo N° 2.151.340/18, por lo expuesto en los Considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, archívese y notifíquese de la presente a la empresa “Caballi S.A. - Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech&Szczech UTE”. Cumplido pasen a la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para proceder a su archivo.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 3191 MPlyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Roberto David Krochik en su carácter de apoderado de la firma COINAR S.R.L. en relación a la obra: “Sistema de provisión y remodelación de red de distribución de agua potable Hernandarias” contra el Decreto N° 217 MPlyS dictado el 13 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto puesto en crisis ha sido notificado el 16 de febrero de 2023, y el recurso de revocatoria ante el Señor Gobernador fue interpuesto el 2 de marzo de 2023, cumplimentando así con el plazo dispuesto en los artículos 56° y 57° y siguientes, así como también la legitimidad del apoderado en cumplimiento de lo normado en el art 4° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que el acto atacado, en su Artículo 1° decreta: “Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la empresa COINAR S.R.L., por la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintisiete con treinta y tres centavos (\$ 358.627,33), en concepto de intereses por pago fuera de término de la 5ta. Adecuación Provisoria, Certificado N° 9; 6ta. Adecuación Provisoria Certificado N° 10 y N° 11; 8va. Adecuación Provisoria Certificado N° 16 y N° 17, correspondientes a la obra: “Sistema de provisión y remodelación de la red de distribución de agua potable - Hernandarias”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias Entre Ríos y aprobada por Resolución N° 103/22 DPOSER”; y

Que la Asesoría Legal de la DPOSER, en su intervención dictamina que el recurso mencionado fue interpuesto en tiempo y forma en los términos del artículo 5° y 4° de la Ley 7060, denunciando y reclamando la recurrente la liquidación aprobada por Resolución N° 103/22 DPOSER, considerándola parcial por no corresponder en derecho y afectar gravemente el derecho de propiedad de la misma, estableciendo en contrario que a los efectos del

cálculo se han adoptado fechas de vencimientos incorrectas, dado que no respetan los plazos establecidos en el art. 57 de la Ley de Obras Públicas, la cual establece que “el pago de los de obra, con excepción de los correspondientes a la Recepción Provisorio y de variaciones de costos correspondientes al mismo, se efectuará dentro de los sesenta (60) días contados a partir del primer día del mes siguiente al que fueron realizados los trabajos”. Consecuentemente respecto de las fechas tomadas para el cálculo de los intereses, no se contabilizaron las reales y verdaderas fechas desde las cuales la Administración quedo en mora para el pago y por ende insta la agravada a la revocación de la liquidación efectuada y autorizada a pagar la cual impugna por inexacta y requiere se proceda a rectificar la misma de conformidad a la liquidación efectuada por la contratista; y

Que tal como surge del Punto 3 apartado B del Memorándum 004/209 cuya copia se agrega en autos, “El plazo de vencimiento de los certificados redeterminados serán: a) Para el supuesto que se aprueben redeterminados, cuyos trabajos ya hayan sido medidos y certificados, el plazo de pago de tales acreencias se consignarán en el acto administrativo que apruebe los mismos y, de conformidad a lo previsto en el art. 60° de la LOP y concordante de su decreto reglamentario, dicho plazo será de sesenta días 60 corridos de emitido el acto administrativo aprobatorio del procedimiento...”. Es así que ciertamente los certificados de obra se abonarán en el plazo previsto en el art. 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir del primer día del mes subsiguiente al que fueron ejecutados los trabajos medidos, por ello, en caso de verificarse el pago tardío, se efectuará el cálculo de intereses desde el día siguiente al vencimiento del certificado incluso en mora y hasta el día del pago del mismo. Considerando lo anteriormente planteado, es que podemos decir que el plazo a considerar se toma a partir de la fecha de la Resolución Ministerial que aprobó la redeterminación ya sea provisoria o definitiva, acorde el proceso establecido en el Decreto N° 2715/16 MPlyS; y

Que es dable destacar que el citado Memorándum, de aplicación inexcusable a todos los organismos de la Administración Central dependientes del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios tiene su razón de ser en los diferentes criterios de aplicación de la normativa en materia de emisión de certificados de obra básicos y redeterminados, fecha de vencimiento, condiciones para su emisión, requisitos para su pago, intereses moratorios y modos de calcularlos, por parte de los organismos mencionados, transmitiendo a los co-contratantes de la administración inestabilidad jurídica en ese sentido. Así como también tiene por objeto impulsar la dinámica en la ejecución de las obras públicas evitando la elongación de plazos con motivo en el pago tardío de certificados de obra, o el desfinanciamiento por pago de intereses moratorios, conjugando o armonizando las disposiciones legales referidas a los plazos de emisión de los certificados de obra, imposibilidad de frenar su trámite entre otros; y

Que respecto a la notificación de la Resolución N° 103/22 DPOSER, es dable determinar que la misma es un acto de los llamados “preparatorios” que no producen efectos jurídicos directos e inmediatos en relación a un tercero y que ha sido dictado a los fines de hacer posible un acto principal posterior, en este caso el Decreto que autoriza el pago de los intereses y al que se anexa la mencionada Resolución, por lo que la notificación no tendría razón en si misma; y

Que por lo anteriormente expuesto, la Asesoría Legal de la DPOSER entiende que debe rechazarse el Recurso de Revocatoria contra lo dispuesto por Decreto N° 217/23 MPIS presentado por la empresa COINAR S.R.L.; y

Que en su toma de intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS, efectúa un pormenorizado análisis del reclamo presentado y concluye, en consonancia con lo dictaminado por la Asesora Legal de al DPOSER, en el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto por la firma COINAR S.R.L. contra el Decreto N° 217/23 MPlyS; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Recházase el Recurso de Revocatoria deducido por el Dr. Roberto David Krochik en su carácter de apoderado de la firma COINAR S.R.L., contra el Decreto N° 217 MPlyS dictado el 13 de febrero de 2023 y ratifícase éste en todos sus términos, conforme los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 3192 MPlyS

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

La presentes actuaciones por las cuales el Dr. Ramiro José Hipólito Pereyra, apoderado del señor Eduardo Rodrigo Clemente, DNI N° 29.346.326, interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 1.547, de fecha 12 de julio de 2022, de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que en relación al aspecto formal y atento a lo establecido en el artículo 62° de la ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos, el recurso obrante a fojas 66/71 se encuentra de interpuesto en tiempo y forma, en razón del plazo transcurrido desde su notificación, en fecha 13 de julio de 2022; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Vialidad, en intervención de fojas 96/97, refiere que entre los argumentos recursivos, la parte sumariada expresa que la “sanción expulsivo” resulta arbitraria debido a la falta de proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción aplicada; y

Que para el organismo vial, está suficientemente probado el hecho imputado -la agresión verbal y física desplegada por el agente Clemente sobre el agente Cabrera en tanto de las declaraciones vertidas por los testigos presenciales del hecho, surge con claridad el accionar del imputado, no dejando dudas en cuanto a las características de su accionar reprochable; y

Que la apreciación o cuantía del daño físico causado sobre la persona del agente Cabrera como consecuencia del hecho violento, en ningún caso desvirtúa la imputación formulada; y

Que la pretendida justificación esgrimida por parte de la defensa invocando patologías, que hasta la fecha del hecho eran desconocidas por la administración – adjuntadas a fs. 21 – versan sobre una situación de adicciones que estaría atravesando el agente Clemente, y cuyo tratamiento se encontraría en curso; y

Que en el certificado médico se concluye que “no se evalúan ideas auto o heteroagresivas actualmente. No despliega productividad psicofica alguna”; y

Que el mencionado instrumento no puede revertir la imputación realizada debido a que no fue presentado en la etapa procesal oportuna; y

Que en relación a la sanción impuesta, se destaca que la Dirección Provincial de Vialidad cuenta con potestades suficientes para la aplicación de la sanción que se le impusiera al encartado, la que fue contemporánea, razonable y proporcional; y

Que a fs. 100 emite Dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, que se avoca al análisis de la cuestión de fondo del recurso impetrado, formulando consideraciones respecto de los agravios planteados por el recurrente, consignando que: a) la prueba testimonial en el proceso sumarial fue contradictoria y no se opone con la versión planteada por la actora: b) no se tuvo en cuenta la diferencia física entre los agentes Clemente y Cabrera, puntualizando que es materialmente imposible que este último resultara ileso si el primero, le hubiere propinado un golpe en el rostro y la falta posterior de atención médica o policial; c) arbitrariedad en la sanción aplicada al agente Clemente y d) no se tomó en cuenta la prueba documental ofrecida vinculada a la salud mental del recurrente; y

Que con relación al primer agravio, luego de haber leído las actas de declaración testimonial de las agentes Zamboni y Santana (fs. 17 y 18) se concluye que las mismas son totalmente congruentes y contrarias al “simple forcejeo” que señala el recurrente; y

Que ambos testigos describen a la agresión como “trompada” con posteriores agravios verbales en las que se aludía a la discapacidad física que detenta el agente Cabrera; y

Que en el análisis del segundo agravio, se comparte lo dictaminado por el Jefe Departamento II Sumarios e Informaciones Sumarias de la DPV, en tanto no puede ser obligada a denunciar y el hecho de que no haya

requerido asistencia médica ya sea por una decisión personal del agente Cabrera u otra circunstancia, dicha cuestión no resulta un atenuante al inaceptable comportamiento del agente Clemente, encontrándose ambos en servicio; y

Que en el análisis del tercer agravio, no se considera que sea arbitraria la sanción aplicada a Clemente, teniendo en cuenta que las acciones de éste se encuadran en el supuesto de hecho que contempla el artículo 61° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, la que pena con cesantía tales conductas; y

Que con relación al último agravio, vinculado a la prueba de salud mental ofrecida por el agente sancionado (a fs. 52 se adjunta “Resumen de Historia Clínica” del agente Clemente, firmada por dos profesionales de la salud) el servicio jurídico del MPlyS no tiene competencia para interpretar un informe de esas características, razón por la cual dicha prueba debió haber sido apoyada con otras como una declaración de un profesional médico para que, en caso de corresponder, informe si tales sintomatologías o padecimientos, podrían de algún modo atenuar o dar una explicación al comportamiento del agente, por lo cual dicha prueba no resulta suficiente para modificar la medida adoptada por la Dirección Provincial de Vialidad, debiendo rechazarse el recurso interpuesto; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia emite Dictamen N° 0188/23, el que se agrega a fs. 113/116, que refiere, en primer término, que si bien de la cédula obrante a fs. 65 de autos surge que se procedió a dejar la notificación correspondiente al apoderado del recurrente mediante sobre cerrado por debajo de la puerta, sin que haya constancia fehaciente del diligenciamiento del despacho, de la lectura del escrito recursivo obrante a fs. 66-70, se advierte que el recurrente ha tomado conocimiento cierto y pleno del contenido de la resolución impugnada, por lo que en virtud del principio de formalismo moderado, aplicable en nuestro derecho a favor del administrado, corresponde tener por deducido el recurso dentro del plazo del artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que al respecto, corresponde señalar que la Resolución N° 1.019/22 DPV, aplicativa de la sanción de cesantía, se dictó en el marco del sumario instruido al recurrente por encontrarse su conducta presuntamente, incurso en las causales previstas por el artículo 24°, incisos 3 y 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 destinado a los trabajadores viales, esto es por haber incumplido el agente con sus deberes de: 1) observar la buena conducta, la ética y las costumbres acordes al decoro de la función, y 2) actuar con espíritu de cooperación, solidaridad y respeto con los demás trabajadores del organismo vial; y

Que en efecto, de la lectura de la Resolución N° 644/22 DPV, por la cual se dispuso la instrucción del sumario administrativo cuestionado, surge que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la DPV, “en fecha 12 de abril de 2022, siendo aproximadamente las 06:10 horas de la mañana, el agente Eduardo Rodrigo Clemente le propinó un golpe de puño al agente Carlos Alejandro Cabrera, en el pasillo frente a esa Dirección, habiéndolo agredido además verbalmente” (v. Considerando 2° de la Resolución que dispone la apertura de la instrucción sumarial); y

Que desplegado el procedimiento administrativo disciplinario, a fs. 41-43 obra la Resolución por la cual se impuso la sanción de cesantía impugnada, habiéndose interpuesto recurso de revocatoria contra tal decisorio (cfr. fs. 46-49), el cual fue rechazado por Resolución N° 1.572/22 DPV (v. fs. 62-64); y

Que contra la Resolución N° 1.572/22 DPV, a fs. 66-71 se interpone recurso de apelación jerárquica; y

Que el recurrente se agravia en primer término por cuanto considera que la Resolución N° 1.019/22 DPV, aplicativa de la sanción, porta un vicio de legitimidad; y

Que funda su denuncia de ilegitimidad en el hecho de que, a su entender, de la prueba testimonial recabada en el procedimiento sumarial, no surge ningún planteo que permita desvirtuar lo sostenido en oportunidad de formular descargo en torno a que “simplemente existió un forcejeo entre ambos compañeros de trabajo”, existiendo a su criterio una contradicción entre los testigos respecto del lugar donde se produjo el altercado y en cuanto a los detalles de su producción; y

Que asimismo, sostiene que es imposible que le haya propinado un golpe al señor Cabrera en tanto dicho agente siguió trabajando con normalidad el día de los hechos, sin que se hayan registrado daños en la salud del agente supuestamente agredido; y

Que por otro lado, alega una arbitrariedad en la sanción aplicada en tanto sostiene que todos sus antecedentes disciplinarios obrantes en la DPV refieren sólo a las sanciones correctivas, habiéndose tenido por comprobada una situación de hecho no acreditada, sin considerar como prueba relevante las dolencias psiquiátricas que probó en

el marco del procedimiento disciplinario, a través de los informes suscriptos por los profesionales del Hospital Escuela de Salud Mental; y

Que sobre este punto, el recurrente sostiene que la sanción de cesantía que le fue aplicada es arbitraria y desproporcional, por cuanto de las resoluciones impugnadas no surgen, a su entender, argumentos que justifiquen la adopción de tal medida, siendo que la misma no se adecua a los fines perseguidos con su aplicación; y

Que denuncia que, en casos análogos, en otros precedentes, en los cuales se acreditó una discusión y forcejeo, aun mediando un proceso judicial por el delito de lesiones, se resolvió aplicar la sanción de suspensión sin goce de haberes y, por ello, solicito se revise la aplicación de la sanción de cesantía impuesto sobre la base del principio pro homine; y

Que el recurrente se agravia asimismo de la Resolución N° 1.547/22 DPV, por la que se rechaza anterior recurso de revocatoria, por fundamentos similares a los expuestos respecto de la ilegitimidad de la resolución que impone la sanción la sanción de cesantía; y

Que en el análisis de los agravios que sustentan la impugnación en examen, se estima válido señalar en primer término que la conducta sancionada por el régimen disciplinario, al que se hallaba vinculado el recurrente en su carácter de trabajador vial y en el marco de una relación de sujeción especial, es haber incumplido con su deber de observar una buena conducta en el ejercicio de sus funciones y actuar con respeto hacia sus pares, ello sin perjuicio de que le haya ocasionado o no daños graves o severos a su compañero a causa de la agresión propinada; y

Que, ciertamente, a través del ejercicio de su potestad disciplinaria, la Administración persigue básicamente asegurar el orden y normal funcionamiento de su organización, por lo que en la valoración a realizar a fin de determinar si corresponde o no la aplicación de una sanción al agente por la inconducta cometida, corresponde ceñirse sustancialmente al análisis de la transgresión, por parte del agente sumariado, del orden normativo que le impone el deber de actuar con respeto en sus relaciones de trabajo, tanto respecto de sus superiores como respecto de sus pares, deber que es inherente a su carácter de empleado público y, ante su incumplimiento por parte del agente, aun cuando ello no haya ocasionado ningún daño físico a su compañero agredido, genero una desconfianza lógica de la Administración empleadora hacia el trabajador que realiza una conducta abusiva; y

Que en ese orden de ideas, cabe señalar que en el marco del sumario instruido al agente Clemente, ha quedado suficientemente acreditado en base a las testimoniales de sus compañeros de trabajo, quienes presenciaron los hechos por los cuales se dio inicio a las actuaciones sumariales, la imputación disciplinaria efectuada al recurrente se dio inicio a las actuaciones sumariales, la imputación disciplinaria efectuada al recurrente, esto es: no haber actuado con el debido respeto y consideración al dirigirse a un compañero de trabajo, a quien aun cuando no le haya causado ningún daño físico, le propinó un golpe con el puño de su mano y lo agredió verbalmente; y

Que al respecto, cabe meritar en primer lugar la declaración de la agente María del Luján Zamboni, quien al ser interrogada sobre si tuvo conocimiento de los hechos ocurridos en fecha 12 de abril de 2022, respondió: “llega Eduardo, nos saluda a las mujeres y sin mediar palabras le pega una trompada en el cuello debajo de la oreja a Alejandro, y después lo insulta con palabras agresivas por su condición de discapacitado, tales como “rengo de mierda”, “te voy a romper el auto” ...” (Cfr. fs. 18); y

Que en sentido similar se expresa la testigo Silvano Santana, a fs. 18, cuando declara: “... sin mediar palabras le pega una trompada en la cabeza, o en la cara, debajo de la oreja a Alejandro, y después lo puteó con palabras agresivas por ser discapacitado, tales como “rengo de mierda”, “te voy a matar ...”, (Cfr. fs. 18); y

Que de las declaraciones testimoniales parcialmente transcritas, surge que ha quedado acreditada la imputación disciplinaria efectuada al agente sumariado, quien por otra parte, en oportunidad de ser llamado a prestar declaración indagatoria, a los efectos de dar su propia versión, se abstuvo de declarar (fs. 13), siendo que tampoco ofreció como prueba la declaración testimonial de alguno de sus compañeros que contrarreste lo sostenido por las testigos Santana y Zamboni, por lo que, de acuerdo a las constancias de autos, cabe concluir sin hesitación que la única versión de los hechos acreditada fehacientemente es la que brindaron dichas testigos, quienes fueron coincidentes en sus versiones sin registrarse contradicción alguna en sus manifestaciones; y

Que en cuanto a las alegaciones vertidas por el recurrente en torno a que no ponderó el resumen de la historia clínica obrante a fs. 21, cabe consignar que, si bien dicha documental da cuenta de una situación de adicción que estaría atravesando el recurrente en la actualidad, la misma no es suficiente a los efectos de desvirtuar la sanción

de cesantía aplicada, por cuanto no acredita ninguna situación de discapacidad ni tampoco ninguna afección psíquica del señor Clemente, en virtud de la cual se puede inferir que el mismo no está en condiciones de comprender cabalmente la peligrosidad de su conducta; y

Que por lo demás, con relación a la violación del principio de igualdad invocada por el sumariado, por cuanto aduce que en otras situaciones similares, acreditada la situación de forcejeo y agresión verbal, solo se aplicó una medida de suspensión sin goce de haberes, cabe señalar que el recurrente se ha limitado a sostener meras manifestaciones genéricas a los efectos de fundar tal aseveración pero, concretamente, no ha aportado ningún elemento probatorio (v.gr. la resolución por la cual se aplicó la sanción de suspensión sin goce de haberes) que acredite la desigualdad de trato alegada, debiéndose considerar además que, en todo caso, el error de la Administración no es elemento suficiente para conceder a otros lo que erróneamente se ha otorgado a un agente; y

Que, finalmente, en torno a la arbitrariedad y desproporcionalidad de la medida disciplinaria, corresponde señalar que la determinación de la sanción a imponer en los supuestos en que el ordenamiento jurídico brinda al órgano decisor la posibilidad de elegir entre varias alternativas, se encuentra ligada al legítimo ejercicio de la discrecionalidad del Poder Administrador en el desempeño de su potestad disciplinaria, lo que como regla no puede ser cuestionado, salvo casos excepcionales de arbitrariedad, la que no se configura en el sub caso; y

Que ciertamente la sanción de cesantía impuesta al agente se adecua a las previsiones del régimen disciplinario instaurado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, aplicable a los trabajadores viales, específicamente a lo establecido en el artículo 61° inciso b) y en el artículo 64°, según el cual “En todos los casos y previo a la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas, la autoridad competente deberá tener en especial consideración las circunstancias atenuantes y agravantes particulares, la personalidad y desempeño del trabajador, y todos aquellos antecedentes y condiciones que pudieran incidir en la decisión”; y

Que al respecto, no se avizora ningún vicio de exceso de punición en este aspecto, habiendo ponderado correctamente la autoridad laboral que el hecho de que el recurrente haya golpeado y agredido verbalmente a un compañero de trabajo, lo que ha quedado suficientemente acreditado por las declaraciones testimoniales producidas en el marco del sumario administrativo instruido en su contra, es una conducta que afecta sobremanera el respeto y la consideración con la que debe dirigirse todo trabajador vial en el trato con sus compañeros, debiendo ser tipificada como falta disciplinaria de conformidad con la normativa citada anteriormente; y

Que en mérito a lo expuesto, no advirtiendo vicios de arbitrariedad o ilegalidad en las Resoluciones N° 1.019/22 DPV y 1.547/22 DPV, las cuales se encuentran suficientemente motivadas en sus considerandos que remiten a los motivos anteriormente expuestos, corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra las Resoluciones N° 1.019/22 y 1.547/22 de la Dirección Provincial de Vialidad.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Ramiro José Hipólito Pereyra, apoderado del señor Eduardo Rodrigo Clemente, DNI N° 29.346.326, con domicilio real en la calle Panamá N° 540 de la ciudad de Paraná, contra las Resoluciones N° 1.019 del 31 de mayo de 2022, y N° 1.547 del 12 de julio de 2022, ambas de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme lo expresado en los considerandos del presente Decreto y, en consecuencia, ratifícanse las mismas en todos sus términos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, y remitan las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 3193 MPlyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 1651 MPlyS de fecha 20 de setiembre de 2.022, interpuesto por el Dr. Roberto David Krochik en su carácter de apoderado legal de la firma Ernesto Ricardo Hornus S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en fojas 95/102, la firma mencionada interpone un Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 1651/22 MPlyS, adjunta a fojas 112/114, rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Roberto David Krochik, respecto al reclamo de pago de intereses por haberse abonado fuera de término la variación de la alícuota al impuesto a los ingresos brutos con relación a determinados certificados correspondientes a la obra "Restauración y Puesta en Valor Escuela Secundaria N° 12 "Luis Clavarino" - Gualaguaychú - Departamento Gualaguaychú", reconocida por Resolución N° 2.133/20 MPlyS, cuyo rechazo se fundó en la circunstancia de considerar el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, que no procede al pago de intereses pretendidos por la empresa y que ésta consideró que le corresponden en virtud del monto reconocido y abonado tardíamente mediante ese decisorio; y

Que en cuanto al aspecto formal, obra a fojas 93 la constancia de la notificación del acto efectuada en fecha 23 de setiembre de 2.022, por lo que, habiéndose planteado el recurso ante el Señor Gobernador el día 30 de setiembre de 2.022, como surge del cargo de fojas 103, la presentación recursiva se considera promovida en tiempo y forma, conforme el Artículo 62° de la Ley N° 7060, por lo que corresponde el tratamiento sustancial de la misma; y

Que mediante el recurso en análisis, la impugnante sostiene que la resolución en crisis resulta de ilegalidad y arbitrariedad manifiesta, imponiéndole un perjuicio económico al no reconocer el de los intereses que pretende, por haberse reconocido y abonado las variaciones de la carga tributaria pero fuera del plazo legal establecido; y

Que considera que el acto atacado resulta contrario a los actos propios de la administración, por reconocer y abonar tales variaciones y rechazar luego el pago de intereses moratorios y contrario al principio de "informalismo" a favor del administrado; y

Que en definitiva, solicita se revoque el acto atacado y se le reconozca y paguen los intereses que pretende, por considerar que la circunstancia de ratificar dicho decisorio implicaría un ejercicio abusivo del derecho, atentatorio del derecho de propiedad, legítima defensa, debido proceso de ley y del principio de informalidad del trámite administrativo; y

Que a fojas 121/122 intervino el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y a fojas 124/126 dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, emitiendo sus dictámenes de competencia y propiciando el rechazo del recurso; y

Que la Fiscalía de Estado en su intervención de fojas 128/130 mediante Dictamen N° 0184/23, señala que el Decreto N° 2715/16 MPlyS, fue emitido a fin de contemplar una metodología, que considerando las particulares circunstancias de la problemática provincial, permita restablecer el equilibrio de la ecuación económica- financiera de los contratos de obra pública celebrados bajo el régimen de la Ley N° 6351, ratificada por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 978/79 SOySP y toda otra normativa que rija la obra pública provincial y a efectos de armonizar dicho régimen con el aplicable en la Administración Pública Nacional, mediante el Decreto N° 691/16 PEN; y

Que dicha normativa provincial dejó sin efectos los Decretos N° 2539/02 SOySP y N° 3338/05 GOB y demás disposiciones dictadas en concordancia con tales normas, e incorporó en su Anexo un nuevo régimen de Redeterminación de precios para obras públicas a ejecutarse en el territorio provincial, estableciendo en el Artículo 11° de ese Anexo: "Variaciones de las cargas tributarias. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar"; y

Que en fecha 26 de diciembre de 2.017 se dictó la Ley Provincial N° 10.557 que, entre otros puntos, introdujo a partir del 01 de enero de 2.018, modificaciones en el régimen tributario provincial, disponiendo la unificación de la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos, a la vez que para la actividad de construcción en particular, la alícuota que se encontraba en el orden del 1,6% ascendió al 3% para el año 2.018, al 2,5% para el año 2.019 y al 2% para los años 2.020 a 2.022; y

Que el 19 de febrero de 2.019, se emitió la Resolución N° 202/19 MPlyS, por la cual se reglamenta el mecanismo y circuito administrativo a los efectos de poder efectivizar a las empresas contratistas el reconocimiento de esas variaciones impositivas, con fundamento en lo dispuesto en el referido artículo 11° del Decreto N° 2715/16 MPlyS, en la Ley Provincial N° 10.557 y en el artículo 79° de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, dado que este último establece que si ante un régimen contractual de reconocimiento de las variaciones de costos el mismo resultara inequitativo por situaciones imprevisibles sobrevenientes a la licitación, a pedido de parte, podrá disponerse su modificación o corrección, previa demostración de dicha alteración; y

Que en el caso en análisis, el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones verificó a fojas 17, que la obra de referencia encuadra jurídicamente en el Decreto N° 2539/02 SOySP y su modificatorio N° 3338/05 GOB, y demás resoluciones allí citadas, y que la firma no se adhirió al régimen de Redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPlyS, mediante la opción que ofrece la cláusula 2° del Anexo de ese decreto. Atento a ello, correspondió desestimar la solicitud de la firma tendiente al reconocimiento y pago de la diferencia emergente de la variación de la alícuota de Ingresos Brutos, no obstante lo cual se emitió la Resolución N° 2133/20 MPlyS, disponiendo aprobar dicha solicitud y el acta de reconocimiento y reintegro de esa diferencia, por la que la firma renunció a cualquier otro reclamo interpuesto o a futuro vinculado a intereses, gastos improductivos, daños y perjuicios y/o cualquier otro carácter; y

Que tal situación fue advertida a fojas 22/23 y vuelta por el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y a fojas 25/26 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, una vez que la firma presentó a fojas 01/03 el reclamo de pago de intereses por considerar abonadas fuera del plazo legal las diferencias que le fueron reconocidas, dictámenes a partir de los cuales se propició la emisión de un acto que dispusiera el rechazo de pago de esos intereses, atento a que no correspondía reconocer ni abonar a la recurrente la diferencia emergente de la variación de la alícuota de ingresos brutos, como se viene de exponer, y en consecuencia se dictó la Resolución N° 633/22 MPlyS, luego impugnada por la firma y que diera lugar a la Resolución N° 1651/22 MPlyS, atacada mediante el recurso en estudio; y

Que dado que la Resolución N° 2133/20 MPlyS se encuentra viciada en su objeto por omitir la aplicación de la normativa correspondiente y disponer el reconocimiento y pago de una suma que no debía abonarse, tampoco procede reconocer el pago de intereses por mora que pretende la recurrente. Asimismo, cabe señalar que ese decisorio se encuentra vigente, y como anexo al mismo se suscribió un acta, conforme fojas 20, por el cual la firma renunció expresamente a reclamar por los conceptos precitados, siendo éste un motivo más por el cual resulta improcedente admitir el pago de intereses moratorios; y

Que en consecuencia, por los fundamentos expuestos, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido por la firma Ernesto Ricardo Hornus S.A., contra la Resolución N° 1651/22 MPlyS; y

Que conforme el Artículo 66° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, el refrendo será suscripto para este acto por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica, efectuado por el Dr. Roberto David Krochik en su carácter de apoderado legal de la firma Ernesto Ricardo Hornus S.A., con domicilio legal en Calle Av. Almagro N° 176 Planta Alta de la Ciudad de Paraná, y ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 1651/22 MPlyS conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado para este acto, por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 239 UEP

Paraná, 6 de abril de 2022

Aprobando los Pliegos de Contrataciones respectivos de la Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Solicitud de Cotización de Precios N° 07/2022 de la Obra: Escuela N° 170 "2° Brigada Aérea", Inicial – Primaria, localidad Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Prov. de Entre Ríos, que regirán la presente Solicitud de Cotización.-

Autorizando la Solicitud de Cotización de Precios N° 07/2022 de la Obra: Escuela N° 170 "2° Brigada Aérea", Inicial - Primaria, Localidad Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Prov. de Entre Ríos, para la realización de obras menores que será destinado a establecimientos educativos, cuyas especificaciones se encuentran en el Pliego y anexos que se aprueban anteriormente.-

RESOLUCION N° 240 UEP

Paraná, 6 de abril de 2022

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 17 de febrero de 2022 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial Decreto N° 3 MPlyS de fecha 12 de enero de 2022, Arq. Quinodoz Adolfo, DNI N° 16.955,615 y el Licenciado en Ciencias Biológicas Adrián Santiago Di Giacomo, DNI N° 22.386.446, en el cargo de Consultor Individual para Especialista en Ornólogo para la Actuación de la Línea de Base de Aves Migratorias para el Proyecto de Rehabilitación y Reacondicionamiento de las Instalaciones del Actual Aeropuerto Comodoro Juan José Pierrestegui, Concordia en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 17 de febrero y el 16 de agosto de 2022, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 241 UEP

RECHAZANDO PEDIDO

Paraná, 6 de abril de 2022

VISTO:

La solicitud de Redeterminación de precios N° 2 presentada por la Empresa INCAR S.A., correspondiente a la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 18 "Pedro Cornaló", Colonia Villa Libertad – Depto. Federación, Provincia de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que la obra corresponde a la Licitación Pública N° 10/2021, la cual fuera adjudicada a la empresa "INCAR S.A. de Flores Sandra C."; y

Que la Contratista ha presentado documentación inherente a la Redeterminación de Precios de Obra N° 2, en fecha 31 de marzo de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 691/2016, acompañando el detalle del cálculo de la variación de referencia; y

Que la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento del Proceso de Redeterminación de Precios, emite Informe sobre la Solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisorio N° 2, tomando como mes base de dicha adecuación provisorio, al mes de Diciembre de 2021 (12/2021), y como mes de salto Febrero de 2022 (02/2022); y

Que, de dicho informe surge que es improcedente otorgar la Adecuación Provisorio N° 2, dado que la obra se encuentra con la finalización dentro de los 30 días posteriores a la presentación del trámite; y

Que ha tomado la intervención de su competencia el Área Administrativa Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precio de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública";

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Rechazar el pedido de adecuación provisorio de precios N° 2 por la Empresa "INCAR de Flores Sandra C.", correspondiente a la obra Ampliación y refacción Esc. N° 18 "Pedro Cornaló", Colonia Villa Libertad - Depto Federación, Provincia de Entre Ríos, por haberse efectuado fuera de término según lo establecido precedentemente.-

Artículo N° 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

RESOLUCION N° 242 UEP

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 6 de abril de 2022

VISTO:

La Resolución N° 1.024/20 del Ministerio de Educación de la Nación de "Fondos de Emergencia para la Prevención del COVID-19 en Establecimientos Educativos"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las medidas esenciales de seguridad e higiene de las instalaciones escolares para llevar a cabo las acciones de prevención de la propagación del COVID 19; mediante la cual se procedió a crear el "Programa para el abastecimiento de agua apta para consumo y mejoras sanitarias en establecimientos educativos", en el ámbito de la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación de la Nación; como así también la línea de acción de "Obras menores en Establecimientos Educativos en el marco de la pandemia COVID-19" y el "Fondo escolar insumos para apoyar la prevención del COVID-19"; y

Que en dicho marco. y a través de la Disposición DI-2022-44-APN-DGI ME, "la UEP" recibió una transferencia de fondos que asciende a la suma de pesos treinta y ocho millones ciento setenta y tres mil ciento sesenta y cinco con 26/100 (38.173.165,26), y a través de la Disposición DI-2022-123-APN-DGI ME. "se incluye un Establecimiento más ("Alejo Peyret") por la suma de pesos novecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y cuatro con 24/100 (\$ 999.694,24); y

Que, asimismo, mediante Nota N° 2021-97602781-APN-DGI ME Y su complementaria N° 2021-103498713-APN-DGI ME, se comunica la Conformidad Técnica de 44 Establecimientos Educativos, con los detalles correspondientes, a los fines de permitir la realización de las Actas Compromiso; y

Que por ello, en fecha 7 de Abril del año en curso se celebró un nuevo Convenio de Rendición de Fondos (con el nuevo monto transferido) entre el Consejo General de Educación y la Unidad Ejecutora Provincial, que tiene por objeto precisar y establecer las responsabilidades que en materia de rendición de estos fondos compete a ambos; y

Que han tomado intervención el Área Legal y la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial:

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo a/c de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE :

Artículo N° 1: Aprobar el Convenio de Rendición suscripto entre la Unidad Ejecutora Provincial y el Consejo General de Educación en fecha 7 de Abril de 2022; el que adjunto, forma parte de la presente.-

Artículo N° 2: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

RESOLUCION N° 243 UEP

Paraná, 6 de abril de 2022

Aplicando multa a la empresa Volker Construcciones, contratista de la obra: Renglón N° 2 UENI A/C en Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, Licitación Pública N° 02/2020, de \$ 1.842.259,15.-

Autorizando a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial a deducir el monto mencionado en la presente norma legal, del Certificado de Obra del mes de Abril.-

RESOLUCION N° 244 UEP

Paraná, 7 de abril de 2022

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 2 presentada por la Empresa "INCAR de Flores Sandra C.", correspondiente a la obra: Terminación Esc. N° 15 "San Antonio" - Loc. Chajarí - Depto. Federación, Provincia de Entre Ríos, a partir del mes de Febrero de 2022 por el monto de \$ 16.123.047,03, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 806.152,35.

RESOLUCION N° 245 UEP

Paraná, 7 de abril de 2022

Aprobando lo actuado en relación al llamado a Solicitud de Cotización de Precios correspondiente al Expte. de Compra N° 962-2022-100450, SIAF RU N° 2.626.862, para la adquisición de 4 (cuatro) cubiertas medidas 255/70 rodado 16; para el vehículo Ford Ranger modelo DC 4x4, motor N° QJ2RJJ06337, chasis N° 8AFAR23K7JJ063376, dominio AD364MX, perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial.-

Declarando fracasada la Solicitud de Cotización de Precios correspondiente al Expte. de Compra N° 962-2022-100450, SIAF RU N° 2.626.862, para la adquisición de cuatro cubiertas medidas 255/70 rodado 16; para el vehículo Ford Ranger modelo DC 4x4, motor N° QJ2RJJ06337, chasis N° 8AFAR23K7JJ063376, dominio AD364MX, perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial.-

Autorizando un nuevo llamado a Solicitud de Cotización de Precios para la adquisición de cuatro cubiertas medidas 255/70 rodado 16; para el vehículo Ford Ranger modelo DC 4x4, motor N° QJ2RJJ06337, chasis N° 8AFAR23K7JJ063376, dominio AD364MX, perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial.-

RESOLUCION N° 246 UEP

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 8 de abril de 2022

VISTO:

La Resolución N° 144 UEP del 11 de marzo de 2022, que fija fecha y lugar de apertura de las Ofertas correspondientes a la solicitud de propuesta N° 01/22 para la Selección de la Firma Consultora encargada; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3 del Decreto N° 391 MPlyS de fecha 09 de marzo 2022, que aprueba el Documento para Seleccionar la Firma Consultora, que Supervisara la obra "Diseño, Construcción y Readecuación Aeropuerto Comodoro Pierrestegui" de la ciudad de Concordia mencionado Decreto, autoriza a la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar el llamado a la Solicitud de Propuestas N° 01/22, para la Selección de la Firma Consultora para la Supervisión de la obra "Readecuación Aeropuerto Comodoro Pierrestegui" de la ciudad de Concordia, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes; y

Que conforme lo dispone la Resolución en su artículo Art. 1, la Unidad Ejecutora fijó como fecha y lugar de apertura de las Ofertas para el día 11 de abril de 2022, en Avenida Alameda de la Federación N° 354 2° Piso, Oficina "A", Código Postal 3100, en la Secretaría Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial Paraná, provincia de Entre Ríos; y

Que atento a que se ha solicitado una prórroga del plazo, se procede a fijar nueva fecha y lugar; y
Por ello;

El Coordinador Ejecutivo a/c de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial
RESUELVE:

Artículo N° 1.- Rectificar el Artículo N° 1 de la Resolución UEP N° 144 del 11 de Marzo de 2021, el que quedará redactando de la siguiente manera: "Artículo N° 1.- Fíjese como fecha límite de presentación de las Ofertas y aperturas de Sobres para el día 18 de abril de 2022, en Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sita en Gregorio Fernández de la Puente N° 220, Paraná Entre Ríos, Código Postal 3100".-

Artículo N° 2.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial a sus efectos.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

RESOLUCION N° 247 UEP

Paraná, 8 de abril de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 4 correspondiente al mes de febrero 2022, por un valor total de \$ 21.536.037,54, descontar en concepto de anticipo financiero el 10% del total del certificado por un monto de \$ 2.153.603,64, y retener en concepto de fondos de reparo el 5% del certificado por un monto de \$ 1.076.801,88, quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 18.305.632,02, de la Obra: "Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal" de la localidad de Gualeguaychú, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado precedentemente por la suma de \$ 18.305.632,02.-

RESOLUCION N° 248 UEP

Paraná, 12 de abril de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 5 correspondiente al mes de noviembre de 2021 por un valor total de \$ 8.479.153,08, descontar en concepto de anticipo financiero el 30% del total del certificado por un monto de \$ 2.543.745,92, quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 5.935.407,16, de la Obra: Terminación UENI a/c en Gualeguay, Dpto. Gualeguay, adjudicada a la empresa "GLG Construcciones SA".

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado precedentemente, por la suma de \$ 5.935.407,16.-

RESOLUCION N° 249 UEP

Paraná, 12 de abril de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 6 correspondiente al mes de diciembre de 2021 por un valor total de \$ 2.463.577,42, descontar en concepto de anticipo financiero el 30% del total del certificado por un monto de \$ 739.073,23, quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 1.724.504,19 de la Obra: Terminación UENI a/c en Gualeguay, Dpto. Gualeguay, adjudicada a la empresa "GLG Construcciones SA".

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado precedentemente por la suma de \$ 1.724.504,19.-

RESOLUCION N° 250 UEP

Paraná, 12 de abril de 2022

Aprobando los Pliegos de Contrataciones respectivos de la Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Solicitud de cotización de precios N° 30/2022 de la Obra: Solicitud de cotización de precios N° 30/2022 de la Obra: Construcción Aula y Reparaciones Varias CUE300020400 Escuela N° 29 "Antonio Ruiz", Dpto. Uruguay, Prov. de Entre Ríos, que regirán la presente Solicitud de Cotización.-

Autorizando la Solicitud de cotización de precios N° 30/2022 de la Obra: Solicitud de cotización de precios N° 30/2022 de la Obra: Construcción Aula y Reparaciones Varias CUE 300020400 Escuela N° 29 "Antonio Ruiz", Dpto. Uruguay, Prov. de Entre Ríos, para la realización de obras menores que será destinado a establecimientos educativos, cuyas especificaciones se encuentran en el Pliego y anexos que se aprueban.-

RESOLUCION N° 251 UEP

Paraná, 12 de abril de 2022

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de marzo de 2022 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.315 y el Ing. Néstor P. Fleytas, DNI N° 25.754.810, en el cargo de Ingeniero de Obra para la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay", por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre de 2022, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente decreto, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes-

RESOLUCION N° 252 UEP

Paraná, 12 de abril de 2022

Aprobando los Pliegos de Contrataciones respectivos de la Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Solicitud de cotización de precios N° 17/2022 de la Obra: Construcción de Aula y Reparaciones Generales Escuela N° 62 "Yapeyú", Localidad Quebracho, Dpto. Peroné. Prov. de Entre Ríos, que regirán la presente Solicitud de Cotización.-

Autorizando la Solicitud de cotización de precios N° 17/2022 de la Obra: Construcción de Aula y Reparaciones Generales Escuela N° 62 "Yapeyú", Localidad Quebracho, Dpto. Paraná, Prov. de Entre Ríos, para la realización de obras menores que será destinado a establecimientos educativos, cuyas especificaciones se encuentran en el Pliego y anexos que se aprueban.-

RESOLUCION N° 253 UEP

DESIGNACION

Paraná, 12 de abril de 2022

VISTO:

La necesidad de afectar al control y seguimiento de obras U.E.P., a personal perteneciente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que se solicitó mediante Nota U.E.P., de fecha 6 de Abril de 2022, al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios la designación de personal técnico para la Inspección de una serie de obras de Emergencia Sanitaria COVID 19; y

Que por Nota del 11 de Abril de 2022 el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios pone a disposición personal, afectándolo a 4 (cuatro) obras de Emergencia Sanitaria COVID 19; y

Que los Agentes afectados reúnen las características necesarias para cumplimentar las tareas de Inspectores de las Obras: Escuela N° 47 "Eduardo y Federico Hasenkamp", Hasenkamp, Dpto. Paraná, Escuela N° 18 "Juan A.

Marcó”, Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Escuela N° 14 “Arturo Gaggia”, Colón, Dpto. Colón, y Escuela N° 7 “Félix A. Rico”, San José de Feliciano, Dpto. Feliciano;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Designar como Inspectora de Obra Escuela N° 47 “Eduardo y Federico Hasenkamp”, Hasenkamp, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, a la Arq. María Noel Mauro, DNI N° 28.136.658.

Artículo 2°: Designar como Inspectora de Obra Escuela N° 18 “Juan A. Marcó”, Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a la Arq. Ramina Paola Piter, DNI N° 25.902.322.

Artículo 3°: Designar como Inspector de Obra Escuela N° 14 “Arturo Gaggia”, Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, a la Arq. Betiana Carolina Rossier, DNI N° 32.464.815.

Artículo 4°: Designar como Inspector de Obra Escuela N° 7 “Félix A. Rico”, San José Feliciano, Dpto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos, al Arq. Juan Alfredo Morante, DNI N° 16.957.884.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

RESOLUCION N° 254 UEP

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 13 de abril de 2022

VISTO:

La necesidad de afectar al control y seguimiento de obras U.E.P., a personal perteneciente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 673/22 MPIyS del 30 de Marzo de 2022, se ratificó el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Unidad Ejecutora Provincial, por el cual el primero pondrá a disposición personal especializado a fin de llevar adelante tareas de inspección y asesoramiento técnico en todo lo relacionado con el desarrollo de las obras publicas; y

Que se solicitó mediante Nota U.E.P., de fecha 12 de Abril de 2022, al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios la designación de personal técnico para la Inspección de la obra en la Escuela N° 69 “Tierra del Fuego” de Colón, Provincia de Entre Ríos; y

Que por Nota del 13 de Abril de 2022 el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios pone a disposición personal, afectando a la Arq. Betiana Carolina Rossier, DNI N° 32.464.815, a la obra antes mencionada; y

Que por Resolución N° 237/22 UEP había sido designado como inspector de la obra al Ing. Matías Jesús Díaz, DNI N° 30.079.577, no podrá cumplir sus funciones a cargo;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo a/c de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 237/22 conforme a los considerandos del presente texto legal.-

Artículo 2°: Designar como Inspectora de Obra Escuela N° 69 “Tierra del Fuego”, localidad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, a la Arq. Betiana Carolina Rossier, DNI N° 32.464.815.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 002 ST

FIJANDO VALORES PARA SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

Paraná, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

La situación actual del sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que siendo imprescindible considerar la sustentabilidad de la prestación de los servicios, con el fin de satisfacer con regularidad, generalidad, continuidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios, debe evaluarse la evolución de los costos para determinar una tarifa razonable, siendo la autoridad de aplicación quien establecerá una tarifa máxima para cada servicio, la que no podrá ser variada sin autorización previa, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley N° 8897;

Que para el presente año 2023, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional establece en su Artículo 81° la prórroga del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País, a partir del cual se revisará el funcionamiento del sistema para actualizar el importe, estimulando un sistema de monitoreo permanente para corregir asimetrías, preferentemente, en base a la asignación de recursos, conforme al método de financiamiento de la demanda de pasajeros;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación sentó posición, a saber: "se entiende como subsidios al transporte a las transferencias realizadas por la administración pública a empresas o consumidores para permitir que determinados servicios sean provistos a un costo inferior al necesario para cubrir los costos de producción" es decir, tienen como finalidad un menor costo para el usuario del sistema;

Que si bien hay dificultad para la sustentabilidad en la prestación del transporte, debe valorarse el esfuerzo subsidiario de Nación y Provincia y siempre en pos de evitar restringir aún más la demanda por la merma del poder adquisitivo. De allí deviene la necesidad de que la tarifa sea justa y razonable de modo tal que no se genere un círculo vicioso de incremento de los precios del transporte que inciden significativamente en el costo de vida de los usuarios, consecuente baja de demanda y a su vez un nueva necesidad de incremento para compensar esa caída;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y con fecha 27 de octubre de 2023, se dictó oportunamente la Resolución N° 277/23 S.T., determinando en ella los últimos valores tarifarios, rigiendo a partir del 01/11/2023;

Que a la fecha y con fundamento en un estudio pormenorizado de la situación económica y sectorial, efectuado por la Secretaría de Transporte, se verificó un considerable incremento en los insumos que más relevancia tienen en el cálculo de la razonabilidad de la tarifa;

Que atento a lo expuesto precedentemente, se considera atendible contemplar el alza en el costo de las prestaciones, en virtud de las facultades y competencias otorgadas como órgano de aplicación, pero para un efectivo cumplimiento del fin propuesto, se requiere un esfuerzo compartido para afrontar ésta situación y merituando integralmente los aspectos reseñados, equilibrando los esfuerzos e intereses de todos los sectores intervinientes;

Que el aumento propuesto por esta Secretaria se encuentra programado para aplicarse progresivamente llegando a la fecha 31/12/2023 con el aumento total, por lo tanto será un 30% aplicable instantáneamente y el resto en los próximos viernes del mes hasta llegar al monto pactado y quedando el gradual sin aplicar sujeto a las variables que puedan surgir a posteriori;

Que la normativa aplicable es la siguiente:

- 1) Ley N° 8897 "De las tarifas y franquicias Artículo 16° y "De las obligaciones del permisionario Artículo 13° inc. b)
- 2) Decreto N° 1.369/95 MEOSP "Artículo 12° - (Art. 16° de la Ley)
- 3) Resolución N° 225/96 DGTyT "Artículo 4° inc. a): (art. 12° Dec. reg.) "de la autorización y cambio de tarifa y del boleto oficial"

Por ello;

El Secretario de Transporte

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar para los servicios de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial, los valores para la determinación de la tarifa máxima, expresados en el siguiente cuadro:

Tarifa	A partir del 15/12/2023
Adicional de base por pasaje	141,1198144
Camino con pavimento Pasajero/Km	26,23515897
Camino sin pavimento pasajero/Km	36,61651825
Boleto Mínimo	441,2731827
Servicios turismo y/o viajes especiales	21,4349195

Los valores tarifarios resultantes serán redondeados por exceso o por defecto en \$ 0,05.-

Artículo 2°: Fijar para los servicios de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial de modalidad puerta a puerta, la determinación de la tarifa mínima de 25 % más sobre los valores de adicional de base y caminos con o sin pavimento expresados en el Artículo 1° de la presente norma legal.

Artículo 3°: Fijar para los servicios de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial diferencial: coche cama, la determinación de la tarifa en un 12% más sobre los valores de adicional de base y caminos con pavimento expresados en el Artículo 1° de la presente norma legal.

Artículo 4°: Los descuentos por tarifas promocionales no podrán ser superiores al quince por ciento (15 %) de la tarifa máxima aplicable.

Artículo 5°: Las empresas deberán comunicar el cuadro tarifario que adopten a la Dirección de Transporte, aún cuando opten por aplicar la tarifa máxima, dentro de los tres días posteriores a la notificación de la presente.-

Artículo 6°: Los cuadros tarifarios autorizados, conjuntamente con copia de la parte dispositiva de la presente Resolución, deberán ser comunicados al público usuario por medio de carteleras en ventanillas y ómnibus, siendo su inobservancia motivo de aplicación de las sanciones previstas en el Decreto N° 810/13 MPlyS.

Artículo 7°: Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.-

Juan Diego Elsesser, Secretario de Transporte de E.R.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gambino Fernando Fabián s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20123, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO FABIAN GAMBINO, M.I.: 18.071.692, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/06/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de agosto de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00047413 3 v./18/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Torres Juliana Angela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20206, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIANA ANGELA TORRES, M.I.: 11.333.207, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 18/10/2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00047448 3 v./19/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albeira Luis Ismael s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18098, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ISMAEL ALBEIRA, Libreta Enrolamiento 5.942.262, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 20-09-2011. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 11 de septiembre de 2023 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00047507 1 v./18/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Martín Luis - Re Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 26028, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTHER RE, M.I. 1.906.456, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 03-11-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 09 de noviembre de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00047509 1 v./18/12/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Arce Daniel Martín - MuserMaria Rita s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. No 14905), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes DANIEL MARTIN ARCE, -D.N.I. N° 05.789.814-, vecino que fuere de la localidad de

Wilde, con último domicilio en Las Flores N° 1600, T° 8-6 "A", Wilde, Provincia de Buenos Aires, fallecido el día 29 de junio de 2011, en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y MARIA RITA MUSSER, -D.N.I. N° 05.059.292-, vecina que fuere de este Departamento, con último domicilio en 17 de Mayo N° 590, Pueblo Liebig, fallecida el día 05 de julio de 2019, en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de octubre de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Daniel Martín Arce -D.N.I. N° 05.789.814- y María Rita Muser -D.N.I. N°05.059.292- vecinos que fueran de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires y Pueblo Liebig de este departamento. 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en y diario local o radio emisora local; como así también correspondiente a la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Dra. María José Diz Jueza Subrogante".

Colón, 29 de noviembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00047439 3 v./18/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaria del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "Iglesias Luis Angel s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 16452-23), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante IGLESIAS LUIS ANGEL, D.N.I. N° 5.036.938, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Mitre N° 1349, San José, fallecido el día 31 de marzo de 1999, en la localidad de Martínez de Hoz Provincia de Buenos Aires.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de noviembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 4.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Luis Angel Iglesias, D.N.I. N° 5.036.938, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.-. 5.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... María José Diz Jueza".

Colón, 27 de noviembre de 2023 - Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00047453 3 v./19/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Acevedo Hector s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15850), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante HECTOR ACEVEDO, -D.N.I. N° 05.823.842-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Malvinas Argentinas N° 776, San José, fallecido el día 2 de mayo de 2016, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de noviembre de 2023 Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Acevedo -D.N.I. N° 5.823.842-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 4 de diciembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00047454 3 v./19/12/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Fus Roberto Fabian s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16436-23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante FUS ROBERTO FABIÁN, DNI N° 18.008.202, vecino que fuera de este departamento Uruguay, con último domicilio en calle Alejo Peyret s/n° de la localidad de Primero de Mayo, Depto Uruguay, Entre Ríos, Entre Ríos, fallecido el día 9 de octubre de 2023 en la localidad de Paraná, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 06 de Noviembre de 2023. Visto:...Resuelvo: 1)...2- Declarar abierto el juicio sucesorio de Fus Roberto Fabián, D.N.I. N° 18.008.202, vecino que fue del Departamento Uruguay, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, por prórroga de Jurisdicción y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. 3- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en un periódico de gran circulación del Dpto. Uruguay, que deberán denunciar los interesados, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial 4)...5)...6)...7)...8)...9)... Fdo. Dra. María José Diz Jueza.

Colón, 7 de diciembre de 2023 - Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00047472 3 v./20/12/2023

-- -- --

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Sra. Jueza Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez –Secretario -, en los autos caratulados: "Orcellet Hugo Ruben s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16476-23, cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HUGO RUBEN ORCELLET, D.N.I. N° 11.711.985, vecino que fuera de la ciudad de Colón, del Departamento Colón, fallecido en la Ciudad de Colón Pcia. De Entre Ríos el día 05 de noviembre del año 2023.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de diciembre de 2023.- Vistos: Los presentes autos caratulados: "Orcellet Hugo Ruben s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16476-23 y, Considerando:... Resuelvo:... 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-..." Fdo. Dra. María José Diz -Jueza-.

Colón, 12 de diciembre de 2023 - Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00047494 3 v./20/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados: "Rodríguez Ramón Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16324-23 cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAMON LORENZO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 1.900.433, vecino que fue del Departamento Colón, ocurrido en la ciudad de Colón, a la fecha 21 de agosto de 2003.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de Agosto de 2023.- (...) 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...)" Fdo: María José Diz, Jueza.

Colón, 25 de septiembre de 2023 - Juan Carlos Benitez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma digital.

F.C. 04-00047497 3 v./20/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Rodriguez Lidia Susana s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15793), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los

bienes de la causante LIDIA SUSANA RODRIGUEZ, -D.N.I. N° 12.854.543, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Sanguinetti y Gouchon S/N 42, Colón, fallecida el día 18 de agosto de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 27 de septiembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Lidia Susana Rodriguez - D.N.I N° 12.854.543-, vecina que fuera de ésta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 7 de noviembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00047498 3 v./20/12/2023

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Bartolomé Mitre 26 /28, 2do piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar en los autos caratulados: “Miño, Ismael s/ Sucesión ab intestato” Expte N° 11375.- cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causantes MIÑO, ISMAEL D.N.I. N° 5.795.580, fallecido el 17.08.2013, en la ciudad de Concordia, vecino de la misma.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 01 de diciembre de 2023 Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ismael Miño, D.N.I N° 5.795.580, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.- ... 6.- ... 7.- 8.- 9.- A lo demás, oportunamente.” Fdo.: Alejandro Daniel Rodriguez -Juez Subrogante- La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Concordia, 6 de diciembre del 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00047447 3 v./19/12/2023

-- -- --

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, ha dispuesto en los autos “Vilche, Orlando Venancio y Leguiza, Irma Raquel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N°10525), citar a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor ORLANDO VENANCIO VILCHE, M.I. N° 5.798.179, fallecido en Concordia en fecha 23/12/1994 y de la Señora IRMA RAQUEL LEGUIZA, M.I. N° 3.735.827, fallecida en Concordia en fecha 12/09/2023; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: “Concordia, 02 de noviembre de 2023.- Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Hugo Daniel Vilche, Gabriel Orlando Vilche y Gustavo Gabriel Vilche, en ejercicios de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Ignacio Elgart, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Orlando Venancio Vilche, DNI nº5.798.179, fallecido en Concordia el día 23/12/1994 y de Irma Raquel Leguiza, DNI F N°3.735.827, fallecida en Concordia el día 12/09/2023, ambos vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- Tener presente lo

denunciado en el escrito promocional que no tienen otro legítimo heredero de los causantes que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.-"- Firmado: Dr. Agustín González – Juez Subrogante.

Concordia, 5 de diciembre de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00047449 3 v./19/12/2023

-- -- --

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Alejandro Centurion, ha dispuesto en los autos "Calafi, Martha Gladys y Larrocca o Larocca, Orlando Jorge s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11.352), citar a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora MARTHA GLADYS CALAFI, M.I. N° 3.924.284, fallecida en Concordia el día 09/06/2023 y del Señor ORLANDO JORGE LARROCCA o LARROCCA, M.I. N° 5.799.504, fallecido en Concordia el día 20/10/2023; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: 07 de noviembre de 2023.- - Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Julio César Larrocca y Carlos Marcelo Larrocca, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Julio César Larrocca, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Martha Gladys Calafi, D.N.I. N° 3.924.284 y Orlando Jorge Larrocca o Larocca, DNI N° 5.799.504, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral No 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, a los fines previstos por el art. 728 inc. 1º en concordancia con el art. 142 del texto legal citado-. 6.- Hacer saber al ocurrente que deberá acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada - testimonios de defunción, acta de matrimonio, libreta de familia- en soporte papel. 7.- Recaratular las presentes actuaciones de la siguiente manera: "Calafi, Martha Gladys y Larrocca o Larocca, Orlando Jorge s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11352), atento lo manifestado por los ocurrentes. A tal fin, librar oficio a la MUI. 8.- Hacer saber a los ocurrentes que no se acompañó el Oficio N° 2830 mencionado en el escrito promocional. 9.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 10.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 11.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado respecto de la primera causante.- Jorge Ignacio Ponce, Juez.

Concordia, 13 de noviembre de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00047457 3 v./19/12/2023

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial 1 de radicación en Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Suplente, Secretaría número 1, a cargo de la Dra. José María Ferreyra, sito en la calle Bartolomé Mitre 26/68 segundo piso, de esta ciudad -Concordia-, en los Autos caratulados: "Corbalan, Tomas David y Pavon, Juana Gloria s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14264), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don TOMÁS DAVID CORBALÁN -DNI N° M 1.978.030-; Fallecido el día: Doce de Noviembre del año Mil novecientos Noventa y Ocho (12/11/1998), localidad Concordia, Entre Ríos, su ultimo domicilio Humberto Primo N° 1.136, y de la causante PAVÓN; JUANA GLORIA, -DNI N° F 4.597.110- Fallecida el día Veintisiete de Agosto de año Dos Mil Veintitrés. (27/08/2023), Concordia, Entre Ríos, cuyo domicilio fue en Humberto Primo N° 1.136; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).- La publicación se efectuara por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que así lo dispone, y que en su parte pertinente dice: Concordia, 15 de noviembre de 2023. Visto:- Resuelvo: 1.- Requerir....- 2.- Tener....- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Tomás David Corbalán -DNI N° M 1.978.030- y Juana Gloria Pavón - DNI N° F 4.597.110- vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.- Citar....- 6.- Como se pide,- 7.- Tener presente....- 8.- Librar oficio 9.- Dar intervención....- 10.- Agregar....- 11.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).

Concordia a los 01 el mes de Noviembre del año 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00047473 3 v./19/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. GimenaBordoli, sito en calle Mitre N° 26/28, Piso 2º de ésta ciudad, correo electrónico jdocyc2-con@juserentrios.gov.ar, en los autos caratulados “Bianco Luis Ramón s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10.379), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don LUIS RAMÓN BIANCO, DNI N° 5.940.167, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, y que falleciera el día 04 de agosto de 2018, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 22 de noviembre de 2023. (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Ramón Bianco, D.N.I. N° M 5.940.167, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. (...) Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belen –Juez”.

Concordia, 01 de diciembre de 2023 – GimenaBordoli, secretaria.

F.C. 04-00047478 3 v./19/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Civil y Comercial-, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurion, de Concordia, en los autos caratulados: “Villagran, Margarita Leonor s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 11.370, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA LEONOR VILLAGRAN, D.N.I. N° 6.021.380, vecino que fuera de localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 12 de marzo del 1986.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 29 de noviembre de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Nora Beatriz Flores, Erika Alejandra Miño, Karen Noemí Miño y Silvia Marcela Miño, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Mariana Esther Pinedo y el Dr. Martín Mazzola, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Margarita Leonor Villagran, D.N.I. N° 6.021.380, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez Subrogante.-”

Concordia, 1 de diciembre del 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00047479 3 v./19/12/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ríos Berta Zulema y Galvan Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15902, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BERTA ZULEMA RIOS - LC N°6.272.569 y por BONIFACIO GALVAN – DNI N°5.586.496 vecinos que fueran de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 31 de marzo de 2007 y 14 de mayo de 2022, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 06 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047514 3 v./20/12/2023

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Zoto, Norberto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (n° 20566), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORBERTO ZOTO, LE n° 5.900.707, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en dicha localidad el 6/3/2014.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 27 de junio de 2023 ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Norberto Zoto, LE nro. 5.900.707, argentino, casado, nacido en Sauce de Luna el 14/6/1929 y fallecido en Sauce de Luna el 6/3/2014, hijo de Juan Zoto, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio periodístico de Sauce de Luna, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 27 de junio de 2023 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00047425 3 v./18/12/2023

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Muzachiodi, Ercilia Santa s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (ne 20607), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ERCILIA SANTA MUZACHIODI, LC N° 5.012.905, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecida en Paraná el 27/8/2005.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 3 de agosto de 2023... Resuelvo: 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ercilia Santa Muzachiodi, LC nro. 5.012.905, argentina, casada, nacida en Dto. Feliciano el 12/3/1945 y fallecida en Paraná el 27/8/2005, hija de Esteban Muzachiodi y Elvira Ayala, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Dr. Marsicano s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio periodístico del último domicilio de la causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por sus bienes, para que así lo acrediten. ... Fdo: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 3 de agosto de 2023 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00047506 3 v./20/12/2023

GUALEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados “Pelaez Cristino Máximo s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 12187, cita y emplaza por el término de 10 días, que se contarán a partir de la última publicación del presente a los herederos de los Sres. JULIO CESAR PELAEZ y FRANCISCO DANIEL PELAEZ, hijos del causante causante CRISTINO MAXIMO PELAEZ D.N.I. N° 5.867.248 fallecido el 18/05/1989.

El auto que ordena la medida dice: “Gualeguay, 24 de octubre de 2023... decrétase la apertura del juicio sucesorio de Cristino Máximo Pelaez D.N.I. N° 5.867.248 fallecido el 18/05/1989, vecino que fuera de esta ciudad... Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto por el art. 718 tercer párrafo del C.P.C.C., en consecuencia por formulada denuncia y sin perjuicio de la publicación de edictos ordenada en autos –conforme establece el inc. 2 del art. 728 del CPCC-, en cumplimiento a lo que dispone el art. 142 del mismo cuerpo legal, cítese por edictos a las herederos de los Sres. Julio Cesar Pelaez y Francisco Daniel Pelaez, hijos del causante de autos, los que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “El Debate Pregón” en la forma prevista en el art. 143 del C.P.C.- Sin perjuicio de ello, acompáñese partidas de nacimiento y de defunción de los Sres. Julio Cesar Pelaez y Francisco Daniel Pelaez a fin de acreditar los vínculos correspondientes. Requieráanse informes a los Bancos locales. Téngase por cumplimentado con el pago del art. 46 de la ley 9005 y estampilla del Colegio de Abogados a sus efectos.- A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme SNE.- ca Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1 La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022.

Gualeguay, 6 de diciembre de 2023 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00047437 3 v./18/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. FabianMorahan, Secretaría Única, de la Dra. Delfina M. Fernandez, en autos “Morales Erminda s/Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 12191, - cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña ERMINDA MORALES, D.N.I. N° 10.073.380, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleciera en fecha 8 de Septiembre del año 2.020.-

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 8 de noviembre de 2023.-... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Erminda Morales D.N.I. N° 10.073.380 fallecida el 08/09/2020, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. – último párrafo- y por tres días en el la radio AM y/o FM local -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente...” FabianMorahan.- Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 9 de Noviembre de 2.023 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00047495 1 v./18/12/2023

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Carril Fernando Sergio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14811, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FERNANDO SERGIO CARRIL, D.N.I. N° 17.883.838, fallecido el día 16/12/2011, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de diciembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047464 3 v./19/12/2023

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Valiente María Eloisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 515/23, iniciados el 10/11/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARIA ELOISA VALIENTE, DNI Nro. 1.490.343, nacida el 29 de abril del año 1920, fallecida el 31 de enero del 2011, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Pellegrini Nro. 663. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00047471 1 v./18/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Broggi Horacio Alfredo y Broggi Nicolás Alfredo s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)", Expte. N° 9436, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NICOLAS ALFREDO BROGGI, Documento Nacional Identidad N° 27.158.227, fallecido el día 23 de diciembre de 2013, en Gualeguaychú.-Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00047482 3 v./20/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva Teresa María Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9981, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: TERESA MARIA JULIA SILVA, Documento Nacional Identidad N° 5.074.085, fallecido el día 11 de septiembre de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00047488 3 v./20/12/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Churruarin Mariano Román s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 510/23, iniciados el 08/11/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARIANO ROMÁN CHURRUARIN, DNI Nro. 26.989.565, nacido el 05/01/1979, fallecido el 16/06/2023, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Cervantes 785. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00047508 1 v./18/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohl Hugo Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14766, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO ROBERTO BOHL, DNI 5.866.494, fallecido el día 11 de septiembre de 2023, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047511 3 v./20/12/2023

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Sub. de la Autorizante, en los autos caratulados "Pellichero Juan Ramón - Díaz Iris Del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7403, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN RAMON PELLICHERO y de IRIS DEL CARMEN DIAZ, vecinos que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecidos en esta ciudad el 12/02/2012 y el 25/11/2016, respectivamente.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.

Nogoyá, 6 de diciembre de 2023 - Mabel Delfina Navarro, secretaria subrogante.

F.C. 04-00047491 1 v./18/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Enrique, Remo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10902, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de REMO ALFREDO ENRIQUE, vecino que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 17.1.2012. Publíquese por un día.

Nogoyá, 29 de noviembre de 2023 - Mabel Delfina Navarro, secretaria.

F.C. 04-00047493 1 v./18/12/2023

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única de la Dra. Moulins, María Dinora –Secretaria Suplente- en Autos caratulados: “Bovio Carlos Ramón s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6040) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. BOVIO, CARLOS RAMÓN, D.N.I. N° 18.393.757, argentino, casado, ocurrido en fecha 31 de Octubre de 2023 en la Ciudad de Villaguay, Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle 1° de Mayo 643 de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutive que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 24 de noviembre de 2023. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Ramón Bovio (DNI n.° 18.393.757) vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos — “El Sol” ó “El Herald” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar oficio (...). 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Comunicar (...). 7.-Tener (...). 8.- Agregar y tener (...). 9.- PONER (...). 10.- (...). 11.- Notifíquese (SNE).”.- Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 29 de noviembre de 2023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00047412 3 v./18/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única de la Dra. Moulins, María Dinora –Secretaria Suplente- en Autos caratulados: “Rodríguez Armando s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6005) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. RODRÍGUEZ, ARMANDO, D.N.I. N°05.816.512, argentino, viudo, ocurrido en fecha 25 de Junio de 2023 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle José Hernández N° 904 de la misma Ciudad, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutive que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 18 de octubre de 2023. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Armando Rodríguez (DNI n.°5.816.512) vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Herald” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo

acrediten. 4.- Librar (...). 5.- Dar (...). 6.- Comunicar (...)-. 7.- Tener (...). 8.- Poner (...). 9.- Agregar y tener (...). 10.- Certificar (...). 11.- Notifíquese (SNE).” Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 31 de Octubre de 2023 - Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00047415 3 v./18/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins

(Suplente), en autos caratulados: “Moix, Ramón José y Martin, Ema Ortelia s/ Sucesorio ab intestato” (Exte. N° 5841) cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RAMON JOSÉ MOIX (DNI N° 1.887.134), vecino que fuera de la ciudad de San Salvador (E.R.), fallecido en dicha localidad el día 25 de junio del año 2015, y de EMA ORTELIA MARTIN (DNI F° N° 572.945), vecina que fuera de la ciudad de San Salvador (E.R.), fallecida en dicha localidad el día 21 de agosto del año 2022.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: “San Salvador, 31 de agosto de 2023.- Visto: Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar a la apertura del juicio sucesorio de Ramón José Moix (DNI n°1.887.134) y de Ema Ortelia Martin (DNI F n.°572.945) vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldó” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.- ... 8.-...9.- Autorizar al Dr. Guillermo Pasquet y/o quien el autorice al diligenciamiento de los despachos a librarse, conforme lo peticionado por el presentante y bajo su exclusiva responsabilidad. 10.- Notifíquese (SNE). Fdo. Ricardo A. Larocca – Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, a los 24 días del mes de noviembre de 2023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00047462 3 v./19/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados “Cabrera Vindo René s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6034), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de VINDO RENE CABRERA, DNI N° 5.799.823, ocurrido en San Salvador, E. Ríos en fecha 13-10-2023, vecino que fuera de la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: “San Salvador, 30 de noviembre de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Vindo Rene Cabrera (DNI n.°5.799.823) vecino que fuera de la ciudad de San Salvador. 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Concepción del Uruguay -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 7 de diciembre de 2023 - Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00047474 3 v./19/12/2023

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales Secretaría Unica del Autorizante, en los autos caratulados “Damino Ofelia Clotilde - Sucesorio ab intestato” Expte. N° 11549 , Folio 349, Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña OFELIA CLOTILDE DAMINO MI 5.025.283 fallecida en la ciudad de Federal (ER) el 04 de Julio de 2017 para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice Concepción del Uruguay, 3 de diciembre de 2023..... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local de ésta

ciudad y en un medio local de la localidad de Federal por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.

C. del Uruguay, 7 de diciembre de 2023 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00047483 1 v./18/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Sonia Mabel Rondoni, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, en los autos caratulados: “Silveira Diamantina Stella y González Jorge Oscar s/ Sucesorio ab intestato” Expte N° 10.645 año 2023, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación que se hará por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña DIAMANTINA STELLA SILVEIRA, DNI No 92.235.592, CUIL 23-92235592-4, nacida en Montevideo, ROU, el 10 de marzo de 1944, de 76 años de edad y fallecida en fecha 11 de septiembre de 2020 en Concepción del Uruguay (E.R.) y don JORGE OSCAR GONZALEZ, DNI No05.097.666, CUIL 20-05097666-2, nacido en provincia de Entre Ríos, el 11 de septiembre de 1948, de 75 años de edad y fallecido en fecha 13 de noviembre de 2023 en Concepción del Uruguay (E.R.), para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: “Concepción del Uruguay, 29 de noviembre de 2023.- (...) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Diamantina Stella Silveira, y de Jorge Oscar González, vecinos que fueran de ciudad. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, acompañe acta de matrimonio a los fines de corroborar que no existan anotaciones marginales. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 ley 6964), debiendo diligenciarse el despacho aquí ordenado, conforme las atribuciones que confiere el art. 386 del CPCC. (...)- Fdo. Dra. Sonia Mabel Rondoni Jueza a/c del Despacho”.--

C. del Uruguay, 4 de diciembre de 2023 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00047490 1 v./18/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° dos de esta ciudad, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli, en los autos caratulados “Meichtry Oscar Isabelino y Gaggino María Rosa s/ Sucesorios ab intestato” (Expte. N° 9453, Año 2019), se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña MARIA ROSA GAGGINO, DNI DNI N° F 4.584.622, vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 31/10/2023, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice así: “Concepción del Uruguay, 30 de noviembre de 2023.- Visto y Considerando: . . . Resuelvo: . . . Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. . . . Firmado: Gustavo Amílcar Vales Juez”.- (Publicación por 1 día en el Boletín Oficial).

C. del Uruguay, 7 de diciembre de 2023 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00047512 1 v./18/12/2023

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo AlesioEguiazu, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados “Ledesma Calixto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6852, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de CALIXTO LEDESMA, D.N.I N° 5.768.601, vecino que fuera del departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 13 de mayo de 2023. Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de noviembre de 2023 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00047481 1 v./18/12/2023

CITACIONES**CONCORDIA****a herederos y/o sucesores de JUANA ROSA PERALTA DE DRI y a quienes se consideren con derecho**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Trinidad, Ramona Rosa c/ Peralta de Dri, Juana Rosa s/ Usucapión Expte. N° 10124, cita y emplaza a HEREDEROS y/o SUCESORES de JUANA ROSA PERALTA DE DRI y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, sito en calle Ramirez N° 867, inscripto en el Registro Propiedad Inmueble bajo el T° 53, F° 51 año 1940 y T° 59, F° 601 Año 1946, con una superficie de quinientos setenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (571,66 m2) y según plano de mensura N° 78.473 confeccionado por el agrimensor Carlos H. Benitez, Matrícula N° 24.761; para que en el término de quince días comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguirán los tramites de la causa.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 15 de noviembre de 2023. Visto:... Resuelvo: Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a los sus herederos y/o sucesores de Peralta, Juan Rosa y/o contra quien resulte con derecho del inmueble sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, sito en calle Ramirez N° 867, inscripto en el Registro Propiedad Inmueble bajo el T° 53, F° 51 año 1940 y T° 59, F° 601 Año 1946, con una superficie de quinientos setenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (571,66 m2) y según plano de mensura N° 78.473 confeccionado por el agrimensor Carlos H. Benitez, Matrícula N° 24.761; para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que legalmente le corresponde, bajo apercibimiento de ley -art. 142, 143, 144 y 329 del CPCyC-. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel Rodriguez –Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 4 de diciembre de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00047460 2 v./18/12/2023

FEDERACION**a PANOZZO ZENERE, DIEGO AGUSTIN**

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina PenónBusaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: PANOZZO ZENERE, DIEGO AGUSTIN, de nacionalidad argentino, de 18 años de edad, DNI N° 46.317.618, con último domicilio denunciado en calle Las Rosas N° 2157 de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 28 de diciembre de 2023, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de imputado en el legajo caratulado: “PanozzoZenere, Diego Agustin s/ Hurto (OGA LEGAJO N° 44)”, N°17350 IPP,

debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 7 de diciembre de 2023.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal dispone: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Diego Agustín PanozzoZénere, de nacionalidad argentino, de 18 años de edad, DNI N° 46.317.618, nacido el 15/12/2004, con último domicilio denunciado en calle Las Rosas N° 2157 de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 28 de diciembre de 2023, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese.- María Josefina PenónBusaniche -Agente Fiscal Suplente".

Federación, 7 de diciembre de 2023 - María Josefina PenonBusaniche, Agente Fiscal.

S.C-00016265 5 v./21/12/2023

USUCAPION

PARANA

El Juzgado de 1° Inst. Civil y Com. N° 3, de la ciudad de Paraná a cargo de la Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría a cargo de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, en los autos caratulados "De Asís Analía Mabel C/ Potti Alberto Hugo y/o Sus Sucesores y/o Herederos S/ Usucapión" Expediente N° 36065, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos y/ o sucesores del Sr. Alberto Hugo Potti como asimismo a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos que según Plano de Mensura N° 143513 antecedente N°56660 se ubica en el Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Ciudad de Paraná, Área Complementaria, Distrito C.E.U. Grupo 168, Manzana N° 7, con Domicilio Parcelario sobre calle Los Gladiolos N° 665, con una superficie 425,00 m2, comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 rumbo S 80°08' E de 42,50 m. lindando con Carlos Alberto Faure y Mónica Beatriz De Asís;

ESTE: Recta 2-3 rumbo S 9°52' O de 10,00m lindando con la calle los Gladiolos;

SUR: Recta 3-4 rumbo N 80°08' O de 42,50m lindando con América Gentile de Gambino, Miguel Reinaldo De Asís y América Gentile de Gambino;

OESTE: Recta 4-1 rumbo N 9°52' E de 10,00m lindando con América Gentile de Gambino.

Partida Provincial: 207527, para que comparezcan a los autos a ejercer sus derechos, bajo los apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes con el que seguirán -arts. 329 y 669 incs. 2° y 3° del C.P.C.C. Publíquese por dos (2) días. Dra. Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

Paraná, 6 de diciembre de 2023 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00047444 2 v./18/12/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Zapata Miguel Angel C/ Herederos y/o Sucesores de Massuh Juan y Otra S/ Usucapión (OC)" - (Expte. N° 15636), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores de la titular registral del 50% del inmueble Alicia Peila (con último domicilio desconocido) y/o a todos los que se consideren con derecho al inmueble inscripto al Tomo 49 Folio 1446, fecha de inscripción 14/12/1961, con una superficie original según título de 1.099,52 m2, la fracción de terreno se localiza en Departamento Colón, Distrito 1°, Municipio de San José, Planta urbana, Concesión 169, Manzana 165, con domicilio parcelario Lote A: Lote interno a 21,53 m. de calle 9 de Julio (9 de Julio N° 1668), con una superficie de 146,85 m2; con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2), edificada al rumbo N 68°39'E de 13,88 m., lindando en parte con Norberto Salvador Jacquet Pl. 17546 y en parte con Miguel Angel Zapata Pl. 28.646.

ESTE: Recta (2-3), edificada al rumbo S 20°31'E de 9,66 m., lindando con Jorge Eduardo Graziani, Pl. 36.177.

SUR: Recta (3-4), edificada al rumbo S 69° 29'O de 15,32 m, lindando con Roberto Ramón Jacquet, Pl. 35728.

OESTE: compuesta de dos rectas: (4-5), edificada al rumbo N 23° 31'O de 7,92 m., lindando con Marta América Marso y Otros. Pl. 7027; y (5-1), edificada al rumbo N 29°39'E de 2,42 m., lindando con Roberto Neris, Varona.- Pl. 18451, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 y 669 insc. 2 y 3 del CPCC-.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 28 de noviembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Tener por promovida la demanda, que tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C... 5.- Citar mediante edictos a los herederos y/o sucesores de la titular registral del 50% del inmueble Alicia Peila y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. 6.- por ofrecida prueba... Arieto Alejandro Ottogalli Juez" Publíquese por dos (2) días.

Colón, 6 de diciembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00047445 2 v./18/12/2023

-- -- --

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Colón, Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Decombard Mabel Celia C/ Jewish C. Association S/ Usucapión", Expte. N° 16004-22), cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a JewishColonizationnAssociation, el que se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 6° - Junta de Gobierno Ubajay – Pueblo Ubajay – Planta Urbana – Manzana 19 – Lotes 1-2 y 3, conforme surge del Plano de Mensura N° 30458 y Ficha para Transferencia N° 487184, las que se adjuntan, surgiendo de las mismas que la superficie total es de setecientos cuarenta y un metros setenta y nueve decímetros cuadrados (741,79 m2), entre los siguientes límites y linderos:

AL ESTE: 1-2 recta al rumbo S 9° 28' O de 99,40 metros divisoria con calle N° 010.

AL SUR: 2-3 recta al rumbo N 80° 32' de 14,60 metros divisoria con calle N° 005.

AL NOROESTE: Dos rectas a saber: 3-4 recta al rumbo N 17° 22'E de 40,40 metros y 4-1 recta al rumbo N 18° 08'E de 60,05 metros divisorias ambas con Ruta Nacional N°14, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, art. 669 inc. 3° del CPCC, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes- art.329 Cód. cit.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice "Colón, 13 de Febrero de 2023 (...) - 3) CITAR por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a JewishColonizationnAssociation, - art.669 inc. 3°) del C.P.C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrarse Defensor de Ausentes - art.329 Cód.cit.- La citación se se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del art.669 y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1° del mismo código.- (...)." Fdo: Dra. María José Diz – Jueza Publíquese por dos días

Colón, 7 de diciembre de 2023 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00047468 2 v./18/12/2023

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualaguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe en los autos "Burgos Atilio Alberico C/ Mitolo Juan Antonio Pedro S/ Usucapión" Expt. N° 36/23.- iniciado en fecha 22/02/2023, cita y emplaza a Juan Antonio Pedro Mitolo, y/o María Luisa Recalde de Mitolo sus herederos o sucesores, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, objeto de autos, sito en el ejido urbano de la Ciudad-

Municipio de Urdinarrain, Distrito Pehuajo al Norte, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, localizado frente a la calle Patriarca N° 234 (domicilio parcelario), entre las de Bvard. Sarmiento y A. del Valle, en la manzana N° 15 (Actualmente 134), de la Planta Urbana de la Ciudad-Municipio de Urdinarrain, Distrito Pehuajo al Norte, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y tiene una superficie de un mil setecientos veintiún metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (1721,68 M2.), comprendida dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: - Recta (1-2) S.E. 45°21' de 20,76 metros alambrada, que linda con Sociedad Civil TeodolindoSpiazzi y Hnos. hasta la progresiva 5,50 metros y Marcelino Floro PRETTO en el resto.

SURESTE: - Recta (2-3) 45°27' de 34,53 metros, alambrada hasta la progresiva 14,67 metros y alambrada en el resto, Recta (3- 4) S.E. 45°00' de 6,29 metros, amojonada que linda con Telecom Argentina Stet Francés Telecom S.A., Recta (4-5) S.O. 44°06' de 31,36 metros, alambrada hasta la progresiva 21,86 metros, muro contiguo lindero hasta la progresiva 31,16 metros y amojonada en el resto, que linda con María Antelia Parodi de Papes.

SUROESTE: - Recta (5-6) N.O. de 45°00' de 39,08 metros, línea de edificación municipal, que linda con calle Patriarca (pavimento).

Y NOROESTE: - Recta (6-7) N.E. 45°31' de 5.33 metros, muro encaballado., Recta (7-8) S.E. 44°54' de 2.40 metros, muro encaballado., Recta (8-9) N.E. 21°49' de 7.82 metros, muro encaballado., Recta (9-10) S.E. 65°53' de 13.66 metros, muro encaballado., Recta (10-11) N.E. de 44°37' de 48.45 metros, muro encaballado hasta la progresiva 33.63 metros y alambrada en el resto que linda con Hilda María y Olga Ángela Morena.- Impuesto Inmobiliario Provincial, el inmueble de este proceso está empadronado en el Registro Inmobiliario de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER.), bajo Partida N° 07-149055-2.- Regístralmente, el Dominio consta inscripto, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, en la siguiente forma: - al Folio 616 vta., Tomo 57, en fecha 24/08/1944.; - al Folio 854, Tomo 57, en fecha 18/11/1944, en ambos casos Sección Campaña (Rural), y al Folio 2926, Tomo 69, en fecha 24/09/1956, Sección Dominio Urbano, los tres a nombre de Juan Antonio Pedro Mitolo. - Para que comparezcan a juicio a estar a derecho y a los efectos del traslado, en el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación, la que se efectuara por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local "El Argentino" de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa (Arts. 329 y 669, inc. 2° y 3°, del C.P.C.C.).

Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00047446 2 v./18/12/2023

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 a cargo de Gabriela Castel, en los autos caratulados "Marín María José C/ Municipalidad de Gualeguaychú y Otra S/ Usucapión" Expte. N° 5658, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, departamento de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana número 786/53, domicilio parcelario: calle La Cantera N° 710 , que según mensura realizada por el Agrimensor Luis E. Pérez Fortunato, registrada en la Dirección General de Catastro de esta Provincia con fecha 6 de octubre de 2009, mediante Plano Número 76.965 consta de una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados cuarenta y un decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: linda según recta (1-2) al rumbo Sur 47°41'Este de 11,87 metros con calle La Cantera.

SURESTE: linda según recta (23) al rumbo Sur 47°40' Oeste de 13,97 metros, con Dolores Teresita González.

SUROESTE: linda según recta (3-4) al rumbo Norte 19°56' Oeste de 12,15 metros, con Edgardo Miguel Moussou y Otro. NOROESTE: linda según recta (4-1) al rumbo Norte 43°36' Este de 8,25 metros, terreno en posesión de Adalberto Daniel Maciel, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos (2) días.

Gualeguaychú, 07 de diciembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00047484 2 v./19/12/2023

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo AlesioEguiazu, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Romero Edgardo Gustavo S/ Usucapión”, Expte. N° 6860, cita y emplaza por el término de quince (15) días, al Sr. Luis Ramón Mercado, DNI N° 26.175.463, y/o sus herederos y/o sucesores, como así también a los que se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en en el Centro Rural de Población Mojonos Norte, Distrito Mojonos Norte, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, que según Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia al N° 36.257, consta de una superficie total de cuarenta y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites y linderos, a saber:

Al NORTE: Recta 1- 2 alambrada al rumbo N 82°52' E, de 100 metros, lindando con posesión de Matías Miguel Sebastián Acevedo;

Al ESTE: Recta 2-3, amojonada al rumbo S 7°08' E, de 50 metros con Ruta Provincial N° 6, ex Ruta N° 12;

Al SUR: Recta 3-4, alambrada al rumbo S 83°09' O, de 100 metros, lindando con Roberto Stuve y otra;

y Al OESTE: Recta 4-1, alambrada al rumbo N 7°08' O de 49,50 metros lindando con Roberto Stuve, que se pretende usucapir, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del C.P.C.C. Publíquese por dos (2) días.-

Villaguay, 1 de diciembre de 2023 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00047469 2 v./18/12/2023

SENTENCIAS**PARANA**

En los autos N° 15213 caratulados: “Caminos Carlos Iván s/ Homicidio Agravado (Por El Uso De Arma De Fuego)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta Por El Tiempo De La Condena respecto de Carlos Iván Caminos. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “SENTENCIA: En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de diciembre del año 2022, ... Resuelvo: I.- Imponer al condenado CARLOS IVÁN CAMINOS, ya filiado, la pena de dieciocho (18) años de prisión de efectivo cumplimiento (artículos 40 y 41 del Código Penal Argentino), con más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal Argentino, por el delito de Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego (arts. 79 y 41 bis del Código Penal Argentino), por el que fuera declarado Culpable en tanto Autor Penalmente Responsable -por Veredicto del Jurado Popular de fecha 13/11/2021 (artículo 45 del Código Penal Argentino).- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... Fdo: Walter Daniel Carballo-Juez Técnico, Vocal N° 2 de Paraná- Ante mí: L. L. Fermín Bilbao –Secretario”.

El mencionado Carlos Iván Caminos, es argentino, nacido el 19/02/1988, hijo de Carlos Caminos y de Susana del Carmen Arine, domiciliado en Isabel de Guevara N° 1102 de Paraná, Documento Nacional de Identidad N° 33.624.040.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 17/09/2038 (diecisiete de septiembre de dos mil treinta y ocho).

Paraná, 5 de diciembre de 2023 – Leandro L. Fermín Bilbao, O.G.A. Paraná.

S.C-00016264 3 v./18/12/2023

CAMBIO DE NOMBRE**PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. Ana C. Quinteros Fagetti, Secretaría a cargo del Dr. Juan Ignacio Badano en los autos caratulados "Aranda Jazmín s/ Cambio de Nombre" Expte N° 30340, tendiente a obtener el cambio de nombre de la niña Jazmín Valentina Martínez, DNI 53477318, nacida en Paraná el 16/10/2013, hija de Lisandro Nahuel Martínez DNI 40045442 y Marianela Estefanía Aranda DNI 40694561, en virtud de que la niña ha solicitado llamarse Jazmín Valentina Aranda, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 del CCyC; cita a que en el término de 15 días hábiles de la última publicación de edictos, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud de supresión de apellido paterno de la niña. Publíquese una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Juan I. Badano, secretario supl.

F.C. 04-00046829 1 v./18/12/2023

EXPURGO EXPEDIENTE**PARANA**

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes remitidos por los organismos judiciales de las jurisdicciones Villaguay y Chajarí, cuyas listas correspondientes estarán disponibles en las respectivas Superintendencias como así también en la sede del Archivo Judicial de Paraná, con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 10397 y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación.

Paraná, 30 de noviembre de 2023 - Eduardo A. Rodríguez Vagaría, Superior Tribunal de Justicia Secretario de Superintendencia N° 3.

F.C. 04-00047465 3 v./19/12/2023

-- -- --

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar expurgo de expedientes y actuaciones administrativas de la jurisdicción Paraná, de conformidad con lo normado en el artículo 7° inciso 2) de la Ley 10397, y Acordada de fecha 19/09/1990, según el siguiente detalle: 1) Fuero Civil y Comercial: años 2012 y 2017. 2) Fuero Penal: año 2012. 3) Fuero Laboral: año 2012. 4) Fuero de Familia: año 2012. 5) Fuero Contencioso Administrativo: año 2012. 6) Fuero de Paz: años 2012 y 2017. 7) Penal de menores: año 2012. 8) Concursos y Quiebras: año 2012. 9) Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad: año 2012. 10) Centro de medios alternativos de resolución de conflictos: Expedientes de honorarios: año 2012. Procesos con multas: año 2012. 11) Contaduría General: año 2012. 12) Dirección de Gestión Humana: año 2012, y legajos expurgables según Ac. Gral. de fecha 19/09/1990. 13) Documental original remitida por el Juzgado Civil y Comercial N° 10 -Sec. N° 1-, perteneciente a expedientes ya expurgados. 14) Expedientes pedidos en desarchivo y devueltos al Archivo fuera de término, según listado adjunto.-

Las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 10397.-

Paraná, 11 de diciembre de 2023 - Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaría Superior Tribunal de Justicia Secretario de Superintendencia N° 3.

F.C. 04-00047510 3 v./20/12/2023

LICITACIONES**PARANA****MUNICIPIO DE ORO VERDE****Licitación Pública N° 07 MOV/23**

OBJETO: Objeto de adquisición del equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I del Convenio suscripto entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de Oro Verde, en el marco del Programa de Asistencia Para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", según detalles estipulados en el Pliego General de Bases y Condiciones, que forman parte integrante del presente como Anexo I.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día jueves 1 de febrero del 2024, a las 10:00 hs., en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito y su entrega se realizará en Tesorería en la sede de la Municipalidad de Oro Verde a partir del día 13 de noviembre de 2023.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 252 MOV/23, Ordenanza de Contrataciones Municipales N° 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 interno 1113 (Treasurería). E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oscar A. Toledo, presidente Municipal.

F.C. 04-00047343 5 v./18/12/2023

-- -- --

ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.)**Licitación N° 2023-0671**

"Contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo, emergencias, reparaciones y mejoras edilicias en los inmuebles de Enersa"

ENERSA convoca a la Licitación para la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo, emergencias, reparaciones y mejoras edilicias en los inmuebles de Enersa".

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de Enersa, sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00, desde el día 15 de diciembre de 2023 y hasta el día 29 de diciembre de 2023 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 11:00 en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso, Casa Central de Enersa.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de Enersa.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar Contactos: nbalcar@enersa.com.ar / rclivio@enersa.com.ar Energía de Entre Ríos S.A.

Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Marcos Aldana, gerente de Área Administración y Finanzas.

F.C. 04-00047485 3 v./19/12/2023

COLON**SJ CIUDAD****Licitación Pública N° 15/2023**

Decreto N° 240/2023

OBJETO: Selección de proveedor/es para la adquisición de luminarias con destino al alumbrado público de la Ciudad de San José.

FECHA DE APERTURA: 28 de diciembre de 2023 a las 09:00 hs.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 – Entre Ríos, hasta el día 27 de diciembre de 2023 a las 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta millones ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$40.144.000,00).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio o en las oficinas de Suministro.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar - suministros@sanjose.gov.ar Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178.

Gustavo J. Bastián, presidente Municipal.

F.C. 04-00047489 1 v./18/12/2023

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública N° 029/2023 D.E.

Decreto N° 1.291/2023 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales – chapa y otros - que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del Plan “Construir Futuro 4”.-

APERTURA: 09 de enero de 2024 - Hora: 10:00 (diez) - si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

-LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$31.500,00.- (pesos treinta y un mil quinientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$31.500.000,00.- (Pesos treinta y un millones quinientos mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 11 de diciembre de 2023 - Antonio Marcelo Borghesan, presidente Municipal, María Elisa Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00047411 4 v./21/12/2023

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA Licitación Pública N° 007/2023

Decreto 1451/2023.

OBJETO: Otorgar en concesión el uso y explotación el Servicio de Buffet y Cafetería de la Nueva terminal de Ómnibus;

MONTO MINIMO DE INVERSION: Se establece en la suma de Pesos quince millones con 00/100 (\$15.000.000,00) IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 04 de enero de 2024 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de Pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA:

La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 6 de diciembre de 2023 – Sergio Navoni, secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00047487 3 v./19/12/2023

ASAMBLEAS**PARANA****HOGAR POLICIAL****Convocatoria “Orden del Día”**

La Comisión Directiva del Hogar Policial, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre del año 2023 a las 10:00 hs., en calle Tucumán N° 230 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día.

Asamblea ordinaria

1. Designación de dos asambleístas para refrendar el acta
2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance, Inventario cuadro de Resultados e Informe de Junta Fiscalizadora de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2022/2023

ARTICULO 40: Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatutos y Disolución Social, cuando reuniere un quorum de la mitad más uno de los socios en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria.

Luis Orlando Núñez Crio Gral. ® presidente, Glenda Marlene Iensen Sub Crio., secretaria.

F.C. 04-00047496 3 v./20/12/2023

-- -- --

FUNDACIÓN “EDU-PRO”**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Por la presenta, se los notifica y convoca para el día 19 de diciembre de 2023, a las 18:00 horas (una hora de tolerancia); con el fin de tratar el Balance General, Estado de Recursos y Gastos de Origen y Aplicación de Fondos (Ejercicio 31/07/22 al 31/07/23), como se resolviera en Reunión de Consejo de Administración el 29 del corriente a realizarse en nuestra sede, calle Feliciano 238. Siendo el orden del día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Aprobación del Balance General, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Origen y Aplicación de Fondos de la Fundación “EDU-PRO” (cerrado el 31 de julio de 2023).
- 3) Memoria de la Fundación.

Atentamente.

Paraná, 12 de diciembre de 2023 - María Rosa Facendini, presidente, E. Andrea Pagnone, secretaria a/c.

F.C. 04-00047501 1 v./18/12/2023

-- -- --

ASOCIACION VASCO ARGENTINA URRUNDIK**Convocatoria**

Convóquese a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de diciembre de 2023, a la hora 10, en la sede de la entidad calle España 430, fijándose el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a asamblea fuera de término.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Paraná, 5 de diciembre de 2023 - Juan Carlos Borrás, presidente.

F.C. 04-00047502 1 v./18/12/2023

FEDERACION**TONELLO S.A.****Convocatoria**

Convócase a los accionistas de Tonello S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de enero de 2024, a las 13:00 horas., en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle San Martín Nro. 414 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-
- 2.- Aprobación de la gestión del Sr. Director Titular realizada durante el Ejercicio Económico Financiero N° 22, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2023;
- 3.- Lectura, consideración y aprobación del Balance General del Ejercicio N° 22, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2023.-
- 4.- Tratamiento del resultado del Ejercicio. Retribución al Directorio.-

Para asistir a la Asamblea los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación no menor a tres días a la fecha fijada para su celebración. Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550.

Gerardo M. Tonello, presidente.

F.C. 04-00047378 5 v./19/12/2023

-- -- --

PROCITRUS COOPERATIVA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS**COLONIA FREITAS LIMITADA****Convocatoria a Asamblea.**

Por Resolución del Consejo de la Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales de nuestra Cooperativa, se convoca a los asociados de la Cooperativa "PROCITRUS Cooperativa de Productores Frutihortícolas Colonia Freitas Limitada" (Matrícula 56302), a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse en Ruta Provincial N° 2 y calle pública N° 4, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, ubicado en Colonia Freitas, el día viernes 5 de enero de 2024, a las 21 hs., para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asociados asistentes a la Asamblea para firmar el Acta junto con el presidente y secretario.
- 2) Motivos que llevaron a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) Incorporación de nuevos asociados.
- 4) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y cuadro Anexos del Ejercicios N° 08, finalizado el 31 de marzo del 2023.
- 5) Consideración de la Memoria Anual, Informe del Síndico e Informe del Auditor del Ejercicio.
- 6) Gestión y gerenciamiento de la Cooperativa.
- 7) Renovación de Autoridades, por vencimiento del mandato.

Recordamos que la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados (Art. 49 – Ley 20.337).

Silvio Daniel Calgaro, presidente.

F.C. 04-00047503 1 v./18/12/2023

GUALEGUAYCHU**RPB S.A.****Convocatoria Asamblea Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de RPB S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de enero de 2024 a las 8:00 Hs. en primera convocatoria y 09:00 Hs en segunda convocatoria (Art. 237 Ley 19.550),

en su sede social sita en calle Buenos Aires Nro. 1188, de la ciudad de Gualeguaychú provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designar dos socios encargados de firmar el acta.
- 2) Considerar y resolver sobre el balance general, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas complementarias, cuadros anexos, memoria, informe del síndico y aprobación de la gestión del directorio, correspondiente al 31° ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2023.
- 3) Considerar y resolver distribución de resultados al 30 de septiembre de 2023.
- 4) Fijar la remuneración del Directorio y Síndico.
- 5) Elegir directores titulares y director suplente.
- 6) Elegir síndico y síndico suplente.
- 7) Constituir fondo de reserva legal (Art. 70 Ley 19.550).
- 8) Considerar iniciar acción social sobre responsabilidad contra los Directores Juan Alejandro Baggio, Anibal Román Baggio, Sergio Court, Mauricio Guillermo Corfield y los Síndicos Jorge Alfredo Simón y Pedro Eugenio Darchez. Se deja constancia que intervendrá un escribano público a fin de registrar la deliberación y votación en la asamblea, informándose a los Sres. Socios: 1) que podrán cursar la comunicaciones de asistencia a la asamblea al Señor Sindico Federico Martin Laderach 2) Los participantes deberán acreditar su identidad o personería, exhibiendo los documentos y poderes el día de la asamblea.

Rufino Pablo Baggio, presidente.

F.C. 04-00047376 5 v./19/12/2023

URUGUAY

INSTITUTO "SANTA CLARA DE ASIS" Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se dispone el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 2023 a las 16.00 hs.- en la sede de la institución sita en Boulevard Díaz Vélez N° 875 de la ciudad de C. del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe de la Comisión Revisora de Cuentas. correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022.
- 3- Elección de dos miembros de la Comisión Directiva por fallecimiento y por cambio de función.
- 4- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con las autoridades de la Institución y Asamblea.

Estatutos Sociales artículo dieciocho. La Asamblea se considerará con quorum a la citada hora. Con la presencia de mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. No logrado el mismo treinta minutos después, con los socios presentes.

C. del Uruguay, Diciembre de 2023 – La Comisión Directiva.

F.C. 04-00047504 1 v./18/12/2023

VICTORIA

TALLER FLOTANTE Convocatoria

En la ciudad de Victoria, departamento Victoria se convoca a asociados/as de la Asociación Civil Taller Flotante y a los interesados a participar de una reunión a celebrarse el día 4 de enero del año 2024 a las 19 p.m., en la sede de la Asociación ubicada en calle Basualdo N° 175, a los fines de realizar la Asamblea Extraordinaria, que presenta el siguiente orden del día:

- 1 - Balance de ejercicio de la Asociación Civil Taller Flotante, año 2022.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00047505 1 v./18/12/2023

COMUNICADOS**PARANA**

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a la Sra. ARIAS Graciela Raquel, DNI 13.246.436 y Fernández Ramón, DNI 14.648.710, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 208844/21, ha recaído la Resolución de Directorio N° 4926/23 IAPV, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el IAPV y los Sres. Arias Graciela Raquel DNI N° 13.246.436 y Fernández Ramón DNI N° 14.648,710 en relación de la vivienda N° 22 del Grupo Habitacional Santa Elena 50 viviendas – AGMER.-

Matías Chervo, director General.

F. 05-00002113 3 v./19/12/2023

-- -- --

Mediante el presente se comunica a los Sres. Seib Reinaldo Oscar DNI N° 25.025.545 y Pereyra Elba Patricia DNI N° 23.894.702, que en el expediente N° 69981-221831-23 caratulado "DaglioDario Alberto", ha recaído la Resolución de Directorio N° 4980, de fecha 29 de noviembre de 2023, la cual dispone Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: Vivienda N° 2 – Mz. N° 2163, Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 150 Viviendas- Programa Federal de Solidaridad Habitacional- Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a los Sres. Seib Reinaldo Oscar DNI N° 25.025.545 y Pereyra Elba Patricia DNI N° 23.894.702, por incumplimiento de la obligación de ocupación, de conformidad a las consideraciones que anteceden.

Matías Chervo, director General.

F. 05-00002114 3 v./19/12/2023

-- -- --

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. Carlos Hugo Romero D.N.I. N° 14.993.202 y Ceferina Antonia Ramallo D.N.I. N° 18.304.423, que en el Expediente N° 32334 – 51497 - 00.- iniciado por "Ramallo Antonia Ceferina" ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 4095 de fecha 2 de octubre de 2023, la cual dispone "Desadjudicar a los Sres. Romero Carlos Hugo D.N.I. 14.993.202 y Ramallo Ceferina Antonia D.N.I. 18.304.423, dejando sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 1172/1998, en cuanto a la vivienda N° 16, manzana C 1, Sector 2, P.A. del grupo habitacional "Diamante 64 Viviendas".

Matías Chervo, director General

F. 05-00002115 3 v./20/12/2023

CITACIONES**PARANA****A los causahabientes de: DEARMAS MARIA NELIDA**

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: DEARMAS MARIA NELIDA, DNI N° 14.842.365 quien se desempeñaba con el cargo de Cabo Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Islas del Ibicuy, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 12 de diciembre de 2023 - Jorge S. Gómez, jefe Div. Servicios.

S.C-00016256 5 v./18/12/2023

NOTIFICACIONES**PARANA**

Señor: Agente de Policía Octavio Juan Jesús Fernández.

Domicilio y/o Paradero Desconocido.

Se hace saber a Ud. Por intermedio de la presente, que en la Causa Administrativa N° 5.380 (R.U. N° 15201/2023) "C/el Agente de Policía Octavio Juan Jesús Fernández, L.P. N° 32.842, M.I. N° 38.262.887, conforme Art.201° inc. a) del R.G.P, antes la posible transgresión a los Arts. 160°, 161° inc. 1), concordante con el Art. 4° Inc. c), Art. 161°, incs.2), 3), 13) y 21), en concordancia con el Art. 11° inc. a), Art. 12° incs. a) y s) y Arts. 162° y 313°, todos del R.G.P...". Se ha constituido este Consejo de Disciplina que analizara y dictaminara sobre la conducta administrativa del encartado en la causa de referencia, el que se conforma por los siguientes funcionarios policiales:

Presidente Crio. General Gervasio A. Ricle

Vocal Crio. General. Gustavo Luis R. Palacios

Vocal Crio. General Milton Javier Taulada

Vocal Suplente 1° Crio. General Angel Gabriel Pasutti

Vocal Suplente 2° Crio. General Omar Alberto Regond

Secretaria Crio Inspector Sonia Mariela Capellino

Asesor Legal Crio. Mayor.-Abogado- Dr. Placido M. Díaz

Asesor Legal Suplente.- Crio. Insp. -Abogado- Dr. Guillermo Marizcurena

Asimismo se le hace saber, que cuenta con un (05) días corridos para solicitar la recusación de algunos de los miembros del consejo y/o requerir audiencia por escrito.

Jorge S. Gómez, jefe Div. Servicios.

F.C. 04-00047434 3 v./18/12/2023

DESIGNACION DE GERENTE**PARANA****JULICROC SA**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de María Luisa a los 15 días del mes de abril del año 2021, se reúnen los socios de JULICROC SA, que conforman el 100% del capital social, en su sede social sita en Ruta 12 Km 22 de esta localidad, los Sres. Fontana Hernán Adalberto, Fontana María Celeste; Fontana Daiana Paola y Fontana Franco Martin, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 15/04/2021, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Fontana Hernán Adalberto DNI 18.243.113, en carácter de PRESIDENTE al Sr. Fontana Franco Martin DNI 37.223.432 como VICEPRESIDENTE; a la Sra. Fontana María Celeste DNI 40.819.083; Fontana Daiana Paola DNI 35.707.452 como DIRECTORES TITULARES y a la Sra. Ulrich, Claudia Amalia DNI 18.515.972; al sr. Hepp, Luis Alberto DNI 26.858.495; al sr. Hepp, Gustavo Fernando DNI 24.841.071 y a la Sra. Stieben, María Belén DNI 32.114.435 como DIRECTORES SUPLENTEs. Todos ellos fijan domicilio especial en Ruta 12 Km 22 de la localidad de María Luisa, Departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos.

Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 3 (tres) ejercicio/s.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de noviembre de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00047492 1 v./18/12/2023

MODIFICACION DE CONTRATO**PARANA****QUADRIFOGLIO S R L.**

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

Acta Reunión de Socios QUADRIFOGLIO S R L

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de Abril de 2023, siendo las 16 horas, se reúnen los señores: REISENAUER, Adrián Agustín, Argentino, D.N.I. 24.630.952, mayor de edad, casado, nacido el 25 de junio de 1978, comerciante, con domicilio en calle Los Jazmines 884 de Colonia Avellaneda, provincia de Entre Ríos; GALLO, Mariana Isabel, Argentina, D.N.I. 29.538.805, mayor de edad, divorciada, nacida el 15 de diciembre de 1982, comerciante, con domicilio en Federal S/N de Strobel, del Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; y BENAVENTO, Agustina, Argentina DNI 39.263.334, mayor de edad, soltera, nacida el 23 de enero de 1997, Comerciante, con domicilio en Colonia Nueva S/N de Villa Urquiza, Paraná, Provincia Entre Ríos; todos integrantes de la firma QUADRIFOGLIO S R L que conforman el 100 % del capital social. Además, se encuentra presente SPOTURNO, Cecilia Andrea, empleada, con el propósito de tratar el siguiente orden del día: 1) Venta parcial de las Cuotas partes de BENAVENTO, Agustina. 2) Modificar el contrato social en las partes correspondientes.

Inicia la reunión con todos los presentes, toma la palabra la socia BENAVENTO, Agustina quien manifiesta la intención de transferir y ceder parcialmente las cuotas partes que posee en la Sociedad QUADRIFOGLIO S R L y pone a disposición de los integrantes para la transferencia de las Cuotas Partes propias, mil Cuotas Partes, las que representan el 25% del Capital Social. En tal sentido, ante esta oferta el socio Adrián Agustín REISENAUER manifiesta la intención de adquirir el (diez por ciento) 10% de las Cuotas Partes respectivas que corresponde a 400 (cuatrocientas) cuotas sociales e incorporar a la Señora SPOTURNO, Cecilia Andrea, Mayor de Edad, DNI 30.164.681, con domicilio en Los Jazmines 884 de la Ciudad de Paraná, Conyugue de Adrián Agustín REISENAUER, que adquiera (seiscientas) 600 cuotas partes, que significan el (quince por ciento) 15% del Capital Social. Seguidamente, proponen a los demás socios que manifiesten acuerdo de lo propuesto, los mismos no ofrecen objeciones y deciden aprobar la transacción por unanimidad. Atento a los cambios ocurridos como consecuencia de las decisiones tomadas en los puntos anteriores deciden modificar el Contrato social en las partes correspondientes e iniciar los trámites de inscripción de los cambios correspondientes.

De tal modo que el punto pertinente del Contrato Social, queda redactado de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de \$ 100.- (pesos cien) cada una de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente manera: BENAVENTO, Agustina, dos Mil (2.000) cuotas, por un valor de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) que representa el cincuenta por ciento (50%); GALLO, Mariana Isabel, cuatrocientas (400) cuotas, por un valor de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.) que representa el diez por ciento (10%); REISENAUER, Adrián Agustín, mil (1.000) cuotas, por un valor de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-) que representa el veinticinco por ciento (25%) y SPOTURNO, Cecilia Andrea, Seiscientas (600) cuotas, por un valor de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.) que representa el Quince por Ciento (15%) del Capital Social. La integración del capital se realiza en efectivo, aportando cada socio un 25% (veinticinco por ciento) de su suscripción al momento de la constitución. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.

Finalmente, acuerdan en autorizar para realizar los trámites pertinentes al Contador Público José Luis Cárcamo. No existiendo otro punto que tratar se da por terminada la reunión, se firman dos ejemplares del Acta respectiva.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de noviembre de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00047480 1 v./18/12/2023

PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN**PARANA****MUNICIPALIDAD DE PARANA**

La Municipalidad de Paraná, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Nº 9.184 que adhiere al "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, creado mediante Resolución Nº 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación" y sus reformas; en las actuaciones promovidas en el Expediente Nº 3485/23, conforme a las actas de infracción cuyos números y fechas se especifican; que tramitan en los Juzgados de Faltas y Secretarías que en cada caso corresponden: notifica, cita y emplaza a quien se considere propietario, tenedor, titular registral o que se considere con derechos de rescate, a dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza 9.184; para que dentro del plazo de 10 (diez) días, proceda a retirar el vehículo detallado en el presente, previo pago de todos los gastos y multas, debiendo acreditar la condición legal que invoque. Las normas citadas, en lo pertinente, establecen:

ARTICULO 2º.- Establécese en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Paraná el Régimen de Descontaminación y Compactación que alcanzará a:

a) Todos aquellos vehículos que hayan sido materia de secuestro por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un período mayor de seis (6) meses a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate.

b) Los automotores o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en evidente estado de desuso, inmovilidad y/o abandono.

ARTICULO 3º.- En los casos indicados en el Inciso b) del Artículo 2º, la Autoridad de Aplicación labrará un acta dejando constancia del estado de la unidad y pegará una oblea en una zona visible del vehículo a fin de notificar e intimar al interesado al retiro de la unidad en el plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento del secuestro de aquel y su posterior descontaminación y compactación. Vencido el mismo, el vehículo o partes serán trasladados a un depósito municipal, aplicándole gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponda y la reparación de los daños y perjuicios causados, si los hubiera.

ARTICULO 5º.- En el caso que se desconozca la titularidad del dominio de los vehículos comprendidos en el Artículo 2º o cuando éstos o las partes de ellos no sean aptos para rodar o no se puedan identificar por su estado de destrucción total o parcial, la Autoridad de Aplicación dispondrá directamente la compactación de los mismos, previo a su disposición final en calidad de chatarra.-

ARTICULO 6º.- La Autoridad de Aplicación deberá publicar a través de edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, el listado de rodados a compactar.

Los vehículos comprendidos por la presente gestión, que se detallan en el ANEXO I, son los siguientes:

ANEXO I

Nº DE ORDEN – MARCA – MODELO – DOMINIO - Nº MOTOR - Nº DE CUADRO – FECHA - ACTA
1-FORD-FOCUS AMB 4PTAS 1.8 TD-FQT109-6J470349-8AFBZZFFC6J470349-14/9/2018-119091
2-VOLKSWAGEN-GOL (NAC)- DLE093 -AFZ524182-8AWZZZ5XZYA117486-21/4/2021-161724
3-FORD-MONDEO CLXD-BEK893-TK16101-WF0ADXGBBTGK16101-26/4/2021-161725
4-PEUGEOT-206 XR PREMIUM 1.6 5P-EEG853-10DBT50006674-8AD2AM6AD2W053937- 18/12/2020-150235
5-RENAULT-11 TS-TDG268-5834677-B374006980-30/9/2020-156896
6-CHEVROLET-CORSA 3 DOOR WIND 1.6 MPFI-DAZ485-QD5003054-8AGSC08N0YR111584- 24/4/2021-166359
7-RENAULT-12-UDO329-3573354-S/D-23/4/2021-165974
8-RENAULT-11 TS-TIS373-2717041-37316016-3/7/2021-111420
9-VOLKSWAGEN-GACEL-UDR389-UC920575-8AVZZZ30ZFJ005393-6/4/2021-164504
10-DAEWOO-LANOS SX 1.5-BYZ475-A16DMS039376B-KLATF086EWB138092-12/3/2021- 100698
11-FIAT-128 SE 1.5-VBQ487-138B30387250119-ZFA128A0007063340-9/1/2021-161915

12-PEUGEOT-205 GL-CIT693-10FS7M2193899-VF320CKD225655113-7/6/2020-154333
13-PEUGEOT-504 XST-ABB070-961826-53522726-26/11/2021-174446
14-FORD-KA -DQT199-C4D1748414-9BFBSZGDA1B748414-24/11/2021-170704
15-FIAT-SPAZIO TR-SVE245-128A10387352298-S/D-23/11/2021-176426
16-FIAT-DUNA SDL 1.7-ADM252-146B20001542014-RPA386329-11/11/2021-175758
17-RENAULT-12-RNU486-3186444-S/D-9/11/2021-174511
18-RENAULT-11 TS-WGH475-2714757-S/D-30/10/2021-171744
19-FIAT-UNO S.C.R-VNX407-159A30387971239-RPA387836-20/10/2021-174102
20-RENAULT-18 GTL-VFZ268-2609379-S/D-28/9/2021-173252
21-FIAT-SPAZIO TR -RMU152-159A20388004770-147BB007241074-25/9/2021-172318
22-FORD-TAUNUS NAC-UDD814-BCAS17739-S/D-1/9/2021-171951
23-PEUGEOT-504 SRT-UHA650-930717-5313134-26/8/2021-170913
24-FIAT-REGATTA S-VJP611-159A30387912738-S/D-16/8/2021-170658
25-RENAULT-21 RN 2100 DIESEL-ARW139-5676773-8A1L4DZZSS000602-26/11/2021-170547
26-RENAULT-12-WEV034-3552408-924-30973-26/11/2021-170546
27-FORD-ESCORT LX-RRK092-UI038975-8AFZZZ54ZRJ051005-20/8/2021-170533
28-FIAT-DUNA SDL 1.7-AAZ484-146B20001515128-8AS146000R5167733-19/8/2021-169820
29-RENAULT-12-VBF174-3608932-S/D-17/8/2021-169818
30-RENAULT-12-UJG424-2716047-S/D-16/8/2021-170365
31-RENAULT-11 TL-TWI600-2697745-37205695-12/8/2021-169808
32-RENAULT-18 GTX II-SJG192-4648861-93701128-7/8/2021-168298
33-PEUGEOT-504-SJT843-338128-5150338-28/7/2021-169441
34-FIAT-UNO FIRE 1242 MPI 8V (3P)-FOD950-178E80116749130-9BD1582701664812611- 24/7/2021-169063
35-RENAULT-EXPRESS RL 1.9 DIESEL-DSB650-F8QB82C041132-9U5F40RP51N772285- 12/2/2019-132322
36-FIAT-UNO FIRE 1242 MPI 8V (3P)-FQY402-178E80117070656-9BD15827664851317- 2/5/2019-136683
37-VOLKSWAGEN-GOL GLD -AZR214-BEA006351-8AW222877TA822550-23/7/2020-140394
38-RENAULT-CLIO RL DIESEL (NAC)-BRS207-AB22000-8A1357NLZVS000855-17/9/2020-156869
39-FIAT-DUNA SL 1.4-SBF168-159A20387976641-8AS146000N5016125-4/12/2020-110106
40-RENAULT-12 TL-VOK514-2621771-RPA196275-24/12/2021-174006
41-FORD-ESCORT LX-SIM599-LSCA23718-KA81LS2101-10/11/2021-173369
42-RENAULT-18 GXE-VWQ727-4689919-S/D-8/5/2021-154707
43-MAZDA-S/D-RDQ973-E3177032-S/D-13/9/2021-154710
44-VOLKSWAGEN-GOL FL 1.6D-CJG832-RPA299804-9BWA37714XP001260-21/8/2020-156720
45-PEUGEOT-404 GR-UCD244-422502-5201483-17/10/2021-173660
46-FIAT-FIORINO FURGON DIESEL-WPV531-3537733-S/D-17/12/2021-176982
47-FIAT-SPAZIO CL/TR-UPQ373-128A0387329774-147BB007119282-22/12/2021-176987
48-GMC-CHEVETTE 5C11AN-TCO220-1J116EN04860-9BGTC11ANMC100287-20/1/2021-178979
49-PEUGEOT-504 SRD -ROM963-608256-5273766-9/4/2022-154724
50-RENAULT-12-SAE609-3584745-924-47617-12/3/2022-180836
51-VOLKSWAGEN-GOL GL IMPORTADO-UGG893-1318012-9BWZZZ30ZNT073788-28/9/2021- 153935
52-RASTROJERO-D-UZN153-423603-S/D-9/3/2022-180908
53-RENAULT-19 RN (NACIONAL)-SVY286-5904002-8A1B53SZZRS010774-16/12/2021-177386
54-RENAULT-19 RT (NACIONAL)-BQO979-AA69493-8A1553ST2VS001711-3/8/2021-168297
55-FIAT-UNO S.C.R-AUH617-159A30388265181-8AS146000S521663-15/2/2022-179582
56-PEUGEOT-504-RVS250-424693-S/D-26/7/2021-169107
57-FORD-TAUNUS-VOF033-YCAT44704-S/D-22/8/2021-170535
58-CHEVROLET-PICK UP-UND149-A2350122-P237001-20/8/2021-170532
59-FORD-COURIER VAN-BMS222-RTKV845716-WF03WXBAJVBB45716-1/12/2021-176976
60-RENAULT-21 TXE-XAS808-5541088-8A1L48SZZRS017031-1/12/2021-170550

61-RENAULT-LOGAN PH2 PACK 1.6 8V-JKO983-K7MF710Q054318-93YLSR4BBBJ612567- 29/11/2021-170548

62-FORD-FIESTA LX DIESEL 5P-BNX294-RTLJVJ78527-9BFZZZFHAVB087962-6/8/2021-166699

63-DAEWOO-ESPERO-TFX279-(0204225118385-S/D-6/8/2021-166698

64-FIAT-DUNA SDL 1.7-AQO031-146B20001643713-8AS146000S5226506-11/8/2021-170576

65-FIAT-128 SE 1.3-XDZ177-128A10387315718-ZFA128A0007124684-17/8/2021-170521

66-FIAT-DUNA SD-CUA040-146B20005074236-8AP155000X8455537-4/3/2021-160733

67-VOLKSWAGEN-1500-TIB485-H5S02493-S/D-S/D-S/D

68-FIAT-SIENA (F4) EL 1.4 8D (N-O28-17)-NEJ611-310A20111670651-8AP372316E6075192- 3/3/2022-180080

69-RENAULT-18-SNL458-4600561-S/D-17/3/2022-180082

70-FIAT-TEMPRA S.C-THP690-159B10319018353-S/D-29/3/2022-180084

71-DODGE-PICK UP-WPH244-8102143-81H0831D-31/3/2022-180086

72-RAMBLER-AMBASSADOR-VDZ748-7044125-S/D-5/4/2022-180087

73-FORD-ESCORT XR3-SNL809-USA013056-S/D-5/4/2022-180088

74-FIAT-BRIO -UDR350-128A0387406644-S/D-19/4/2022-180091

75-FORD-ESCORT GHIA-TTR423-LBCA26051-8AFZZZ54ZMJ000151-7/7/2022-180095

76-TOYOTA-CAMRY 2.2-DBW708-5S0780526-JT153SV2000249095-20/7/2022-180098

77-FIAT-SPAZIO TRD-AHU104-146B10004197642-147BB007332762-20/7/2022-180099

78-VOLKSWAGEN-GOL GL 1.6D-CNH213-BEA027053-9BWZZZ377VP626308-3/10/2021-173026

79-FIAT-PALIO ELD 5P-CLP165-176A50005058638-8APL78378X4086446-9/5/2021-166932

80-DODGE-1500-RAT998-B8S03958-B0LH02444W-23/5/2021-167540

81-VOLKSWAGEN-GOL GL NAC-UPU543-UN953239-8AWZZZ30ZPJ020940-6/6/2021-167182

82-RENAULT-12-SGS987-2651363-924108301-24/6/2021-168035

83-RENAULT-18 GTL-TYQ818-2648839-S/D-12/6/2021-167069

84-VOLKSWAGEN-GACEL GL-TRC941-UN927772-S/D-24/7/2021-169434

85-RENAULT-12-XON149-3161522-92328119-31/7/2021-114805

86-FORD-TAUNUS NAC-UF1697-DTGL39827-S/D-7/1/2022-176991

87-FORD-GALAXY 2.L-SRZ817-UU105086-9BFZZZ33ZPP006493-8/2/2022-176997

88-VOLKSWAGEN-1500-UCN733-K5504155-S/D-15/2/2022-180077

89-RENAULT-21 GTX -TTY682-4698141-8A1L489ZZNS001883-17/2/2022-180078

90-VOLKSWAGEN-GOL GLD -ASS358-BEA000417-8AWZZZ377TA802146-5/2/2022-178997

91-RENAULT-9 TSE -RDR568-2804611-L42E003008-7/5/2022-181485

92-RENAULT-SANDERO AUTHENTIQUE-AN053KQ-K7MA812UC95987-93Y5SRBE4HJ693113- 26/10/2023-170702

93-FORD-ESCORT GHIA-RDR708-MNCA14338-RPA499077-7/5/2022-181192

94-FORD-ECOSPORT 1.4L TDCI 4X2 XLS MP-GBJ898-F6JC78829725-9BFZE12E078828925- 12/2/2022-179826

95-FORD-FALCON -SDM131-DUAA47687-KA02QA40360-13/4/2022-181484

96-RENAULT-4-UHK346-515941C-S/D-16/8/2022-178441

97-FORD-TAUNUS NAC-UDR499-YKAT54381-KA52YD-50797-17/5/2022-180567

98-DODGE-1500-SFY753-95S04729-S/D-9/5/2022-179355

99-FIAT-VIVACE-SNU825-159A20388185208-RPA472258-14/4/2022-180857

100-VOLKSWAGEN-GOL GL NAC-AAY833-UN808419-8AWZZZ30ZRJ084091-19/5/2022-182127

101-FIAT-VIVACE-STI794-159A20388164816-RPA536929-6/6/2022-183699

102-FIAT-DUNA S CONFORT 1.2 MPI-DAE370-178A20005777504-8AP155051Y7000194- 18/7/2022-180097

103-VOLVO-960-RHV218-B6304566705-YV1K59503P0028878-18/7/2022-180096

104-FIAT-SPAZIO TRD-AKF182-146B10004189437-147BB007332072-8/9/2021-170541

105-FIAT-128 SE 1.3 CL-SSF444-128A10387421230-ZFA128A0007159967-22/12/2021-176986

106-RENAULT-4-XFV356-4610985-93109412-5/1/2022-176988

107-FORD-TAUNUS NAC -XDP327-YEAJ73869-KA51YE68223-17/12/2021-176983

108-RENAULT-18-UKF663-4602850-93102769-15/12/2021-176980
109-FORD-ORION G.L-AKJ821-UI052168-8AFZZZ54ZSJ014886-10/12/2021-176979
110-FIAT-DUNA SD-CUR436-146B20005071905-S/D-6/12/2021-176978
111-FORD-SIERRA GL -TRD220-KSAZ12250-KA61KS-03288-1/9/2021-170540
112-RENAULT-S/D-KWD200-S/D-S/D-21/11/2021-170703
113-FORD-S/ESPECIFICAR-VKN413-S/D-S/D-10/3/2022-117121
114-FIAT-S/ESPECIFICAR-SFN493-S/D-S/D-9/2/2022-179314
115-VOLKSWAGEN-GOL-AUZ605-S/D-S/D-13/2/2021-163558
116-RENAULT-TRAFFIC-ULA175-S/D-S/D-8/1/2021-159092
117-CHEVROLET-S/D-GKO096-S/D-S/D-17/12/2020-161218
118-PEUGEOT-S/D-SZU454-S/D-S/D-18/11/2021-170545
119-RENAULT-S/D-BIM240-S/D-S/D-31/06/2021-114804
120-VOLKSWAGEN-S/D-RXK236-S/D-S/D-7/8/2021-170207
121-VOLKSWAGEN-S/D-BIW459-S/D-S/D-28/10/2021-174431
122-RENAULT-S/D-VJP582-S/D-S/D-28/10/2021-174504
123-VOLKSWAGEN-S/D-SJB763-S/D-S/D-15/6/2020-154828
124-RENAULT-S/D-UMX838-S/D-S/D-13/2/2021-162105
125-FIAT-S/D-S/D-S/D-S/D-20/3/2021-162791
126-PEUGEOT-S/D-DPO298-S/D-S/D-1/11/2020-157994
127-FORD-S/D-RTO575-S/D-S/D-4/4/2021-165382
128-DAIHATSU-S/D-WYM272-S/D-S/D-3/7/2021-168481
129-CHEVROLET-S/D-S/D-S/D-S/D-4/11/2020-159877
130-FIAT-S/D-RCK002-S/D-S/D-24/4/2021-166454
131-CITROEN-S/D-HEU738-S/D-S/D-10/11/2020-159878
132-FORD-S/D-S/D-S/D-S/D-25/7/2021-168331
133-JEEP-S/D-B1182530-S/D-S/D-17/12/2021-174523
134-TOYOTA-S/D-TST301-S/D-S/D-14/12/2021-174549
135-RENAULT-S/D-S/D-S/D-S/D-30/10/2020-151019
136-RENAULT-S/D-WKR760-S/D-S/D-22/8/2021-170534
137-MAZDA-S/D-ANH070-S/D-S/D-29/11/2021-170549
138-FIAT-S/D-S/D-S/D-S/D-28/7/2021-166693
139-FIAT-DUNA-S/D-S/D-S/D-2/7/2021-166690
140-RENAULT-S/D-S/D-S/D-S/D-28/7/2021-166692
141-DODGE-S/D-S/D-S/D-S/D-26/7/2021-166691
142-RENAULT-SANDERO-S/D-S/D-S/D-4/12/2018-130081
143-VOLKSWAGEN-SAVEIRO-S/D-S/D-S/D-31/3/2022-180085
144-CITROEN-S/D-S/D-S/D-S/D-7/7/2022-180094
145-VOLKSWAGEN-POLO-S/D-S/D-S/D-5/1/2022-176989
146-FIAT-S/D-S/D-S/D-S/D-7/1/2022-176990
147-FIAT-S/D-S/D-S/D-S/D-8/2/2022-176998
148-VOLKSWAGEN-GOL-S/D-S/D-S/D-26/11/2021-176699
149-PEUGEOT-S/D-S/D-S/D-S/D-18/2/2022-179586
150-DODGE-1500-E154750-S/D-S/D-11/1/2022-176992
151-CITROEN-C3-B320450-S/D-S/D-2/2/2022-176996
152-FIAT-S/D-TRI000-S/D-S/D-15/2/2022-180076
153-FIAT-S/D-ASS461-S/D-S/D-14/6/2022-184508
154-CHEVROLET-S/D-AKE413-S/D-S/D-1/5/2022-180562
155-VOLKSWAGEN-S/D-IAN291-S/D-S/D-4/4/2022-181182
156-VOLKSWAGEN-GOL-CBK293-S/D-S/D-22/12/2021-176986
157-FIAT-DUNA-AMK492-S/D-S/D-15/12/2021-176981

158-MITSUBISHI-S/D-RMP716-S/D-S/D-6/12/2021-176977
159-FIAT-S/D-UGT647-S/D-S/D-18/11/2021-170544
160-MOTOMEL-S/D-038JTY-S/D-S/D-4/8/2018-123139
161-ROWSER-S/D-85555-S/D-S/D-3/8/2019-S/D
162-GUERRERO-S/D-S/D-S/D-S/D-S/D-S/D
163-JAWLINE-S/D-S/D-S/D-S/D-S/D-S/D
164-SILY-S/D-(001802-S/D-S/D-29/4/2020-151791
165-APPIA-S/D-353GRQ-S/D-S/D-28/1/2020-149511
166-S/ESPECIFICAR-S/D-S/D-S/D-S/D-31/7/2018-S/D
167-CORVEN-S/D-S/D-S/D-S/D-17/2/2018-113066
168-MOTOMEL-S/D-S/D-S/D-S/D-22/2/2018-115457
169-APPIA-S/D-S/D-S/D-S/D-10/2/2018-114888
170-GUERRERO-S/D-S/D-S/D-S/D-S/D-S/D
171-MOTOMEL-S/D-S/D-S/D-S/D-22/8/2019-142564
172-APPIA-S/D-S/D-S/D-S/D-25/8/2019-137207
173-MOTOMEL-S/D-S/D-S/D-S/D-13/8/2019-139799
174-APPIA-S/D-S/D-S/D-S/D-25/3/2019-133563
175-GUERRERO-S/D-845DGS-S/D-S/D-11/12/2018-129646
176-MOTOMEL-S/D-A058OON-S/D-S/D-8/1/2019-124496
177-GUERRERO-S/D-148EOS-S/D-S/D-7/7/2019-S/D
178-APPIA-CITIPPLUS 110 (NAC)-246IGE-152FMHA0902964-8BPC4DLB9BC037319-2/8/2019-140773
179-GUERRERO-G110 TRIP (NAC)-149KEG-KT1P52FMH11010078-8A2XCHLNXB017133-1/4/2019-134895
180-ZANELLA-ZB 110 (NAC)-231HMP-1P52FMH2C005801-8A6MBSCACCC253529-21/3/2019-130686
181-MOTOMEL-MOTARD 200 (IMP)-009JFZ-169FML8C400335-LB420YCC9CC101071-18/2/2018-131658
182-MONDIAL-DAX 70 (NAC)-129GGZ-1P47FMDA1104573-8AHJ20070AR004966-10/1/2019-131072
183-MOTOMEL-C150 (IMP)-404JDS-162FMJ12B41003-LHJPCCLA5D2887207-6/12/2018-S/D
184-APPIA-CITIPPLUS 110 (NAC)-575JUH-DY152FMHD5149130-8BPC4DLB4DC065838-15/11/2018-128906
185-APPIA-BREZZA 150 (NAC)-797KZM-DY162FMJ2D3050624-8BPS4KLT3FC026931-3/10/2018-S/D
186-MOTOMEL-C150 (IMP)-668JFE-162FMJ12B36495-LHJPCCLA9C2864687-14/1/2019-131576
187-MONDIAL-RD 150 H (NAC)-672KQL-162FMJ8D602583-8AHJ23150DR006011-13/8/2019-139800
188-GUERRERO-G100 TRIP -649DJE-150FM32007006519-LAAAXKHGX70003457-13/4/2020-148456
189-GILERA-SMASH (IMP)-969EIG-LC1P50FMH08116447-LYLXCGL5191134732-6/2/2020-149790
190-MOTOMEL-SKUA200 (NAC)-968LIK-F019680-8ELM65200FB019680-16/3/2020-152829
191-ZANELLA-ZB 110D (IMP)-766EQS-1P52FMH91013555-LF3XCGB0X9A003394-20/2/2020-151672
192-MOTOMEL-CX 150 (IMP)-208IBL-162FMJ11B52865-LHJYCKLA0B2789607-28/1/2020-144824
193-GILERA-SMASH (IMP)-224KMV-AD1P52FMHE00116669-LYLXCGL57E2004460-16/1/2020-149282
194-HONDA-SDH125 46 STORM CDB-405EDZ-SDH157FMIC83036323-LALPCJF8483228511-3/3/2018-115558
O.P. 25446.

F. 05-00002112 3 v./18/12/2023

FIJACION DE DOMICILIO**SAN SALVADOR****ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A.**

En la ciudad de San Salvador, a los 31 días del mes de octubre del año 2022, se reúnen los socios de Estancia Arroyo Grande S.A, CUIT 30716272474, empresa dedicada a la actividad agrícola-ganadera, con sede social en zona rural, de San Salvador, Entre Ríos; el plazo de duración de la misma es de 50 años, con un capital social que asciende a \$900.000, cierre de ejercicio 31-12 y cuyo órgano de administración está compuesto por presidente, el

sr. Rodolfo Cristian Grillo, y vicepresidente, las Sra. D'onghia Claudia Alejandra. Los socios, el sr. Grillo Rodolfo Cristian, DNI 22.087.710, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de marzo de 1971, de 52 años de edad, domiciliado en calle L.C.Carballo 112 P17 dpto B, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, de profesión comerciante y la Sra. Claudia Alejandra D'onghia, de nacionalidad Argentina, nacida el 27 de mayo de 1971, de 52 años de edad, domiciliado en calle L.C.Carballo 112 P17 dpto B, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, de profesión comerciante, ambos socios conyugues entre sí, han resuelto, por unanimidad en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2022, el cambio de domicilio, fijando la sede social en L.C. Carballo nro. 112, piso 17, departamento B, Torre Barranca de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

San Salvador, 24 de noviembre de 2023 - Rodolfo C. Grillo, presidente.

F.C. 04-00047499 1 v./18/12/2023

CONTRATOS

COLON

LAVARDA GISELA S.A.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Gisela Lorena Lavarda, DNI 26.717.053, CUIT: 27-26717053-9, nacida el 14/07/1978, casada, argentina, de profesión comerciante y domiciliada en Ruta Nacional N° 135 Km. 11 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos y Santiago Alfonso Marso, DNI: 28.358.056, CUIT: 20-28358056-4, nacido el 01/10/1980, casado, argentino, de profesión Asesor Empresarial y domiciliada en Ruta Nacional N° 135 Km 11 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 24 de octubre de 2023.

Razón Social: LAVARDA GISELA S.A.

Domicilio: Tiene su domicilio social y legal en la jurisdicción de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercializar, comprar, vender, elaborar, importar, exportar, distribuir productos alimenticios en general y de bebidas de todo tipo, incluso alcohólicas. b) Prestación de servicios y/o explotación de establecimientos rurales, ganaderos, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas, productos y subproductos derivados de la explotación ganadera. c) Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos pertinentes y lícitos vinculados con su objeto social.

Plazo de duración: cincuenta (50) años.

Capital Social: El capital social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos mil (2000) acciones ordinarias escriturales de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, y con derecho a 1 (un) voto por acción, íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: la Sra. Gisela Lorena Lavarda 1800 (mil ochocientas) acciones de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, que representan el 90% del Capital social y el Sr. Santiago Alfonso Marso 200 (doscientas) acciones de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, que representan el 10 % del Capital social.

Administración y representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea podrá si lo considera conveniente designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las

vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras se prescindiera de la sindicatura la elección de Directores suplentes será obligatoria.

Queda designado para integrar el directorio: Directora Titular y Presidente: la Sra. Gisela Lorena Lavarda, DNI: 26.717.053 y Director Suplente: el Sr. Santiago Alfonso Marso, DNI: 28.358.056. Los nombrados aceptan expresamente su cargo asumiendo las responsabilidades que los mismos implican y constituyen domicilios especiales en los reales indicados al comienzo.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de noviembre de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.
F.C. 04-00047470 1 v./18/12/2023

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS

RES. DIR. N° 1380/23 - Acta N° 328

Paraná, 28 de noviembre de 2023

VISTO

La Ley 8.801, el Artículo 3° de la Ley N° 6.599, el Artículo 18° del Decreto N° 279/03 S.E.P.G, la Resolución N° 1148 /16 DGA, el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2016 entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 8.801 sanciona el régimen del ejercicio de los Profesionales de la Agronomía, quedando comprendido en la definición tanto los Ingenieros Agrónomos, como así también los Ingenieros Forestales, Ingenieros en Producción Agropecuaria, Ingenieros Zootecnista o títulos equivalentes o afines que capaciten para el ejercicio de una profesión atinente a las Ciencias Agropecuarias;

Que, la norma mencionada en el párrafo anterior crea al Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER) al que se le otorga el deber de velar por la eficacia y corrección del ejercicio profesional de aquellos individuos alcanzados por ella, debiendo prevenir las irregularidades y sancionar los excesos profesionales, en función de proteger el interés público;

Que, dentro del cúmulo de fines que tiene el CoPAER se encuentra la de promover la capacitación de los matriculados;

Que, para los profesionales enunciados es requisito "sine qua non" el estar matriculado mediante la debida inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del CoPAER;

Que, los profesionales de la agronomía con incumbencias son los encargados de brindar asesoramiento técnico a los usuarios, aplicadores y/o expendedores de productos fitosanitarios;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 6.599 establece que las empresas que se dediquen al expendio y/o aplicación de plaguicidas deben obligatoriamente contar con el asesoramiento técnico de un profesional Ingeniero Agrónomo o título concurrente;

Que, el Decreto Reglamentario N° 279/03 S.E.P.G en los Artículos 19° y 20° establece entre otras obligaciones de los profesionales que actúen como asesores técnicos el "realizar cursos de capacitación y/o actualización" sobre la materia, y similar obligación se pone en cabeza del profesional de la agronomía que asesora productores y/o usuarios de plaguicidas (Artículo 21°);

Que, el inciso n) del Artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 279/03 S.E.P.G., le atribuye competencia al Organismo de Aplicación para "Dictar cursos de actualización en terapéutica vegetal para Asesores Técnicos, conjuntamente con otros organismos técnicos", otorgándole asimismo en el inciso e) competencia para "Celebrar convenios con instituciones privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales, para una mejor aplicación de la Ley N° 6.599...";

Que, en base a dicho marco normativo y en cumplimiento de importantes funciones colegiales, el día 30 de mayo de 2016 se celebró un convenio entre el entonces Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura, y el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, con la finalidad de “coordinar, completar y ejecutar las tareas emergentes de la aplicación de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas, sus normas reglamentarias y complementarias”;

Que, en el artículo 1° del referido convenio se deja establecido que el Colegio tiene a su cargo el registro de los Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos actuantes en el marco de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas, asumiendo la responsabilidad de confeccionar y presentar ante de la Dirección General de Agricultura el padrón anual de profesionales habilitados al efecto;

Que, además, se establece que el Colegio tiene a su cargo la planificación, organización y realización de Cursos de Capacitación y/o Actualización para los Profesionales

de la Agronomía, al que se lo denomina como “Programa Anual de Capacitación Profesional”, estableciéndose que los profesionales interesados en desempeñarse como Asesor Técnico, en el marco de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas, deben aprobar anualmente dicho programa.

Que, en ejercicio de las facultades que le fija el Inc. d) del art. 26 del Decreto N° 279/03 S.E.P.G. – “Dictar normas relacionadas con la seguridad, control, fiscalización y verificación (...)”, el Organismo de Aplicación dicta la Resolución N° 1148/16 D.G.A., cuyo artículo 1° establece “que los profesionales Ingenieros Agrónomos o títulos concurrentes deberán realizar en forma obligatoria el curso del Programa Anual de Capacitación Profesional desarrollado por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER) para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas”;

Que, en los artículos 2° a 6° de la precitada resolución se fija que corresponde al Colegio el dictado de cursos y la evaluación de los profesionales que se desempeñarán como Asesores Técnicos, como así también la elaboración del padrón -el que tendrá una vigencia anual- y lo integrarán aquellos profesionales que, habiendo participado del Programa, hayan sorteado la evaluación, siendo los comprendidos en él los únicos habilitados para emitir recetas agronómicas;

Que, en los pasados días 15 de junio y 7 de julio -en forma presencial- y en las cohortes del 14 de enero, 12 de julio, 10 de agosto, 16 de septiembre, 19 de octubre y 11 de noviembre - en forma virtual a través de aula virtual-, varios profesionales han realizado y aprobado el curso de capacitación y/o actualización del Programa Anual de Capacitación Profesional, correspondiendo su integración al Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599;

Que, el Colegio ha cumplido con las obligaciones asumidas en el Convenio y Manifiesto de Intenciones suscrito, como con las establecidas en la Resolución N° 1148/16 D.G.A.,

habiendo dictado los cursos y evaluando a los profesionales, por lo que corresponde elaborar el Padrón con aquellos matriculados que cumplimentan los requisitos de Ley;

Que además corresponde dejar sin efecto el padrón aprobado por Resolución de Directorio del COPAER Nro. 1.314/22;

Por ello;

El Directorio del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1°) Confeccionar el Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599, conforme se establece en la Resolución N° 1148/16 D.G.A., el Convenio suscrito el 30 de mayo de 2016 entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.

Artículo 2°) Determinar que los profesionales que integran el padrón año 2023 son aquellos que se listan en el Anexo I que forma parte del presente y que lleva el título de Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599 – Año 2023.

Artículo 3°) Disponer publicar el Padrón por 1 día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y remitir copia a la Dirección de Agricultura y Apicultura.

Artículo 4º) Dejar sin efecto el padrón aprobado por Resolución de Directorio del COPAER Nro. 1.314/22.

Artículo 5º) Registrar, comunicar, publicar y cumplido archivar.

LapotaLuisina, presidenta, Metnier Romina, secretaria.

**Anexo I: Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como
Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599
- AÑO 2023**

Nº	Apellido y Nombre	DNI	Matrícula	Localidad
1	ABELENDA JOAQUIN ESTEBAN	35651216	1874	GUALEGUAYCHU
2	ABT CARLOS ALBERTO	12431736	480	DIAMANTE
3	ACOSTA LAUTARO GABRIEL	36208352	1688	GALARZA
4	AGOSTI NESTOR MAXIMILIANO	31700334	1147	FEDERACION
5	AGUERRE MAURO SEBASTIAN	28238640	1025	PARANA
6	AGUIRRE OSVALDO LUIS	12562856	403	DIAMANTE
7	ALE DANIEL FERNANDO	22198255	933	NOGOYA
8	ALEGRE MACARENA	38570325	1912	GUALEGUAYCHU
9	ALORDA MAURICIO DANIEL	24732581	1121	SAN SALVADOR
10	ALORDA WALTER ENRIQUE	38771262	12984	SAN JAIME
11	ALT ALEXANDER	31623509	1380	GUALEGUAYCHU
12	ALVAREZ ADRIAN GUSTAVO	21789127	619	VILLA ELISA
13	ALVAREZ VICTOR TOMAS	26739873	1575	C. DEL URUGUAY
14	AMADO GERONIMO	37544326	1997	GUALEGUAY
15	AMARILLO ALEJANDRO ALEXIS	34983534	1878	VILLAGUAY
16	ANGELINI DAVID	29466111	1910	GUALEGUAYCHU
17	ANGELINI GERONIMO	25288919	1036	GUALEGUAYCHU
18	ANGELINO MARIA BELEN	39257678	13007	GENERAL RAMIREZ
19	ANGELOTTI PABLO CESAR	27854306	8221148	HERRERA
20	ANTIVERO MEICHTRY JUAN ESTEBAN	30680898	1552	VILLAGUAY
21	ARANGUREN CLARA	41824739	13012	PARANA
22	ARANO JOSE IGNACIO	21126397	1877	GUALEGUAYCHU
23	AREBALO SEBASTIAN	21933447	802	GUALEGUAY
24	AREVALO EDGARDO SANTIAGO	21733947	813	PARANA
25	ARONICA GIANFRANCO	41907539	2004	CONCORDIA

26	ARRIBILLAGA JOAQUIN ANDRES	25869302	1165	GUALEGUAY
27	ASUETA FRANCISCO JOSE	28650089	12484	CONCORDIA
28	ATENCIO JAVIER HORACIO	23207530	811	DIAMANTE
29	AUDICIO MELISA ELIANA	34051596	1293	MARIA GRANDE
30	AUDISIO MAXIMILIANO GABRIEL	37094550	1894	MARIA GRANDE
31	AZARIO LUCIANO LUIS	32897992	1486	HERRERA
32	AZCARATE DARIO ARIEL	28502733	1493	PUERTO YERUA
33	AZCOAGA JUAN JOSE	23708079	766	VICTORIA
34	AZORIN WALTER GASTON	34204367	1694	CRESPO
35	BADE CECILIA INES AMANDA	20368823	1661	MARIA GRANDE
36	BAIS JOSE LUIS	32396344	1284	SEGUI
37	BALDONI MARIA VIRGINIA	25321040	1174	VILLA CLARA
38	BALLA CESAR GUSTAVO	20257812	712	VIALE
39	BALZANO JUAN CARLOS	26150739	1705	DIAMANTE
40	BARON ALEJANDRO MAURICIO	17032182	600684	PARANA
41	BARRAL GABRIEL OSCAR	26877721	962	CONCORDIA
42	BARREDO GERMAN ANDRES	27254050	1173	LA PAZ
43	BARRIOS NICOLAS MARTIN	26767419	1914	GUALEGUAYCHU
44	BARRON HERNAN ALBERTO	25161539	8220916	VICTORIA
45	BARROSO MATIAS EMMANUEL	32105266	1582	ORO VERDE
46	BARSANTI PERLA CAROLINA	29748942	1581	PARANA
47	BAYETO GABRIEL ABELARDO R.	18120955	704	VILLAGUAY
48	BAYONA ADEMAR JUAN LUIS	34982942	1827	NOGOYA
49	BEARZI GUSTAVO JORGE	20882028	705	VICTORIA
50	BEFART LEANDRO JOSE	35717312	1753	VILLA ELISA
51	BEKENSTEIN RICARDO DANIEL	17070752	1063	VILLA DOMINGUEZ
52	BENEDETTI BRUNO	26040579	925	GUALEGUAY
53	BENEDETTI FEDERICO JULIAN	35297858	1835	VICTORIA
54	BENEDETTI LUIS	31093823	1385	GUALEGUAY

	MIGUEL			
55	BENNAY OSVALDO ENRIQUE	37289674	1699	SAN SALVADOR
56	BIANCHI GERMAN	38772843	13001	SAN SALVADOR
57	BIERIG GERMAN HUMBERTO	29519689	1348	GENERAL RAMIREZ
58	BIONE NATALIA CAROLINA	31909787	1248	MARIA GRANDE
59	BLANC DARIO CARLOS	14691579	649	SAN SALVADOR
60	BLANCO CRISTHIAN ALEXIS URIEL	31091828	1369	LA PAZ
61	BLATER JUAN ANDRES	30406879	1611	C. DEL URUGUAY
62	BLETTLER NOEL	26809416	1194	PARANA
63	BOARI VIEYRA FABRICIO	32815368	1755	GUALEGUAYCHU
64	BOC HO TOMAS	30557316	1936	VILLAGUAY
65	BOCHATAY FRANCO DANIEL	38260180	12987	HERRERA
66	BOFFELLI SANTIAGO	36446282	1411	CASEROS
67	BOGLIACINO NÉSTOR EMANUEL	27783655	915	GUALEGUAYCHU
68	BORGETTO GIULIANO	37568503	1862	VIALE
69	BORGETTO LUCAS LEONEL	36053604	1745	VIALE
70	BOSCH PABLO DANIEL	33191639	1720	VICTORIA
71	BOSCHETTI JUAN IGNACIO	30322102	1210	PARANA
72	BOSCHETTI JUAN JESUS	11556202	302	PARANA
73	BOTTERO CARLOS MARIA	24630358	954	SEGUI
74	BOTTI CARLOS JOAQUIN	30620032	1485	C. DEL URUGUAY
75	BOTTO FABIAN EZEQUIEL	35713596	1900	GENERAL CAMPOS
76	BOWES FRANCISCO JAVIER	32237097	1736	LA PAZ
77	BRACCO JOSE LUIS	30072736	1401	LUCAS GONZALEZ
78	BRACONY DAVID ERNESTO	22514447	874	URDINARRAIN
79	BRESSAN ELIANA STEFANIA	37289321	1855	DIAMANTE
80	BRESSAN SEBASTIAN RAFAEL	26858446	1126	CRESPO
81	BRIOSSO JOAQUIN	33317746	1872	GUALEGUAY
82	BRODER LEANDRO EXEQUIEL	29270011	1214	CERRITO
83	BRONDI GASPAR LUCIANO	23850172	12116	MARIA GRANDE
84	BRONDI MAURO ABEL	38261171	1853	MARIA GRANDE
85	BRONDI SILVANA MARIA DE LOS	35444009	1919	MARIA GRANDE

	MILAGROS			
86	BRUMATTI DIEGO EMANUEL	30797302	1236	DIAMANTE
87	BUENAR LORENA DOLORES	22839192	752	VILLA ELISA
88	BURGOS GABRIELA LORENA	30620047	1084	C. DEL URUGUAY
89	BURNE SEBASTIAN HUGO	25773401	872	DIAMANTE
90	BUSSON ANGEL GABRIEL	29971121	1254	CRESPO
91	BUSTOS PICOT FRANCISCO ENRIQUE	27387041	1726	VILLA ELISA
92	CABRERA ESTEBAN ALFREDO	21545459	910	GUALEGUAYCHU
93	CABRERA FABRICIO JESUS	32464929	1697	VILLAGUAY
94	CABRERA MARIANO TOMAS	32600344	1211	BASAVILBASO
95	CABROL NÉSTOR JAVIER	18460570	1132	PARANA
96	CADENA JOHANA SOLEDAD	33865572	1886	LARROQUE
97	CALABRESE NICOLAS GABRIEL	28410610	1535	VICTORIA
98	CALGARO NESTOR RAMON	18320000	571	VILLA DEL ROSARIO
99	CAMALE IGNACIO	30789345	1658	GUALEGUAYCHU
100	CAMINOS ESTEBAN	16395938	903	C. DEL URUGUAY
101	CAMUSSI GERMAN FEDERICO	29348182	8210946	ROSARIO DEL TALA
102	CAPPELLACCI MATIAS EMANUEL	31232173	1471	VICTORIA
103	CARBONE LUIS MIGUEL	23341657	1051	GUALEGUAY
104	CASOLI FRANCO NAHUEL	35559442	1836	LA PAZ
105	CASTAÑEDA ROMINA PAOLA	32256832	1533	PARANA
106	CASTAÑO FLORENCIA MARIA CLOTILDE	35298428	1799	GUALEGUAY
107	CASTRO EMILIANO MARTÍN	25288889	984	GUALEGUAYCHU
108	CAVAGNA MARCOS	27066235	975	NOGOYA
109	CAVALLO BLANCA MELINA	36219338	1906	VIALE
110	CAVALLO EDUARDO VICTORIO	13119542	404	SEGUI
111	CEOLA GERMAN GABRIEL	36260217	1892	NOGOYA
112	CEPARO MONICA	28136732	993	CERRITO

	BELEN			
113	CESAREGO JUAN IGNACIO	30489385	1260	VICTORIA
114	CHALLIER EMILIANO	33941330	1488	SAN SALVADOR
115	CHARADIA JUAN MANUEL	33078720	1779	C. DEL URUGUAY
116	CHARADIA RAFAEL IGNACIO	30552669	1095	URDINARRAIN
117	CHAREUN FRANCO REYNALDO	28847902	1068	SAN SALVADOR
118	CHIAPINO FRANCISCO ENRIQUE	28257644	1050	PARANA
119	CHIAPPELLO DAMIAN ALBERTO	30645875	8221585	ZAVALLA
120	CHIARDOLA PEDRO JAVIER	23911460	723	VIALE
121	CHIARELLO PEDRO AGUSTIN	25065201	731	CONCORDIA
122	CHICHIZOLA DAMIAN ALBERTO	29269630	1802	URDINARRAIN
123	CHIECHER JOSE SEBASTIAN	33349296	1530	HASENKAMP
124	CIAN LUIS MIGUEL	32256924	1343	HASENKAMP
125	CIPOLLONE MARIA JOSEFINA	35720583	1940	GOBERNADOR SOLA
126	CLEMENTI FRANCISCO JOSÉ ANTONI	32096098	1593	PARANA
127	COCCONI FERNANDO CARLOS JOSE	10410439	8220078	ROSARIO
128	COGGIOLA RICARDO	35440131	8211435	SAUCE DE LUNA
129	COGNO DIEGO MATIAS	36831638	1757	VIALE
130	COLETTI DAMIAN DOMINGO	32936959	12817	URDINARRAIN
131	COLIGNON CAROLINA NOEMI	31399276	1243	COLONIA NUEVA
132	COMBA MARIA FLORENCIA	34824954	1946	NOGOYA
133	CONTARDI ELISEO JESUS	29970887	12383	VIALE
134	CORDOBA RITA MAGALI	32025024	1938	LA PAZ
135	COSTA OCTAVIO MATIAS	31434704	1266	GUALEGUAY
136	COSTAGANNA MARCELA VANESA	34886759	1632	CHAJARI
137	CRESPO GABRIEL ALEJANDRO	20770782	937	PARANA
138	CRETTAZ MATIAS EZEQUIEL	31908207	1801	PARANA
139	CRISCI MARIANO	28821570	8220985	ROSARIO
140	CRISTALDO MARIELA ALEJANDRA	25027100	1083	BASAVILBASO

141	CROSA EDUARDO JOAQUIN	23539329	955	VILLAGUAY
142	CRUCEÑO LEANDRO EMANUEL	29373962	8240554	ZAVALLA
143	CRUZADO JULIO DARIO	32703807	1664	SEGUI
144	CUMOLL PAOLO EUGENIO	34887510	1818	HERNANDEZ
145	CURMONA DIEGO ANDRES	28667608	1040	VICTORIA
146	CURTI ANALIA	30458883	8221198	ROSARIO
147	DAGLIO DANILO EZEQUIEL	33776599	1890	LUCAS GONZALEZ
148	DAGLIO GUILLERMO LAUREANO	25289317	934	NOGOYA
149	DAGOSTINO CRISTIAN ROBERTO	32154513	1591	BOVRIL
150	DALCOL JUAN AGUSTIN	33416426	1768	GUALEGUAYCHU
151	DANS DIEGO	22514394	1023	VALLE MARIA
152	DAVICO ENZO MARTIN	31031104	12775	GUALEGUAY
153	DAVID TRENTO MARIA PIA	36578014	1911	GUALEGUAY
154	DE CARLO NESTOR ARIEL	37890801	18978	SAN JOSE DE FELICIANO
155	DE LUCA AUGUSTO	36485934	1811	LARROQUE
156	DE NARDI JOAQUIN ANDRES	33865521	1339	LARROQUE
157	DE ZAN MATIAS	38389543	1885	GUALEGUAYCHU
158	DE ZAN MAXIMILIANO JESUS	27266219	1099	GUALEGUAY
159	DEBRAVANDERE YAMANDU MARCIANO	29269729	1422	VICTORIA
160	DECHANZI DANIEL IGNACIO	12772492	627	GENERAL RAMIREZ
161	DECOMBARD MATIAS FERNANDO	27774751	1203	SAN SALVADOR
162	DEL CASTILLO FACUNDO	36406157	12877	COLONIA NUEVA
163	DEL SARTO MARIA LUCIANA	28355064	1434	VICTORIA
164	DEL VALLE NICOLAS	31961094	1523	VICTORIA
165	DESTEFANIS CARLOS EDUARDO	31766344	1162	VICTORIA
166	DEVETTER MIGUEL ALBERTO	39264009	1942	VILLAGUAY
167	DIAZ ALAN FEDERICO	35447230	1939	VICTORIA
168	DIAZ FERNANDO ESTANISLAO	33679420	1429	C. DEL URUGUAY
169	DIECI AUGUSTO TOMAS	28553542	1100	C. DEL URUGUAY
170	DIETZ GUSTAVO ARIEL	33271275	1470	PARANA

171	DOMINGUEZ BRUNO MANUEL ISAAC	24532982	1521	ORO VERDE
172	DONDA JUAN MARTIN	38170524	1976	BOVRIL
173	DOPAZO ULISES ALBERTO	34014789	1441	VICTORIA
174	DRI AGUSTIN	29766877	1043	GUALEGUAYCHU
175	DURAND LUCIANO	31394885	1609	SAN SALVADOR
176	DUS JOSE PABLO	33314313	1553	VILLAGUAY
177	ECKERDT VICTOR DAMIAN	39841825	1978	ESCRINA
178	ECKERT BRIAN NICOLAS	36381502	1412	URDINARRAIN
179	ECLESIA GONZALO EMANUEL	33713607	1873	CRESPO
180	EGEL MATIAS EDUARDO JOSE	31524957	1373	Ceibas - Islas
181	ELIZALDE JUAN MARIA	31337916	1777	GUALEGUAY
182	ENRIQUE ALEJANDRA MARIA	24817269	715	CRESPO
183	ENRIQUE MARIA DEL HUERTO	22678764	647	SAN SALVADOR
184	ERCOLE CRISTIAN ENRIQUE	20744314	645	PARANA
185	ESTERRI JORDAN ENRIQUE	28132769	956	VICTORIA
186	ESTEVE IGNACIO MARIA	32224979	1333	C. DEL URUGUAY
187	ESTEVE JOAQUÍN MARÍA	27139981	922	GUALEGUAYCHU
188	ETCHEMAITE FRANCO	38773692	12994	HERRERA
189	EVEQUOZ ENZO FABIAN	31892942	1250	PARANA
190	FANONI LUCAS HERNAN	24897230	1633	SAN JOSE
191	FARIAS CARLOS AGUSTIN	33014056	1287	GUALEGUAYCHU
192	FAVRE JAVIER	25134521	748	C. DEL URUGUAY
193	FELLAY FRANCO GASTON	35698854	1897	SAN JOSE
194	FERNANDEZ ANGÉLICA VANESA MELI	35698714	1805	SAN JOSE
195	FERNANDEZ GASTON	31973080	12588	MACIA
196	FERNANDEZ HORACIO	23049524	8220770	ROSARIO
197	FERNANDEZ MAXIMILIANO JESUS	35909073	1860	CRESPO
198	FERRANDO MOCHI JUAN PABLO	23341934	1049	GUALEGUAY
199	FERRARI NORBERTO ISMAEL	25293179	8240280	MACIA
200	FETTOLINI SERGIO ANDRES	22267041	721	NOGOYA

201	FIOROTTO CHERAI NAHUEL IVAN	36485987	1851	LARROQUE
202	FISCHER MARTIN FELIPE	26076272	728	GUALEGUAYCHU
203	FLORES JONATAN JOSE LUIS	33776600	1444	LUCAS GONZALEZ
204	FLORES MARIA EUGENIA	36260298	12833	NOGOYA
205	FLUGUERTO MARTI PABLO JOSÉ	22337952	12296	PARANA
206	FOLMER MIGUEL ANGEL	30648607	1183	CRESPO
207	FONTANA CLAUDIO FABIAN	22267736	696	CRESPO
208	FONTANA ELIAS MARIO GIULIANO	36775537	1612	VIALE
209	FONTANA FRANCO EMILIANO	31521396	1367	ORO VERDE
210	FORNASARI EMMANUEL OSCAR	34655936	1695	HERRERA
211	FRANCISCONI MARIO ANTONIO	16310990	561	VICTORIA
212	FRANK GABRIEL ERNESTO	30001219	1110	VILLA ELISA
213	FRATI SANTIAGO	30556160	1702	GUALEGUAY
214	FRATTE RAFAEL ESTELIO	26992940	1187	GENERAL RAMIREZ
215	FRICKEL MARIELA ELIZABETH	33313553	1639	CRESPO
216	FRONTAN JUAN CRUZ	37587020	1927	ORO VERDE
217	FURIOS ARIANA	35440750	1569	PARANA
218	GADEA CARLOS FABIAN	35028891	1625	VICTORIA
219	GALANTE ALBERTO DOMINGO	22728224	949	GUALEGUAY
220	GALEANO ESTEBAN EMANUEL	37466410	1850	HERNANDEZ
221	GALEANO SANTIAGO NICOLÁS	25630082	953	CONCORDIA
222	GALIZZI JUAN EDUARDO	32722499	1654	GUALEGUAY
223	GALLEGOS SANDRA CARINA	28132930	966	GENERAL RAMIREZ
224	GALLINGER GUSTAVO ANIBAL	29173062	1071	BASAVILBASO
225	GALLIUSI RENZO	34299889	1547	PARANA
226	GANDOLFI ANDREA	13244841	617	CHAJARI
227	GANGGE FACUNDO NAZARENO	29157835	1026	VILLAGUAY
228	GARCIA EBENEZER LUCIANO	28667224	1028	VICTORIA
229	GARCIA FLORENCIA	36273614	1974	NOGOYA

230	GARCIA LUCAS EDUARDO	27447071	1334	SAN SALVADOR
231	GAREIS Milton German	35295475	1638	PARANA
232	GARNIER LUCAS EDUARDO	29598223	1047	C. DEL URUGUAY
233	GASTALDI CARLOS MARTIN	30950835	1505	HASENKAMP
234	GATTI FEDERICO	32897920	1845	HERRERA
235	GERULA SANTIAGO MARTIN	29416843	1964	GUALEGUAYCHU
236	GERVASONI SOFIA	32722316	1833	GUALEGUAY
237	GHIBAUO GONZALO HERNAN	35028899	1608	MARIA GRANDE
238	GIEBERT JORGE VICTOR	26569386	1766	URDINARRAIN
239	GIECO HAROLDO GABRIEL	30301060	1671	DIAMANTE
240	GIL EDUARDO HERNAN	24732609	1774	SAN BENITO
241	GIL SANTIAGO IGNACIO	36814930	12822	CHAJARI
242	GIPLER MARIA ALFONSINA	29759627	1111	LA PAZ
243	GIRARD JULIAN EMILIO	23491019	1728	PARANA
244	GLAGOVSKY PABLO DANIEL	23386566	727	GUALEGUAYCHU
245	GODOY JUAN DANIEL	37080325	1917	GUALEGUAYCHU
246	GODOY LUCIO GABRIEL	33314194	1576	VILLAGUAY
247	GOETTE ERHARDT FRANCISCO	37838607	1819	CRESPO
248	GOIBURU JOAQUIN ARIEL	27134992	1101	COLON
249	GOMEZ RICARDO HUGO	12108253	605	CHAJARI
250	GONZALEZ AGUSTINA	37292556	1896	GILBERT
251	GONZALEZ FAUST TOMÁS FACUNDO J	36380843	1674	VILLAGUAY
252	GONZALEZ JORGE JOSE ANIBAL	29538753	1424	LARROQUE
253	GONZALEZ LUCAS SEBASTIAN	31017070	1145	PARANA
254	GONZALEZ MARIANO	26905374	141995	LARROQUE
255	GONZALEZ PABLO IGNACIO	28855659	1027	SAN SALVADOR
256	GOROSTIAGA EDUARDO HORACIO	16609893	684	CRESPO
257	GOROSTIAGA EMILIANO HORACIO	22737210	1141	VICTORIA
258	GRASSI CRISTIAN GUILLERMO	24352140	1137	VILLA LIB SAN MARTIN
259	GRINOVERO MARIA EUGENIA	31862340	1326	HERNANDARIAS

260	GRINOVERO VIVIANA PATRICIA	28414432	1057	PARANA
261	GROP FRANCISCO GABRIEL	31218421	1395	CRESPO
262	GROSSO PASCUCCELLO ALBERTO SE	34040203	1598	CONCORDIA
263	GUERRA ELIO WILFREDO	32580724	1386	DIAMANTE
264	GUIANO GABRIEL EDUARDO	26862929	1070	CHAJARI
265	GUIFFREY RODRIGO EMMANUEL	34804858	13002	BASAVILBASO
266	GUTIERREZ SERGIO ENRIQUE	14793528	462	VICTORIA
267	GYUKITS SONIA ANDREA	31144808	1846	MANSILLA
268	HAAS JONATHAN	32600320	1487	BASAVILBASO
269	HASENAUER VERONICA BELEN	36099595	1966	URDINARRAIN
270	HEINZE CAMILA ABIGAIL	39576375	1987	VIALE
271	HEINZE MARIELA TERESA	23407092	745	CRESPO
272	HEREDIA JUAN MARTIN	22925335	666	C. DEL URUGUAY
273	HERMAN GUSTAVO MANUEL	31891519	1163	BASAVILBASO
274	HERRERA MARIANO GABRIEL	25861456	1193	SAN BENITO
275	HILDERMANN GABRIEL GERARDO	38770004	1842	GENERAL RAMIREZ
276	HILL SANTIAGO	37308565	12942	SAN SALVADOR
277	HOLZMANN JORGE IGNACIO	36703265	12985	GILBERT
278	HORNOS MARIANA NOEMI	36813586	13000	URDINARRAIN
279	HUBER CRISTIAN ANTONIO	25398971	913	LOS CHARRUAS
280	IBARRA EZEQUIEL ANDRES	28913275	1520	GENERAL RAMIREZ
281	IMBERT SABRINA INES	31565082	8211133	VICTORIA
282	IZAGUIRRE PONS MANUEL	27466951	1002	PARANA
283	JACOBI CRISTINA OFELIA	36478572	1844	VALLE MARIA
284	JACQUET ALEX ELIO ADRIAN	33804934	1442	SAN JOSE
285	JAUCK IVANA MICAELA	36703154	1602	BASAVILBASO
286	KAHL MIRTA BEATRIZ	29970806	1305	CRESPO
287	KINDERKNECHT ADRIAN GREGORIO	25828991	824	CRESPO

288	KLEISINGER GUILLERMO ENRIQUE	32509215	1478	CRESPO
289	KOCK POMERANTZ ANABELLA	27427885	1058	VILLAGUAY
290	KOHNER MAXIMILIANO	37922526	1943	VICTORIA
291	KRAMER HECTOR SEBASTIAN	29794470	1426	GENERAL RAMIREZ
292	KRANEVITTER CARLOS	11793329	12035	VALLE MARIA
293	KRUGER RAUL ALEJANDRO	30141142	1490	NOGOYA
294	KRUMRICK CARLOS GODOFREDO	27293583	1494	LOS CONQUISTADORES
295	KUFFER NATALI FANNY AMALIA	33596262	1980	COLONIA NUEVA
296	KUHN GONZALO FABRICIO	32485987	1264	BOVRIL
297	KUHN MARIA JOSE	30645495	1834	BOVRIL
298	LADO MARTIN	31700236	1512	C. DEL URUGUAY
299	LAMBERT FERNANDO MARTIN	31117900	1312	VILLA ELISA
300	LANDINI NELSON DANILO	31501134	1242	GUALEGUAYCHU
301	LANTERNA PABLO RAFAEL	34679986	1640	URDINARRAIN
302	LARRIVEY TOMAS IGNACIO	27266137	1286	GUALEGUAY
303	LARROSA LUCIANO MAURICIO	26809191	1129	URDINARRAIN
304	LASCANO VERONICA FABIANA	22342258	774	COLONIA NUEVA
305	LEDRI LUIS ALBERTO	32600619	1889	URDINARRAIN
306	LELL GABRIEL ANDRES	28645991	1244	SEGUI
307	LEONARDUZI LUIS EZEQUIEL	33313578	1594	CRESPO
308	LERTORA SILVANA ANABELLA	33595993	1636	GENERAL GALARZA
309	LIMA PAULO JESUS	33070983	1785	COLON
310	LIND BERNARDO MARINO	28355109	1022	LUCAS GONZALEZ
311	LINDT MAURO ALEXIS	33313488	1759	CRESPO
312	LISSASO CECILIA MARIA ANDREA	12064341	473	DIAMANTE
313	LIZALDE ROMAN DARIO	33124642	1841	LOS CHARRUAS
314	LOKER FABIO GONZALO	32548129	1251	SAN SALVADOR
315	LOKER MATIAS FABIÁN	35181400	1680	SAN SALVADOR
316	LONDRA DIEGO ANDRES	29269680	1672	URDINARRAIN
317	LOPEZ CARLOS ALBERTO	26352708	1981	VILLA PARANACITO

318	LUCCA CLAUDIO ALBERTO	20478744	720	NOGOYA
319	LUCCA FEDERICO JUAN	24211202	902	GUALEGUAY
320	MACHADO LORENA ELISABETH	29000717	18605	SAN SALVADOR
321	MACIEL GABRIEL OMAR	34038720	1930	TABOSSI
322	MAISTERRENA JULIO ANDRES	31202413	1459	VICTORIA
323	MALAI SI ANDRES BAUTISTA	25288009	12399	CONCORDIA
324	MANTOVANI GUILLERMO ANDRES	34678415	1368	GENERAL RAMIREZ
325	MARCHESE FERNANDO GASTON	22935853	767	VILLAGUAY
326	MARCO MARIANO	17237642	490	GUALEGUAY
327	MARCO NAVONI JUAN FRANCISCO	35297877	1798	GUALEGUAY
328	MARCONI JUAN MARTIN	27590656	1257	CONCORDIA
329	MARIA FABRICIO ALBERTO	24630213	1389	VIALE
330	MARINO GUILLERMO BERNARDO L.	14970502	574	GENERAL RAMIREZ
331	MARTIN JORGE EDUARDO	27558524	1973	LA PAZ
332	MARTIN YAMIL ELIAS	34587874	1758	DIAMANTE
333	MARTINEZ BRUNO MAURICIO	31373532	1770	SAN SALVADOR
334	MARTINEZ NORMAN CRISTIAN	24047730	1498	VILLAGUAY
335	MARTINEZ RAFAEL FERNANDO	27136537	999	ORO VERDE
336	MARTINEZ VANINA ANDREA	23578633	1021	PARANA
337	MARTINEZ WALDNER MARCO ANTONIO	31521056	1477	PARANA
338	MARTINS MOGO CESAR FABIAN	22342598	654	PARANA
339	MARXSEN JUAN EMANUEL	33927419	12882	DIAMANTE
340	MARZORATTI NANCY BEATRIZ	22012943	621	VILLA CLARA
341	MASSET NICOLÁS EZEQUIEL	26276102	859	PARANA
342	MAYER CARMINIA CORINA	40162696	1970	STROBEL
343	MAYER JORGE EDUARDO PEDRO	20776607	678	STROBEL
344	MAYOR CESAR ALBERTO	34038741	1722	MARIA GRANDE

345	MEDAIL CHALLIOL EMILIANO JESUS	33465423	1372	COLON
346	MEIER JORGELINA	27467879	1038	GALARZA
347	MELCHIORI MARCELO ALEJANDRO	17459994	590	GUALEGUAYCHU
348	MELCHIORI MATEO TOMAS	37564867	12895	GUALEGUAYCHU
349	MENA CANDELA	39841372	2003	C. DEL URUGUAY
350	MENDELEVICH GABRIEL ISAAC	21595871	679	VILLA CLARA
351	MENDEZ STEFANIA ALEJANDRA	34605287	1849	GUALEGUAYCHU
352	MENDIETA JESUS OSCAR	36219304	1637	VIALE
353	MERINI MARIO JOSE ESTEBAN	26450984	1039	VALLE MARIA
354	MICHELIN MARTIN HIPOLITO	34014149	1617	SAUCE PINTOS
355	MIJOCH LUISA ESTHER	32566068	1937	LA PAZ
356	MILDENBERGER OSCAR ALBERTO	14856510	484	CRESPO
357	MILERA SERGIO GUILLERMO	24739641	1221	PARANA
358	MINA ALEJANDRO	18474918	641	PARANA
359	MININI JAVIER ESTEBAN	25773288	1156	STROBEL
360	MIÑAUR VILLACORTA PEDRO ALBERT	30590165	1531	GUALEGUAYCHU
361	MIRANDA MARIA DEL CARMEN	26436709	1880	SAN JOSE
362	MOHR MATIAS EZEQUIEL	32024969	1641	VILLA ELISA
363	MOINE ERNESTO SANTIAGO	30950980	1469	MARIA GRANDE
364	MOLINA OSCAR ANDRES	36651502	1762	VILLAGUAY
365	MONTESINO ROBERTO DANIEL	21696608	626	PARANA
366	MONTIEL MARIA JULIANA	24300348	974	LARROQUE
367	MONZON JORGE MARCELO	26636676	1176	COL. AVELLANEDA
368	MORAN AGUSTIN	31961098	1502	VICTORIA
369	MORELLI AGUSTIN ALFREDO	29405743	12299	LA PAZ
370	MORGUEL DANILO FERNANDO	33776524	1457	LUCAS GONZALEZ
371	MORO GUILLERMO LUIS	22009709	996	SEGUI
372	MORRA JOSE EXEQUIEL	31569519	1164	CHAJARI
373	MOSTAFA JOSE LUIS	20290147	1035	DIAMANTE

374	MULLER CRISTIAN DAMIÁN	25468575	1596	GENERAL RAMIREZ
375	MULLER DIEGO GABRIEL	28723162	989	CRESPO
376	MULLER PABLO MARCELO	22957560	1125	GENERAL RAMIREZ
377	MUÑIZ PADILLA ESTEBAN TOBIAS	23125515	864	PARANA
378	MURACCIOLE BRUNO DANIEL	27293512	1056	VILLAGUAY
379	NAVARRO MARIANO FRANCISCO	20073524	656	VICTORIA
380	NAVARRO MIGUEL EDUARDO	13336559	396	CONCORDIA
381	NIEVAS LUIS ALFONSO	22122084	1678	VICTORIA
382	NISSERO JOAQUIN ESTEBAN	31567110	1704	GUALEGUAYCHU
383	NOGUEIRA LEANDRO NICOLAS	35707627	1903	VICTORIA
384	NOIR ELIANA ANALI	33313206	1787	LA PAZ
385	NOIR JAVIER GUSTAVO	25416334	885	PARANA
386	NOIR MILENA JANET	28132004	1157	LA PAZ
387	NUÑEZ CARLOS ABEL	35558977	1675	URDINARRAIN
388	OCARANZA BIANCA VICTORIA	34038738	1863	ORO VERDE
389	OCCHI LUIS MARTIN	24202670	739	C. DEL URUGUAY
390	OCHOTECO PABLO AGUSTIN	34471974	12768	NOGOYA
391	OERTLIN GUSTAVO RAUL	23115264	818	NOGOYA
392	OJEDA EUGENIO ANTONIO	33317573	1660	GUALEGUAY
393	OJEDA JULIO IGNACIO	23376301	643	CONCORDIA
394	OLIER DIEGO IVAN	29269703	1492	VILLAGUAY
395	OLIER JAVIER ADRIAN	27293328	1331	VILLAGUAY
396	OLIVERA JUAN FERNANDO	31438968	1778	GUALEGUAY
397	OLLOQUIEGUI MANUEL IGNACIO	26047256	1685	GUALEGUAYCHU
398	ORIETA MARTIN MARIA	18286703	516	CONCORDIA
399	ORTOWSKI CARLOS LUIS	23495489	919	CONCORDIA
400	OSTROVSKY ADOLFO GUSTAVO	25032311	1120	PARANA
401	PALANA JESUS FABRICIO	17818103	1227	CRESPO
402	PANARIO MANUEL ADOLFO	30257100	1773	VICTORIA
403	PANOZZO ALEJANDRO JOAQUIN	33594738	1215	CHAJARI

404	PAULUCCI JUAN MARTIN	34164008	1752	CRESPO
405	PELIZZARI LEONARDO SEBASTIAN	28678219	1601	CONCORDIA
406	PELOSSI NATALIA CAROLA	21834174	1079	GUALEGUAYCHU
407	PERCARA NESTOR FABIAN	11810529	509	CHAJARI
408	PEREYRA ALBERTO RAFAEL	25907108	992	VICTORIA
409	PEREYRA JUAN IGNACIO	35445621	1814	CONCORDIA
410	PEREZ FABIAN ALEJANDRO	23203144	889	BASAVILBASO
411	PEREZ MARQUEZIN LADISLAO	33424096	1329	PARANA
412	PEREZ MARTIN JAVIER ARMANDO	37543878	1867	URDINARRAIN
413	PEREZ MONICA MARICEL	34038620	1744	VIALE
414	PEREZ SEBASTIAN EDUARDO	30620276	1216	C. DEL URUGUAY
415	PESCE GISELA MARÍA	28779025	936	URDINARRAIN
416	PESSOLANI BELEN MARIA MERCEDES	31815887	1168	URDINARRAIN
417	PETTI EDUARDO GUSTAVO	25833432	1361	GUALEGUAYCHU
418	PFARHER EDUARDO SEBASTIAN	28723194	1228	CRESPO
419	PICOTTI ANGEL RICARDO JESUS	27833415	1189	SAN BENITO
420	PIGHETTI FACUNDO NAHUEL	40090546	1954	GUALEGUAYCHU
421	PINTOS HERNAN IGNACIO	30863791	1082	PARANA
422	PIÑON GABRIEL HECTOR	32464848	1278	LA PAZ
423	PIÑON GASTON SEBASTIAN	36100060	1732	VILLA ELISA
424	PIROVANI MARIANO	24041422	1363	C. DEL URUGUAY
425	PITTALUGA LISANDRO JOSUE	36861229	1690	VICTORIA
426	PODVERSICH CRISTIAN MARTIN	37291810	1793	HASENKAMP
427	PODVERSICH MARIANO ELPIDIO	25421984	865	CERRITO
428	PODVERSICH SANTIAGO HIPOLITO	30865496	1282	HASENKAMP
429	PONCE JORGE FRANCISCO	21912632	697	VICTORIA

430	PONS BENECH CLAUDIO JAVIER	93926436	994	LA PAZ
431	POOS CARLOS AGUSTIN	11807509	325	GENERAL RAMIREZ
432	POOS FRANCISCO ABEL	37545128	1993	GENERAL RAMIREZ
433	PRALONG NORMA MABEL	21099347	929	SAN SALVADOR
434	PRETTO EUGENIO MIGUEL	33317674	1764	GUALEGUAY
435	PRUNOTTO AGUSTIN CARLOS	34134204	8221692	GUALEGUAYCHU
436	PUIG SERGIO GUSTAVO	29528280	12890	LA PAZ
437	QUINODOZ OMAR ANDRES	24223049	1439	NOGOYA
438	RAGGI SEBASTIAN ANDRES	34549581	1739	PARANA
439	RAMERI FIORELLA ROMINA	38544611	13006	GENERAL RAMIREZ
440	RAMOS FRANCO NAHUEL	35219509	12870	ORO VERDE
441	RAY HERNAN	23219665	1180	VICTORIA
442	REGGIARDO CONRADO CARLOS	23190272	803	VICTORIA
443	REICHEL ERBES MIKHAIL KEVIN	36208334	1689	GENERAL GALARZA
444	REMOLIF EDITH MARÍA DE LOS MIL	34077469	1336	VILLA MANTERO
445	RESTANO DAMIAN NICOLAS	33130059	1374	PARANA
446	RESTANO WALTER CARLOS	20129066	640	PARANA
447	REVERDITO MARTIN EXEQUIEL	32453832	1265	GUALEGUAYCHU
448	REVILLA FELIPE JOSE	33191023	1615	VILLA ALCARAZ
449	REY MAURICIO ESTEBAN	33068960	1743	FEDERAL
450	REY RAUL MARCELO	25288381	926	CONCORDIA
451	REYMOND DELIA ALICIA	29971578	1769	SAN SALVADOR
452	RICCARDO ROGELIO MATEO	10580951	256	ARANGUREN
453	RIGONI MARTIN ORLANDO	30429232	1452	VILLA DEL ROSARIO
454	RIOS CABRERA ANIBAL HORACIO	34014995	1803	VILLAGUAY
455	RIOS LUCIANO NICOLAS	29766866	1283	GUALEGUAYCHU
456	RIVAS CARLOS CEFERINO	23932869	912	CONCORDIA
457	ROBIN LORENA LUJAN	30661081	1234	SAN SALVADOR
458	ROCA FELIX GONZALO	33299801	1619	VILLAGUAY
459	ROCHI GUSTAVO RAUL	23187484	711	TABOSSI

460	RODINO IGNACIO RICARDO	24628728	1014	LOS CONQUISTADORES
461	RODRIGUEZ CRISTIAN DANIEL	36248142	1668	CERRITO
462	RODRIGUEZ HECTOR JESUS	28073218	1297	SAN SALVADOR
463	RODRIGUEZ OSCAR EDUARDO	16397569	440	CONCORDIA
464	RODRIGUEZ PABLO DAMIAN	24780573	840	GUALEGUAYCHU
465	ROMERO RAMIRO MARTIN	33191661	1537	NOGOYA
466	RONCONI MARIA MERCEDES	36273589	1574	URDINARRAIN
467	ROSA MATTIACCI ERIC ROMÁN	35441038	1765	PARANA
468	ROSATTO IVANA CARINA	22402446	702	STROBEL
469	ROSKOPF DIEGO HUMBERTO	26307036	1184	SAUCE PINTOS
470	ROSSI LUIS ALBERTO	26150544	1061	CERRITO
471	ROSTAN IGNACIO AUGUSTO	30764645	1241	VIALE
472	ROUDE CRISTIAN JOSE	21425393	738	VILLA ELISA
473	ROUGIER FLAVIO PAUL	29971577	1427	VILLA ELISA
474	ROUGIER MARCO	38260206	1859	VILLAGUAY
475	RUBINICH NICOLAS EMANUEL	35222647	12996	PARANA
476	SAIRES RICARDO MARTIN	31304602	1727	CHAJARI
477	SALCEDO CRISTIAN PABLO	28399682	8221019	SAN LORENZO
478	SAMPAYO RODRIGO AGUSTIN	36099870	1864	PARANA
479	SANCHEZ LILIANA MABEL	33925640	12718	ORO VERDE
480	SANERO PABLO SEBASTIAN	27428342	981	SEGUI
481	SANGOY DANIEL MARIANO	35164376	1400	CERRITO
482	SCATTONE GERMAN AGUSTIN	22660512	1160	CONCORDIA
483	SCHENFELD CELSO HUMBERTO	22267435	878	ORO VERDE
484	SCHNEIDER ALESIO NAHUEL	36260051	12883	LUCAS GONZALEZ
485	SCHÖNFELD LUIS GABRIEL	33624606	1748	ALDEA SPATZENKUTTER
486	SCHREIBER LEANDRO RUBEN	38771382	1931	VIALE

487	SCHULTEISS GONZALO EMANUEL	37543340	1771	MACIA
488	SCHVARTZ JESICA DAIANA	31623527	1238	URDINARRAIN
489	SCHVARTZ LEANDRO JAVIER	30998214	1273	URDINARRAIN
490	SCHVINDT DAIAN URIEL	37972390	1810	LUCAS GONZALEZ
491	SECCHI ALEJANDRO AGUSTIN	35128822	1700	VILLAGUAY
492	SECCHI ANDRES	32600272	1405	VILLAGUAY
493	SECCHI SANTIAGO CARLOS	23539558	881	VILLAGUAY
494	SEIMANDI CLAUDIO FABIAN	26162402	1034	CERRITO
495	SEPOLD JORGELINA PAOLA	31862354	1666	CRESPO
496	SIGALES MAURICIO MISAEAL	31333365	1375	ROSARIO DEL TALA
497	SILVA MULLER WALTER MANUEL	25630343	815	LA CRIOLLA
498	SILVESTRE PABLO SEBASTIAN	29270052	1029	CERRITO
499	SIMON CRISTHIAN EMANUEL	34904885	1558	ROSARIO DEL TALA
500	SINNER JUAN MANUEL	27572443	1403	DIAMANTE
501	SIONE LUCIANO MANUEL	26650948	1133	VIALE
502	SIONE MARIA ELENA	23728291	965	PARANA
503	SITTNER BRIAN ARIEL	36318644	1925	VILLA ELISA
504	SOLARI JAVIER ANDRES	14599656	588	GUALEGUAY
505	SOLIS LUIS EDUARDO	32726705	1481	C. DEL URUGUAY
506	SOLOAGA EDUARDO	33473052	1431	LA PAZ
507	SOSA EDGARDO ABEL	37922047	1988	PUEBLO BRUGO
508	SOSA MATIAS	30106801	12724	NOGOYA
509	SPANGENBERG GUSTAVO	23880618	801	VICTORIA
510	SPIAZZI CESAR OSCAR	20698666	751	URDINARRAIN
511	SPIAZZI FABIAN DANIEL	17237911	482	URDINARRAIN
512	SUEZ GONZALO GUILLERMO	36861050	1868	VICTORIA
513	SUINO CARLOS EZEQUIEL	23506780	1713	GUALEGUAY
514	SURRACO DIEGO EMILIO	31022969	1206	LUCAS GONZALEZ
515	TABACCHI HECTOR ARNOLDO	32992119	1298	NOGOYA
516	TABACCHI MARIA MAGALI	33922325	1837	NOGOYA

517	TABORDA ARIEL CARLOS CEFERINO	18471321	622	ARANGUREN
518	TABORDA JUAN JOSE	21770772	845	CRESPO
519	TAFFAREL SEBASTIAN ELADIO	33865511	1340	LARROQUE
520	TARAVINI EDUARDO RAUL	27645022	1207	GUALEGUAYCHU
521	TOLLER NELSON ADRIAN	27337403	1190	FEDERACION
522	TOMIETTO MARTINA	33345783	1475	LARROQUE
523	TOMMASI RENZO	32600656	1229	FAUSTINO M. PARERA
524	TONON ARTURO IGNACIO	26438070	1511	GUALEGUAYCHU
525	TORRENT MARIA JOSEFINA	34467240	1631	GENERAL CAMPOS
526	TORREZ MARIA DE LOS ANGELES	33623275	1662	VILLAGUAY
527	TORTUL HECTOR HORACIO	14094410	496	SAN BENITO
528	TORTUL PABLO EMILIANO	34824786	1635	SAN BENITO
529	TROBELESSI FRANCO ROMAN JOAQUIN	28533746	1093	SAN JUSTO
530	TROCELLO SANTIAGO NESTOR MARIA	18492212	524	VIALE
531	TROSSERO MARIANO FABIAN	37545139	1975	ORO VERDE
532	TURIN BRENDA MARIA	36100054	1804	COLON
533	UHRICH ABEL ROLANDO	18260327	735	SEGUI
534	ULRICH CARLOS DANTE	28979891	1327	PARANA
535	UNREIN LUCAS EZEQUIEL	35717984	1788	GUALEGUAYCHU
536	VACCARO MANUEL ENRIQUE	29204477	977	GUALEGUAY
537	VAIMAN NICOLAS	32795007	1280	SAN SALVADOR
538	VALENTI MARCELO ADOLFO	26755287	1379	GUALEGUAY
539	VALENTIN ELBIO GABRIEL	22761551	795	PARANA
540	VALENTINUZ EDUARDO LUIS	20189821	578	PARANA
541	VALIENTE CHRISTIAN DANIEL	35714271	1830	COLONIA AYUI
542	VALLEJO JUAN MANUEL	32742128	1682	C. DEL URUGUAY
543	VALLEJOS MAXIMILIANO	29783932	1065	VICTORIA
544	VALLENARI FEDERICO RAUL	30300564	1292	GUALEGUAY

545	VAN DERDONCKT GABRIELA SILVANA	27293582	1096	VILLA ALCARAZ
546	VELAZQUEZ VICTOR LEONARDO	22737107	852	TABOSI
547	VERONESI ATILIO	37075694	12814	URDINARRAIN
548	VERONESI MANUEL	35445149	1607	GUALEGUAYCHU
549	VILÁ RUFINO	23205143	1796	PARANA
550	VILLAMONTE SOLANGE MARICEL	27607409	1041	NOGOYA
551	VILLAUD PABLO MARTÍN	25025860	778	URDINARRAIN
552	VILLON CESAR MARIANO	16610330	472	SAN SALVADOR
553	VILLON FRANCO ELOY	38263191	1994	SAN SALVADOR
554	VIÑESKY SEBASTIAN ALEJANDRO	31027807	1217	C. DEL URUGUAY
555	VOLKER ALICIA CARINA	27836564	1509	LA PROVIDENCIA
556	VOLKER FEDERICO FELIPE	37543839	1985	URDINARRAIN
557	VOLPE DANIEL GUSTAVO	31017993	1226	PARANA
558	WACHTMEISTER JOSE ALBERTO	29995466	1109	MACIA
559	WALSER IVAN RAUL	33654807	1597	GUALEGUAY
560	WASINGER MATIAS ALEJANDRO	38544245	1965	VALLE MARIA
561	WEISS WALTER HERNÁN	25468567	838	GENERAL RAMIREZ
562	WENDLER DARIO GREGORIO	22906390	871	GUALEGUAYCHU
563	WENDLER JORGELINA MARIA	35173553	1784	CRESPO
564	WITWER MARCELO ALEJANDRO	16328585	624	VILLAGUAY
565	YSRRAELIT JUAN JOSE	21924655	734	GUALEGUAYCHU
566	ZLAUVINEN FEDERICO MATÍAS	32659023	1738	CONCORDIA
567	ZURDO GERARDO GASTON	33114083	1991	GUALEGUAY
568	ZWIENER ALAN	34345710	1696	GALARZA



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio**

**Viceregistradora de la
Provincia
Dra. Alicia Aluani**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dr. Néstor Roncaglia**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Arq. Verónica Berisso**

**Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío
Schneider**

**Ministerio de Producción
Ing. Guillermo Bernaudo**

**Ministerio de Trabajo
Dr. Manuel Troncoso**

**Secretaría General
de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS

Gobernación

Año 2023

3103, 3106, 3108, 3109, 3111, 3112, 3113,
3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3142
115

Ministerio de Gobierno y Justicia

3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068,
3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075,
3076, 3077, 3078

Ministerio de Salud

3105, 3144, 3169, 3170

Ministerio de Planeamiento Infraestructura
y Servicios

3101, 3102, 3104, 3121, 3150, 3151, 3152,
3153, 3154, 3155, 3164, 3165, 3166, 3167,
3168, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193

RESOLUCIONES

Unidad Ejecutora Provincial

Año 2022

239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246,
247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254

Secretaría de Transporte

Año 2023

002

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.

